



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C, 21 de junio de 2023

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. 186-LP-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL”.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD.

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, conforme al plan de necesidades, se establece que cuenta con antecedentes de adquisiciones previas para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1, así:

CONTRATO	VALOR COP	CONTRATISTA	ESTADO
141-CENACAVI-2020	\$ 1.416.878.113,00	CTH	LIQUIDADO ACTA N° 599120
142-CENACAVI-2020	\$ 2.738.236.412,00	ENERGIZAR	LIQUIDADO ACTA N° 598127
143-CENACAVI-2020	\$ 861.250.708,00	TERPEL	LIQUIDADO ACTA N° 6640002
144-CENACAVI-2020	\$ 1.360.384.005,00	WFS	LIQUIDADO ACTA N° 641661
145-CENACAVI-2020	\$ 60.300.702,00	GAF	LIQUIDADO ACTA N° 625771
146-CENACAVI-2020	\$ 870.887.543,00	FASTER	LIQUIDADO ACTA N° 625771
146-CENACAVI-2020	\$ 1.335.447.100,00	CCL	LIQUIDADO ACTA N° 598754
O.C 60113-2020	\$ 735.996.995,01	FASTER	LIQUIDADO ACTA N° 2022180003203566
O.C 60115-2020	\$ 925.942.784,12	CTH	LIQUIDADO ACTA N° 346984
O.C 60116-2020	\$ 3.555.535.221,21	ENERGIZAR	LIQUIDADO ACTA N° 963406
O.C 60117-2020	\$ 3.150.510.443,78	TERPEL	LIQUIDADO ACTA N° 043873
110-CENACAVI-2021	\$ 8.630.369.251,15	CCL	PROCESO LIQUIDACION
111-CENACAVI-2021	\$ 646.493.582,86	AVALON	PROCESO LIQUIDACION
112-CENACAVI-2021	\$ 488.599.901,18	CTH	PROCESO LIQUIDACION
113-CENACAVI-2021	\$ 979.040.404,31	FASTER FUEL	PROCESO LIQUIDACION
114-CENACAVI-2021	\$ 2.165.891.048,43	ENERGIZAR	PROCESO LIQUIDACION
115-CENACAVI-2021	\$ 72.842.596,20	GAF	PROCESO LIQUIDACION
OC-70602-2021	\$ 3.180.958.656,97	TERPEL	PROCESO LIQUIDACION
OC-70601-2021	\$ 1.147.597.767,07	FASTER FUEL	PROCESO LIQUIDACION
OC-70600-2021	\$ 729.893.768,28	ENERGIZAR	PROCESO LIQUIDACION
OC-70599-2021	\$ 792.447.730,79	CTH	PROCESO LIQUIDACION
131-CENACAVI-2022	\$ 7.881.601.666,00	CCL	EN EJECUCION, fecha terminación: 30-06-2023
OC-101593-2022	\$ 3.945.478.062,77	FASTER FUEL	EN EJECUCION, fecha de vencimiento 30-05-2023
OC-101592-2022	\$ 15.852.433.750,69	CTH	EN EJECUCION, fecha de vencimiento 30-05-2023
OC-101594-2022	\$ 6.290.582.754,03	TERPEL	EN EJECUCION, fecha de vencimiento 30-05-2023

Fuente: Plan de Necesidades No. 00013392 que emite el Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo.

Nota: A la fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo, se aclara que el contrato No. 131-CENACAVIACION-2022, cuenta con un excedente por ejecutar, por ello y en virtud del promedio de consumo de combustible, se estima que en máximo julio, se ejecutará en su totalidad.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co

Respecto a las órdenes de compra del año 2022, se aclara que estas fueron terminadas por la Agencia Colombia Compra Eficiente de manera unilateral, tal y como consta en el acta de reunión del Despacho de Secretaria General MDN de fecha 08-02-2023.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades que requieren combustible se encontraron registros de la adquisición de combustible, grasas y lubricantes para el parque automotor (GASOLINA, ACPM, GAS NATURAL VEHICULAR) entre otros, para unidades del Ejército Nacional y diferentes entidades estatales que requieren suplir esta necesidad para el funcionamiento de los bienes propiedad de las entidades estatales.

Es por esto, por lo que en el Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda Datos de Proceso (combustible de aviación) del 2023-05-05 al 2020-01-01, se obtuvieron los siguientes resultados.

✓ 2023

Buscar Proceso de Contratación

ULTIMAS MODIFICACIONES

No se han encontrado

Buscar Proceso de Contratación

Contenido de búsqueda

Entidad de la entidad: (Se puede escribir o seleccionar de la lista)

Estado de proceso: (Contribución de la entidad)

Unidad más restringida

Entidad Estatal:

Número de documentos:

[Mostrar número de documentos](#)

Número del proceso:

Descripción:

Código UNAPSC:

Región:

Estado:

Tipo de proceso:

Fecha de publicación desde: 01/01/2023 2:25 AM

Fecha de publicación hasta: 01/01/2023 2:25 PM

Fecha de presentación de ofertas desde:

Fecha de presentación de ofertas hasta:

Fecha de apertura desde:

Fecha de apertura hasta:

[Buscar](#)

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuánta	Estado
	FUERZA AEREA COLOMBIANA	006-01-A-COFAC-DILCA-2023 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS (Present)	Presentación de oferta	29/04/2023 4:53 PM (UTC-5)	30/05/2023 10:00 AM (UTC-5) (Final)	8.382.193.258 COP	Proceso en evaluación y observaciones Detalle

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co

✓ 2022

Inicio Registro Buscar Proceso de Contratación Plan anual de adquisiciones (PAA)

Buscar Proceso de Contratación

ULTIMAS MODIFICACIONES

No se han encontrado

Buscar Proceso de Contratación

Criterios de búsqueda

País de la entidad: (Buscar por nombre o código de la entidad)

Entidad de proceso:

Libre los resultados

Entidad Estatal:

Número de documentos:

[Añadir número de documento](#)

Número del proceso:

Descripción:

Código UNISPOC:

Región:

Estado:

Tipo de proceso:

Fecha de publicación desde:

Fecha de publicación hasta:

Fecha de presentación de ofertas desde:

Fecha de presentación de ofertas hasta:

Fecha de apertura desde:

Fecha de apertura hasta:

Buscar

Buscar resultados (Buscar resultados por filtrando en)

Todos los avisos de contrato - La búsqueda simple solamente se hace sobre los campos "Referencia" y "Descripción", la visualización de los procesos de esta sección corresponde a los últimos 3 meses

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	FUERZA AEREA COLOMBIANA	170-00-A-COFAC-DILOA-2022 (Presentación de oferta)	MANUTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION INCLUYENDO EQUIPOS Y ACCESORIOS EN LAS UNIDADES AREAS DE LA FAC (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	21/11/2022 1:51 PM (UTC -5)	5/12/2022 10:00 AM (UTC -5 hora)	9.820.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENACAVIACION	SAIAC-209-CENACAVIACION-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía) (Presentación de oferta)	TANQUES FUOS Y/O MOVILES PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION JET A-1 (Manifestación de interés (Menor Cuantía) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	7/09/2022 2:11 PM (UTC -5)	15/09/2022 10:00 AM (UTC -5 hora)	360.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co

2021

✓ 2020

País	Entidad de contratación	Entidad	Descripción	Tipo de proceso	Fecha de publicación	Fecha de vencimiento	Tipo de contrato	Estado
Colombia	Fuerza Aérea Colombiana	Fuerza Aérea Colombiana	Suministro de combustible de aviación	Subasta Inversa	2020-02-25	2020-03-05	Proceso de contratación	Proceso de contratación

A continuación, se muestran algunas entidades estatales que contratan combustible de aviación:

- Fuerza Aérea Colombiana
- Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
- Dirección de Antinarcóticos
- Dirección General de la Policía Nacional (PONAL)
- Ejército Nacional
- Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM)
- Gobernación de Antioquia
- Alcaldía Municipio de Cali

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co

- Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente tiene como último registro el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación número CCE-235-4A-2020, celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y FASTER FUEL S.A.S., COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A., ENERGIZAR S.A.S., y ORGANIZACION TERPEL S.A. el cual cuenta con una vigencia de octubre 19, 2020 hasta diciembre 31, 2022 en dos Modalidades: (i) Suministro a granel; y (ii) Suministro al ala, el cual a la fecha se encuentra **cerrado**.

Como se evidenció a través de la revisión efectuada en la página SECOP II/ <https://www.colombiacompra.gov.co/TIENDAVIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO> /TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio NO existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad.



2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército, tiene la necesidad de adquirir Combustible de Aviación, por cuanto así lo demanda las aeronaves asignadas en cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior y en apoyo a las Operaciones Militares que el Estado disponga para la población civil y la mitigación de los desastres naturales, así como el desarrollo de las operaciones realizadas en cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Defensa Nacional requeridas por alguna institución Estatal u otra nacional o extranjera, en cooperación para el soporte en Operaciones Militares (de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente No. 022 de fecha 19 de diciembre de 2007).

Es de suma importancia la contratación del suministro de Combustibles de Aviación teniendo en cuenta que es un factor determinante para el normal funcionamiento de las aeronaves, el cual permite garantizar el cumplimiento de las misiones encomendadas al Ejército Nacional. Por lo anterior, se requiere el suministro de combustibles de aviación tipo JET A- 1, en los siguientes: puntos, cantidades y modalidades descritas a continuación, de acuerdo al consumo promedio mensual reportado por las unidades tácticas y centralizadas por el DECOA (Departamento de Combustibles de Aviación - área estadística) necesidad enviada por las unidades mediante oficio No. 2023633001817873 de fecha 31 de enero de 2023, y No. 2023632001713563, de fecha 30 de enero de 2023, así:

Relación de bienes y/o Servicios a adquirir

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION TIPO JET-A1 Identificación del Activo Fijo: OMITIDO Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 1351297									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	33312	TURBO COMBUSTIBLE JET-A1	Galones	325.231	3.005.719,87	3.330.950,87	15101504	1351297	9130-80-000-2286

Necesidad distribuida, de la siguiente manera:

PAQUETE No. 1 Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
BUENAVISTA	658	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
EL BANCO	1661	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
MAICAO	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
SANTA MARTA	2544	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
SANTA ROSA DEL SUR	4121	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
TUCURINCA	1188	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
VALLEDUPAR	1383	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%

Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AP-BARRANQUILLA	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-CARTAGENA	1541	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-COROZAL	481	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-RIOHACHA	762	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-SAN ANDRES	(*)(100)	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-SANTA MARTA	1207	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-VALLEDUPAR	746	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-COVEÑAS	1226	AEROPUERTO AL ALA	6	64%

PAQUETE No. 2

Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AGUACHICA	15546	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
BARRANCABERMEJA	3324	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
OCAÑA	6420	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AP-BARRANCABERMEJA	1614	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
CONVENCIÓN	(*)(100)	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-BUCARAMANGA	909	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-CÚCUTA	2220	AEROPUERTO AL ALA	6	64%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos a Granel

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AP-BUCARAMANGA	564	AEROPUERTO A GRANEL	6	64%
AP-CÚCUTA	500	AEROPUERTO A GRANEL	6	64%

Puntos Tercerizados

HELIPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
H-BUCARAMANGA	512	HELIPUERTO AL ALA	6	64%
H-CÚCUTA	13304	HELIPUERTO AL ALA	6	64%
H-TIBU	8822	HELIPUERTO AL ALA	6	64%
H-TUNJA	1791	HELIPUERTO AL ALA	6	64%

Puntos Tercerizados

HELIPUERTOS A GRANEL

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
H-BUCARAMANGA	1000	HELIPUERTO A GRANEL	6	64%
H-CÚCUTA	2000	HELIPUERTO A GRANEL	6	64%
H-TIBU	1500	HELIPUERTO A GRANEL	6	64%
H-TUNJA	1000	HELIPUERTO A GRANEL	6	64%

PAQUETE No. 3

Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
CALI	4435	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
EL ESTRECHO	3219	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
GUALTAL	2523	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
MIRANDA	1059	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
POPAYÁN	4807	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
TUMACO	8596	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
JUANCHACO	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co

BAHIA SOLANO	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
--------------	-----	----------------------	---	-----

Puntos Tercerizados
Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AP-BUENAVENTURA	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-CALI	711	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-GUAPI	1529	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-IPALES	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-PASTO	1236	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-POPAYAN	1454	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-TUMACO	2912	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP -PALMIRA	711	AEROPUERTO AL ALA	6	64%

Puntos Tercerizados
Aeropuertos a Granel

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AP-TUMACO	2912	AEROPUERTO A GRANEL	6	64%

PAQUETE No. 4
Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
CALAMAR GUAVIARE	4604	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
CARURÚ VAUPÉS	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
LA URIBE	2263	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
MAPIRIPAN	431	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
MIRAFLORES	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
PUERTO RICO META	830,4	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	11971	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
VISTA HERMOSA	907	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%

Puntos Tercerizados
Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AP-LA MACARENA	2858	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-LA URIBE	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-MITÚ	2975	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	2076	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-VILLAVICENCIO	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%

Puntos Tercerizados
Aeropuertos a Granel

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AP-LA MACARENA	300	AEROPUERTO A GRANEL	6	64%
AP-LA URIBE	300	AEROPUERTO A GRANEL	6	64%
AP-MITÚ	300	AEROPUERTO A GRANEL	6	64%
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	300	AEROPUERTO A GRANEL	6	64%

Puntos Tercerizados

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co

HELIPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
H-APIAY	1040	HELIPUERTO AL ALA	6	64%
H-GRANADA	300	HELIPUERTO AL ALA	6	64%

Puntos Tercerizados HELIPUERTOS A GRANEL

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
H-APIAY	1000	HELIPUERTO A GRANEL	6	64%
H-GRANADA	1000	HELIPUERTO A GRANEL	6	64%

PAQUETE No. 5 Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
CHAPARRAL	2486	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
IBAGÜE	1846	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
LA PLATA	360	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
PITALITO	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
PLANADAS	1226	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
NEIVA	1387	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
BOGOTA	21892	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
TOLEMAIDA	79284	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%

Puntos Tercerizados Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AP-ARMENIA	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-IBAGÜE	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-NEIVA	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-MANIZALES	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-PEREIRA	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%

Puntos Tercerizados HELIPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
H-NEIVA	2507	HELIPUERTO AL ALA	6	64%

Puntos Tercerizados HELIPUERTOS A GRANEL

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
H-NEIVA	1500	HELIPUERTO A GRANEL	6	64%

PAQUETE No. 6 Puntos Propios

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
ARARACUARA	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	1401	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
CHORRERA	738	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
LARANDIA	18334	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
PEDRERA	390	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
PEÑAS COLORADAS	562	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
PUERTO RICO CAQUETÁ	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
SANTA ANA	7071	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
TARAPACÁ	(*)(100)	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%

Puntos Tercerizados
Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AP-FLORENCIA	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-LETICIA	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-PUERTO ASIS	929	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-PUERTO LEGUIZAMO	1465	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	608	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-VILLAGARZÓN	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%

Puntos Tercerizados
Aeropuertos a Granel

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	300	AEROPUERTO A GRANEL	6	64%
AP-VILLAGARZÓN	(*)(100)	AEROPUERTO A GRANEL	6	64%

Puntos Tercerizados
HELIPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	1601	HELIPUERTO AL ALA	6	64%

Puntos Tercerizados
HELIPUERTOS A GRANEL

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	991	HELIPUERTO A GRANEL	6	64%

PAQUETE No. 7
Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
ANORÍ	943	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
BELLO	3057	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
CAUCASIA	6903	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
LAS ANIMAS	4467	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%

MONTERÍA	716	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
MUTATÁ	784	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
PUERTO LIBERTADOR	1126	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
QUIBDÓ	7000	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
SEGOVIA	1503	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
TARAZA	2330	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
URRAO	803	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%

Puntos Tercerizados
Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AP-APARTADÓ	1267	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-CAUCASIA	456	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-MEDELLIN	1437	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-MONTERÍA	879	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-QUIBDÓ	1608	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-RIONEGRO	300	AEROPUERTO AL ALA	6	64%

Puntos Tercerizados
HELIPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
H-CAREPA	14946	HELIPUERTO AL ALA	6	64%
H-PUERTO BERRIO	1430	HELIPUERTO AL ALA	6	64%

Puntos Tercerizados
HELIPUERTOS A GRANEL

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
H-CAREPA	1500	HELIPUERTO A GRANEL	6	64%
H-PUERTO BERRIO	1000	HELIPUERTO A GRANEL	6	64%

PAQUETE No. 8
Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
ARAUCA	1692	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
BARRANCOMINAS	500	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
CAÑO LIMÓN	2369	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
CUMARIBO	2510	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
PAZ DE ARIPORO	500	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
PRIMAVERA	2000	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
PUERTO JORDÁN	1318	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
TAME	2128	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
SARAVENA	6209	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
YOPAL	1541	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%

Puntos Tercerizados
Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AP-ARAUCA	781	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-CUMARIBO	2114	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-PUERTO CARREÑO	501	AEROPUERTO AL ALA	6	64%

AP-PUERTO INIRIDA	2247,06	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-TAME	500	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-SARAVENA	434	AEROPUERTO AL ALA	6	64%
AP-YOPAL	682	AEROPUERTO AL ALA	6	64%

Puntos Tercerizados
Aeropuertos a Granel

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
AP-CUMARIBO	300	AEROPUERTO A GRANEL	6	64%
AP-TAME	300	AEROPUERTO A GRANEL	6	64%
AP-SARAVENA	(*)(100)	AEROPUERTO A GRANEL	6	64%
AP-YOPAL	(*)(100)	AEROPUERTO A GRANEL	6	64%

PAQUETE No. 9
DIRECTIVA PERMANENTE 022 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS EL DOCUMENTO SOPORTE DEBE CONTENER ESTA INFORMACIÓN	MODALIDAD_	NECESIDAD 2023 PROYECTADA EN MESES	PROYECCION COBERTURA 2023
VILLAGARZON PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
TUMACO PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
CAUCASIA PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
GUAYMARAL	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
BOGOTA PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
MARIQUITA PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
SANTA MARTA PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
NECOCLI PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
BOGOTA FAC	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
MELGAR FAC	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%
PUERTO SALGAR FAC	300	CARROTANQUE A GRANEL	6	64%

FUENTE: Plan de Necesidades No. 00013392 que emite el Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo.

NOTA 1: Las cantidades señaladas con asterisco y cien "(*) (100)" corresponden a la necesidad proyectada en puntos alternos. Entiéndase como puntos alternos aquellos en los cuales no se registran un promedio de consumo mensual, pero operacionalmente pueden ser requeridos para atender a la dinámica operacional.

Los promedios de consumo mensual corresponden de manera directa a la dinámica operacional por lo que pueden ser modificables y las empresas contratistas deberán estar en capacidad de responder a ésta necesidad de la Fuerza.

NOTA 2: La proyección de cobertura para el presente proceso va hasta el 31 de diciembre del 2023, y puede variar de acuerdo al consumo en cada punto.

NOTA 3: La CENAC AVIACION, realizará en el presente proceso, la adjudicación por Punto de Tanqueo, considerándose cada uno de ellos como un "LOTE".

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército, con el fin de suplir la necesidad de Combustibles de Aviación, que demandan las aeronaves asignadas en cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando

Superior, apoyo a las Operaciones Militares, operaciones en apoyo a la población civil que el estado disponga y la mitigación de los desastres naturales, así como el desarrollo de las operaciones realizadas en cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Defensa Nacional requeridas por alguna institución Estatal u otra Nacional o Extranjera que actúe en cooperación para el soporte en operaciones militares (de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente No. 022 del 19 de diciembre de 2007 emitida por Ministerio de Defensa Nacional). Se establecieron puntos estratégicos de tanqueo a Nivel Nacional, con el fin de garantizar el suministro del combustible a las aeronaves en cumplimiento de la Misión Institucional.

Para lo cual la dirección de combustibles de la Policía Nacional mediante oficio No. CREG1-3.1 de fecha 31 de enero de 2023 y solicitud vía mail de la Fuerza aérea colombiana se realiza solicitud de apoyo ante eventuales contingencias de combustible de aviación amparados en la circular 022/07.

De la misma manera se hace imperativo señalar que mediante oficio No. 2023519000063181 de fecha 16 de enero de 2023 se solicita al Director de la agencia nacional de contratación Publica Colombia Compra eficiente la realización de mesas transversales de trabajo para la renovación del acuerdo marco de precios, de la misma manera se envió solicitud el día 02 de febrero de 2023, se solicitó a Colombia compra eficiente la realización de una reunión extraordinaria para la realización de mesas transversales de trabajo con el fin de renovar el acuerdo marco de precios sin resultados positivos, por lo que se mediante comunicado de fecha 02 de febrero, se solicitó al Director de contratación estatal del Ministerio de defensa reunión extraordinaria e intervención ante Colombia Compra Eficiente, en consecuencia se realiza reunión con esta Dirección el día lunes 08 de febrero de 2023 tratando las siguientes temáticas:

Riesgo de desabastecimiento del sistema de combustibles de aviación de la Fuerza Pública al no definir la modalidad de contratación.

* Intervención Ante Colombia Compra Eficiente para iniciar mesas de trabajo transversales con el fin de estructurar el nuevo acuerdo marco de precios de combustibles de aviación, debido a que el vigente feneció el 31 de diciembre de 2022.

*Es imperativo precisar, que el acuerdo marco de precios de combustibles de aviación se considera favorable para la Fuerza Pública ya que las economías a escala y la acumulación de demanda del acuerdo, generan la disminución de costos del combustible de aviación, propendiendo por la austeridad en el gasto público.

*Por otra parte, la reducción de tiempos de contratación evidenciada en los eventos de cotización electrónica a través de la automatización del simulador aplicado, se considera un precepto favorable para responder a la dinámica operacional de las Fuerzas Militares y Policía Nacional en el cumplimiento de la misión constitucional.

Sin embargo, Colombia Compra Eficiente deshabilitó el simulador del acuerdo marco de combustibles en la página oficial de la tienda virtual dando por terminado el Acuerdo Marco de Precios de combustibles de aviación"

Por otro lado, se hace necesario el suministro de Combustibles de Aviación del tipo JET- A1, ya que se contribuye a:

- Garantizar la movilidad y maniobra aérea en profundidad, y a la efectividad de las operaciones especiales y de asalto aéreo contra el narcotráfico.
- Neutralizar la capacidad económica, los métodos, medios y fuentes de financiación de las ONT's.
- Optimizar los resultados de objetivos militares de alto valor estratégico a través de la efectividad de las operaciones de aviación.
- Fortalecer la doctrina, equipo y el talento humano para el cumplimiento de la misión.
- Garantizar la gestión administrativa con mejores prácticas para el planeamiento estratégico, la optimización de recursos, el desarrollo tecnológico y la proyección de la División de Aviación Asalto Aéreo y sus Unidades.
- Salvaguardar de manera eficaz la Seguridad y Defensa Nacional.
- Garantizar el apoyo a la Población a Nivel Nacional en Atención y Prevención Desastres Naturales
- Apoyar el Traslado Humanitario de Comunidades Vulnerables ubicadas en zonas de difícil acceso en el Territorio Nacional.
- Garantizar el apoyo para la protección de la amazonia colombiana, en la lucha contra la deforestación y la minería ilegal en Colombia

Es así, como se puede definir que la misión de las Fuerzas Militares es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por lo que el mismo Estado a través de su normatividad, ha reglado su comportamiento en materia de contratación protegiendo de manera restringida todos aquellos asuntos que se encuentran relacionados con la estabilidad y calma vitales para el desarrollo de la nación, así como los recursos y estrategias utilizados para obtenerla; de igual manera protege aquellas actividades políticas que se desarrollen para evitar o rechazar los ataques de grupos al margen de la Ley, de otros estados o que tiendan a la ocupación del territorio entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, se resalta que el suministro objeto del presente proceso es necesario para la Defensa y Seguridad Nacional, ya que son requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, y que son necesarios para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: "Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están

instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Así mismo se aclara, que se prevé dentro de la presente necesidad, los apoyos de suministro de combustible a otras fuerzas con el fin de garantizar la cobertura operacional en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta que hay puntos de suministro de combustibles que son exclusivos del Ejército, pero las Fuerzas Militares (Fuerza Aérea- Armada Nacional) y la Policía, los requieren para garantizar su misionalidad protegiendo la Seguridad y Defensa Nacional. Por ello, la Entidad en los casos que aplique dará cumplimiento a la Directiva Ministerial 022 del 2012 "SUMINISTRO Y REINTEGRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL APOYO DE LAS OPERACIONES MILITARES CON LAS ENTIDADES QUE EXISTA ACUERDOS DE COOPERACION Y AYUDA", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, cuando la dinámica operacional lo requiera.

De igual manera se hará el suministro a aquellas aeronaves civiles que prestan sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo, mediante contratos de horas rentadas, necesidades que deben ser suplidas con el combustible que se adquirirá con el presente proceso en los periodos ya establecidos, bajo el control y supervisión del Área de Cooperación entre Fuerzas en el DECOA en coordinación con el supervisor del contrato de horas rentadas, lo que garantiza que dicho suministro será devuelto para ser utilizado en las operaciones realizadas en cumplimiento de la directrices de Seguridad y Defensa Nacional requerida por alguna institución Estatal u otra nacional o extranjera con la que exista cooperación para el apoyo en operaciones militares.

Con fundamento en lo anterior, la Aviación del Ejército tiene la necesidad de garantizar el suministro del combustible JET A1 en las siguientes modalidades y puntos:

- Puntos Propios: son los puntos de reabastecimiento de combustibles de Aviación, pertenecientes al Ejército Nacional cuya administración y control depende directamente de un Batallón de Movilidad y Maniobra, y su ubicación obedece a las necesidades operacionales constituyéndose de alto valor estratégico.
- Puntos Tercerizados: Son los puntos, cuya administración depende de las empresas contratistas, y estas disponen de la logística, personal, material y equipo necesario para garantizar la entrega del bien (combustibles JET-A1), en todo momento éstas deben estar en capacidad de responder a la dinámica operacional, estos puntos son aeropuertos y helipuertos.

Es de vital importancia señalar que para responder a la dinámica de las operaciones desarrolladas en el Ejército Nacional, el sistema de combustibles requiere un esquema multimodal como se establece en las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento Ítem 4. (MODALIDADES DE SUMINISTRO) suministro al Ala Aeropuerto y/o Helipuerto, Vía Aérea, a Granel en Carrotanque, a Granel en Aeropuerto y/o Helipuerto respecto a la ubicación de los puntos de suministro, situación operacional o urgencia de la necesidad.

Por otra parte, se prevé un incremento de la dinámica operacional, lo cual podría variar el suministro de combustible en los diferentes puntos a nivel nacional, teniendo en cuenta situaciones especiales de orden

público suscitadas por acciones terroristas así:

"Ex Líder de la Violenta Organización del ""Clan del Golfo"" Se Declara Culpable de Participar Activamente en Operaciones Delictivas y Otros Delitos Conexos, Dairo Antonio Úsuga David, alias, "Otoniel,"" quién dirigía una organización paramilitar llegó a ser uno de los mayores traficantes de cocaína del mundo y a ser el responsable de ordenar que se cometieran despiadados actos de violencia contra militares, civiles inocentes y fuerzas del orden público.
<https://www.justice.gov/usao-edny/pr/ex-l-der-de-la-violenta-organizaci-n-del-clan-del-golfo-se-declara-culpable-de>"

"Enfrentamientos en Arauca entre el ELN y disidencias dejaron un saldo de 10 personas asesinadas, Luego de enfrentamientos entre la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Batallón Héroes y Mártires de las disidencias Farc, en la vereda El Paisaje, de Puerto Rondón (Arauca), 10 personas perdieron la vida. Así lo confirmó la organización defensora de derechos humanos Human Rights Watch.
<https://www.infobae.com/america/colombia/2023/01/11/enfrentamientos-en-arauca-entre-el-eln-y-disidencias-dejaron-un-saldo-de-10-personas-asesinadas/>"

"Grupos armados sostienen combates en Chocó y frenan retorno de comunidades desplazadas, Los campos minados amenazan la seguridad en la subregión de Medio San Juan del departamento de Chocó.
<https://www.semana.com/nacion/medellin/articulo/grupos-armados-sostienen-combates-en-choco-y-frenan-retorno-de-comunidades-desplazadas/202354/>"

"Combates en Arauca entre ELN y disidencias de las FARC habrían dejado varios muertos, Las autoridades se encuentran movilizándose a la zona para establecer lo sucedido e identificar a quienes habrían caído en el combate.
<https://caracol.com.co/2023/01/11/combates-en-arauca-entre-eln-y-disidencias-de-las-farc-habrian-dejado-varios-muertos/>"

Adelantan consejo de seguridad en Bolívar por intimidaciones del Clan del Golfo, El grupo identificado como Autodefensas Gaitanistas de Colombia ha difundido en algunas zonas del departamento amenazas por medio de panfletos y grafitis. *<https://caracol.com.co/2023/01/24/adelantan-consejo-de-seguridad-en-bolivar-por-intimidaciones-del-clan-del-golfo/>*

"Caiga quien caiga": presidente Petro ordenó a la fuerza pública golpear a los "grandes empresarios" del narcotráfico, El jefe de Estado reveló detalles del más reciente consejo de seguridad que se registró en la Casa de Nariño.
<https://www.semana.com/politica/articulo/caiga-quien-caiga-presidente-petro-ordeno-a-la-fuerza-publica-golpear-a-los-grandes-empresarios-del-narcotrafico/202304/>"

"Minería ilegal aumentó la contaminación con mercurio y la deforestación en seis departamentos, la grave denuncia de Procuraduría, El Ministerio Público advirtió que en los últimos meses se ha presentado un repunte de las quejas relacionadas con el incremento de minería ilegal en todo el país.
<https://www.semana.com/nacion/articulo/mineria-ilegal-aumento-la-contaminacion-con-mercurio-y-la-deforestacion-en-seis-departamentos-la-grave-denuncia-de-la-procuraduria/202334/>"

"Desafíos ambientales de Colombia en el 2023: garantizar la seguridad de los líderes ambientales y detener la deforestación, La lucha contra la deforestación y la protección de los líderes ambientales, sociales e indígenas son desafíos que están presentes en este 2023, como lo han estado en años anteriores. Este 2023 también será escenario para el análisis de muchos de los cambios que ha propuesto el nuevo gobierno de Gustavo Petro.
<https://es.mongabay.com/2023/01/desafios-ambientales-de-colombia-en-2023-garantizar-la-seguridad-de-los-lideres-ambientales/>"

"Crean en Colombia la Mesa Nacional de Mercurio contra la minería ilegal, La Procuraduría General de la Nación convocó la primera Mesa Nacional de Mercurio, en atención a las reiteradas denuncias relacionadas con el incremento de las actividades de minería ilegal en diferentes regiones de Colombia.
https://es-us.vida-estilo.yahoo.com/crean-colombia-mesa-nacional-mercurio-171000886.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlLmNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAAM2YJNEuTqMgGwMR2DnmRQSJerGtckLhrOZngEo4hzJJN5CuZUQvTJmH0THzu6cb27CS0Ym0Pw1mHP4PibAo4UDGf5N21Eg_GR6GQVHJSwflCg5CCu-RdnuFsdmOuCL-uTC5dceulzlyP3zrpzcbJp7bULWu6jCwWeEmk59EmL9V"

"Minería ilegal profundiza deforestación en Parque Yacapana, denuncian ambientalistas, De acuerdo con el estudio, se estima una deforestación minera acumulada de 1.537 hectáreas dentro del Parque Nacional Yacapana y casi la mitad ha ocurrido entre el 2021 y 2022.
<https://correodelcaroni.com/sociedad/ambiente/mineria-ilegal-profundiza-deforestacion-en-parque-yacapana-denuncian-ambientalistas/>"



Una de las principales conclusiones es que la deforestación, en el periodo de tiempo estudiado, se asoció positivamente con la intensidad del conflicto armado y la proximidad a las plantaciones ilegales de coca, principalmente en la Amazonía colombiana. También se identificó que la proximidad a concesiones mineras, pozos petroleros y la red de carreteras se asocian con una mayor deforestación en el país.

La finalidad es hacer visible la información de manera sencilla y al alcance de personas que no tengan un conocimiento profundo de la Amazonia; pretende además, evidenciar las acciones que desde diferentes proyectos aportan conocimiento para tener una Amazonia sin deforestación; es necesario saber las cifras, ubicar los lugares donde se presenta esta problemática y saber cómo avanzan las soluciones, en las que hay aportes importantes, que permiten llegar a tener cero deforestación en el 2030, de acuerdo con el compromiso que ha adquirido el país en las cumbres internacionales.

De acuerdo al presupuesto asignado para la vigencia 2023, se proyecta que se garantizará el sostenimiento de las operaciones, por un periodo aproximado de 6 meses (hasta el 31 de diciembre de 2023) o hasta agotar presupuesto, teniendo en cuenta la alta volatilidad del precio del barril y las variables directas que inciden el ponderado nacional del precio del galón, aunado a la eventual política monetaria interna del país en la que se prevé el incremento del precio del galón, por la posible eliminación del subsidio al combustible en Colombia, por ello, debe tenerse en cuenta que durante la ejecución del contrato puede alterarse el precio de lo contratado, debido a cualquier tipo de fluctuación de la TRM o del precio del petróleo, la proporción de abastecimiento de la demanda Nacional con combustible importado por Ecopetrol, el impuesto al carbono y la flexibilidad Operacional del Ejército Nacional, la cual depende de la situación de orden público en el país.

Finalmente se aclara que no existe a la fecha un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del combustible de aviación, a través de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, por lo que se hace necesario, adelantar un proceso público, con el propósito de satisfacer la necesidad de la Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 – en su Título I -ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18), a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL".

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...)

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

3.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El sector específico del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector secundario o de industrial; toda vez que se requiere la adquisición de suministro de combustibles de aviación JET A-1.

El combustible JET A1 es un derivado del petróleo utilizado como combustible para aviones con turbinas tipo propulsión o Jet. El Jet A1 es una mezcla de hidrocarburos (Hidrogeno y Carbono) la cual es tratada químicamente para eliminar los compuestos azufrados con comportamientos corrosivos.

El combustible de la aviación influye directamente en el sector del transporte aéreo, el cual es un sector altamente vulnerable a la fluctuación de los precios de la gasolina lo que afecta significativamente el servicio. En Colombia, el Combustibles de Aviación Jet A1 es producido por Ecopetrol, quien los vende a los Distribuidores Mayoristas y estos a los Distribuidores Minoristas, los cuales los suministran al Consumidor Final la cadena de hidrocarburos colombiana, en la actualidad se encuentra regulada, es decir cada agente (distribuidores mayorista, distribuidores Minoristas y consumidores finales) deben dar cumplimiento como participantes del mercado, es de resaltar que aunque el precio de los combustibles se encuentra regulado, la variable volumen incide en los márgenes de comercialización de los distribuidores; sin embargo, presentarse una situación de recesión en la producción, se afectará directamente al precio del combustible, toda vez que no es un bien sustituto, en cuanto a su producción en Colombia se encuentra en las refinerías de Barrancabermeja, Cartagena y Orito.

El proceso de refinación y comercialización del combustible JET A1, se realiza en la Refinería de Barrancabermeja (GRB) y en la Refinería de Cartagena (Reficar) y producto importado.

Según, la Asociación Petrolera de Colombia en su informe EVOLUCIÓN 2021 Y PERSPECTIVAS 2022 – 2030 DEL MERCADO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - diciembre 2021. Se estima lo siguiente:

3. Expectativas de mediano plazo: crecimiento del mercado de combustibles líquidos entre 2022 y 2030

- Después de la recuperación de la demanda en 2021, los diferentes agentes de la cadena encuestados prevén que la demanda de combustibles líquidos continúe en aumento.
- Para 2022, se espera un crecimiento del 10% vs. 2021 (9% en gasolina y diésel, y 20% en Jet), teniendo en cuenta que este año el consumo de combustibles estuvo aún afectado por algunas restricciones. La demanda de diésel superaría niveles pre pandemia, y en el caso del jet se estima alcanzar el volumen de 2019 hasta 2023.
- A partir de 2023 y hasta 2030, la expectativa es un crecimiento del 3% anual (4% en gasolina, 2% en diésel y 5% en Jet).
- En general, la visión del sector es que aún con la transición energética, los combustibles líquidos continuarán siendo la principal fuente de energía para el sector transporte, y que su demanda aumentará influenciada por el crecimiento económico del país.

2. Inversión y generación de empleo en la cadena de distribución.

- Según encuesta ACP, en 2021, se invirtieron 3,3 billones de pesos en las actividades de refinación, transporte por poliductos y distribución mayorista. Para 2022 se espera un incremento del 12%, es decir, inversiones cercanas a los 3,7 billones de pesos.
- En refinación, se tienen programados mantenimientos mayores, la interconexión de las plantas de crudo en Reficar, y proyectos de tratamiento de aguas residuales, control emisiones y mejora de la calidad de los combustibles en Barrancabermeja.
- En poliductos, se prevén inversiones en mantenimientos para la continuidad operativa, autogeneración fotovoltaica, sistema de combustibles en Apiay, tanques de almacenamiento en Sebastopol, Yumbo y Pozos Colorados, y estudio de proyectos de crecimiento de la variante Galán – Chimitá.
- En la distribución mayorista, se espera que el 45% de la inversión se destine a la adecuación de plantas de abasto conforme al nuevo reglamento técnico, el 33% al sostenimiento de la red de estaciones de servicio, y el 18% en servicios complementarios y desarrollo tecnológico.
- Actualmente, toda la cadena de distribución de combustibles líquidos, las actividades de refinación, importación, producción de biocombustibles, transporte por poliductos, distribución mayorista y minorista generan cerca de 85.000 empleos directos y 110.000 indirectos.
- Para 2022, se espera que la cifra aumente entre un 2% y 3%.

Se aclara que el precio del combustible de aviación puede variar debido a cualquier tipo de fluctuación de la TRM o del precio del petróleo, la proporción de abastecimiento de la demanda Nacional con combustible importado por Ecopetrol, el impuesto al carbono y la flexibilidad Operacional del Ejército Nacional la cual depende de la situación de orden público en el país.

De acuerdo con la Proyección demanda Energía Eléctrica Gas Natural y Combustibles Líquidos 2022-2036 de la Unidad de Planeación Minero Energético UPME, se estableció que:

Finalmente, la demanda de jet fuel es la que se espera tenga mayor 3 Sin contemplar la demanda de vehículos eléctricos, grandes consumidores de energía (GCE) y generación distribuida. 5 dinamismo, con un crecimiento promedio anual esperado de 5.91%.

Las variables exógenas para la proyección de demanda del jet fuel es el precio de este energético como variable explicativa adicional a las usadas en el escenario base. Como resultado de la estimación de este modelo se obtuvo el valor esperado de la serie y al intervalo de confianza al 68% y 95%

Al igual que los demás combustibles líquidos, durante el mes de diciembre del 2021 se observaron consumos elevados de jet fuel que distan del promedio anual registrado en vigencias anteriores con un total de 54 Mgal. Los consumos más bajos de jet fuel se presentan durante el primer cuatrimestre del año, por lo que se espera que la demanda mantenga un comportamiento estacional histórico una vez recuperada del impacto de la pandemia.

El modelo de proyección estima que el consumo de jet fuel presente una tendencia creciente, con un crecimiento promedio anual esperado de 5.91%, con un rango de 2,56% y 22.29% de 2022 a 2035, considerando que el crecimiento de 2020 a 2021 fue de 89%, dado el levantamiento de restricciones de vuelos nacionales e internacionales y el retorno a la normalidad. En promedio, cada mes la demanda crece 0,57%.

La descarbonización de los sectores estratégicos es objetivo prioritario de las grandes economías. Industrias como la aeronáutica se apoyan en la innovación para reducir sus emisiones. Hablamos de ello con Elena Rodríguez, Responsable de I+D+i en el Centro Tecnológico AIMEN.

¿Por qué descarbonizar el sector de la aviación es un reto tan complicado? ¿Cómo es el contexto en el que nos encontramos?

A medida que las economías y las poblaciones crecen, la demanda de bienes aumenta, al igual que el número de personas con el deseo y los medios para viajar. A nivel mundial, se espera que **la actividad total del transporte se duplique con creces en 2050** en relación a 2015. Cualquier avance tecnológico en la descarbonización del sector de la aviación se vería simplemente compensado por el aumento de la demanda de movilidad.

La aviación representa actualmente el 2% de las emisiones mundiales de CO₂ y el 3,8% de las emisiones en la Unión Europea, **pero el crecimiento previsto del tráfico aéreo hará que las emisiones globales se tripliquen en 2050.**

En un contexto de compromiso mundial para reducir drásticamente el impacto en el medio ambiente, la UE ha fijado objetivos ambiciosos (como la neutralidad climática para 2050) que han sido adoptados en la aviación, obligada a adoptar rápida y ampliamente una nueva generación de aeronaves con mejoras decisivas de rendimiento. Esto supone un reto complicado, ya que afecta a toda la cadena de valor de la fabricación de aviones, tanto en lo que se refiere al desarrollo de **nuevas estructuras más ligeras** (nuevos diseños y materiales) como de los **sistemas de propulsión más sostenibles**, sumado a la fuerte inercia de un sector en el que introducir cambios que afecten a sus procesos de certificación siempre es muy tedioso, conlleva muchos años de desarrollos, y, por lo tanto, resulta muy costoso. Proyectos de I+D como CAELESTIS contribuyen a introducir dichos cambios, basándonos en nuevos conceptos de diseño de componentes ligeros y nuevas maneras de fabricar desde la perspectiva digital.

¿Qué expectativas tienen de cara a este próximo año?

El proyecto avanzará hasta utilizar los datos reales de la fabricación en el sistema de simulación y validar las soluciones de simulación con los resultados reales. Todo esto estará apoyado con **sistemas de computación de altas prestaciones** (HPC) para ejecutar las simulaciones, y con algoritmos de **inteligencia artificial** para crear datos sintéticos que enriquezcan las simulaciones y proponer soluciones de diseño alternativas y optimizadas.

En el próximo año se espera llegar a conseguir este flujo de datos reales obtenidos en la fabricación dentro del sistema de simulación. En los siguientes meses de proyecto se optimizarán las simulaciones hasta que sean validadas usando los datos reales de procesos y ensayos

Si hablamos de la reducción de emisiones en el sector, ¿qué perspectivas diría que hay en este momento y qué agentes son los más importantes en su éxito?

Para el 2035, **tres prometedores tipos de aviones de propulsión alternativa** podrían ofrecer opciones viables a los aviones convencionales que emiten carbono, mientras que **los aviones totalmente eléctricos** con baterías podrían permitir un vuelo completamente libre de emisiones en las distancias más cortas.

El **hidrógeno**, por su parte, podría utilizarse para electrificar las aeronaves con pilas de combustible en distancias medias, o mediante combustión directa. Esta última podría aplicarse a cualquier aeronave que recorra las distancias actuales.

Elena Rodríguez Senín es responsable de Unidad de Negocio y Coordinadora de Materiales Avanzados en el Centro Tecnológico de AIMEN. Licenciada en Química en Santiago de Compostela (Galicia)

Información tomada en: <https://www.mapfreglobalrisks.com/gerencia-riesgos-seguros/entrevistas/innovacion-y-sostenibilidad-como-reducir-las-emisiones-en-la-aviacion/>

TECNOLOGÍA:

La industria aeronáutica se enfrenta a un futuro marcado por el desarrollo de aviones disruptivos para cumplir con los objetivos de reducción de emisiones contaminantes, manteniendo los niveles de operatividad y controlando los costes. Para alcanzar estos retos, las investigaciones actuales están centradas en la aplicación tecnológica en el diseño y fabricación de las aeronaves, en la implementación de nuevos materiales, en la digitalización, en el desarrollo de tecnologías de generación y en el almacenamiento y gestión de energía, junto con su integración en la estructura.

El desarrollo aeronáutico en la actualidad se está centrando en tres vertientes, como comenta Vicente Gómez, secretario general de la Plataforma Tecnológica Aeroespacial Española (PAE):

- La eficiencia medioambiental: reducción drástica de las emisiones (la aviación es actualmente responsable del 2% de las emisiones totales de CO₂). Se trabaja para que las emisiones netas de carbono de la aviación sean en 2050 la mitad de lo que eran en 2005.
- La eficiencia energética: reducción del consumo, factor principal del coste de operación de los aviones.
- La competitividad en precio sin sacrificar la seguridad: para que la aviación siga siendo el medio de transporte más seguro.

“Hay muchas líneas de trabajo para cumplir con esos objetivos y una de ellas es la de conseguir diseñar y fabricar aviones más eficientes aerodinámicamente, reduciendo la resistencia aerodinámica para aumentar la eficiencia energética”, señala Gómez, que, de entre las ideas en desarrollo que se están investigando para conseguirlo, destaca las tecnologías que permiten la optimización de trayectorias o la que trata de conseguir un flujo aerodinámico laminar en torno a la aeronave. “Hay diversos proyectos en esta dirección en Europa, e incluso alguno de ellos ya está haciendo ensayos en vuelo, como el proyecto de Airbus, en el que se han sustituido las secciones externas del ala de un avión comercial por unas nuevas capaces de reducir la resistencia aerodinámica en un 50% y ahorrar un 5% de CO₂, y en el que la industria española ha tenido una participación relevante (la estructura de la nueva ala laminar ha sido desarrollada y fabricada en España por Aernnova)”.

(INFORMACION TOMADA DE: <https://www.mapfreglobalrisks.com/gerencia-riesgos-seguros/articulos/tecnologia-aeronautica-para-aviones-mas-eficientes/>)

En virtud de lo anterior, hay varias tecnologías que pueden ayudar a reducir el porcentaje de emisiones contaminantes de los aviones, como:

El motor ultrafan

Rolls-Royce, una de los principales constructores de motores aéreos, afirma que nuevo Ultrafan de última generación, que lleva más de 10 años en desarrollo y listo para entrar en servicio a mediados de la próxima década, será 25% más eficiente en consumo de combustible que se versión inicial Trent.

Airbus señala que, aunque un avión totalmente eléctrico todavía está muy lejos de construirse, debido al peso de la batería y duración de vuelo, tiene más esperanza en desarrollar un avión híbrido.

Este fabricante cree que una aeronave híbrida, más verde y más silenciosa podría estar volando comercialmente para 2025. Airbus se ha asociado con Siemens y Rolls-Royce para desarrollar un avión de demostración E-Fan X, programado para volar el próximo año.

Biocombustible

Biocombustibles hechos de plantas o desechos animales frecuentemente son promocionados como una alternativa sustentable a los combustibles de jet basados en queroseno.

Pero dado que cualquiera de las principales aerolíneas puede consumir más de 4.000 millones de galones de combustible al año, en la actualidad no hay una sola planta de biocombustibles en el mundo que pueda producir aunque sea una fracción de los que se necesita, opina Freya Burton, jefe de sostenibilidad de LanzaTech, una de las empresas que lidera el campo de la conversión de desechos en combustible, basada en Chicago.

Por ejemplo, compañías como LanzaTech se especializa en la producción de etanol por medio de la captura de gases de desechos. Pero su biocombustible sólo formó parte de 6% de la mezcla de combustible en el avión de Virgin.

Otras compañías están experimentando con desechos de comida o algas, y varias aerolíneas están estudiando la posibilidad de usar biocombustibles.

(INFORMACION TOMADA DE: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48238334>)

3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El comité económico estructurador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del sector desde el punto de vista económico, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: **Aspectos Generales, Estudio de la oferta, Comportamiento del Gasto histórico.**

ASPECTOS GENERALES.

a.) ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En la identificación del sector económico del objeto del presente proceso se determina que el mismo corresponde a el sector secundario o sector de Industria - suministro de combustible de aviación - (comercio de combustible y lubricantes), Sector minero energético

El cual según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.; permite identificar que las empresas que posiblemente están en la capacidad de brindar el suministro de combustible Jet A 1 tienen dentro de sus actividades económicas las siguientes clasificaciones.

466 comercio al por mayor especializado de otros productos.

Este grupo comprende el comercio al por mayor de: combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos, metales y productos metalíferos, materiales de construcción, artículos de ferretería, equipo y materiales de fontanería y calefacción, productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario, desperdicios, desechos, chatarra y otros productos N.C.P.

4661 comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de combustibles, grasas, lubricantes y aceites, tales como:
 - Carbón vegetal y mineral, coque, leña y nafta.
 - Petróleo crudo, aceite crudo, gasolina, diésel, aceite combustible, aceite de calefacción y keroseno.
 - Gas licuado de petróleo, butano, gas propano y gas en pipetas o cilindros para uso industrial.
 - Aceites y grasas lubricantes y productos de la refinación del petróleo.

4731 comercio al por menor de combustible para automotores

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.
- Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

Esta clase excluye:

- El comercio al por mayor de combustibles.

Se incluye en la clase 4661 «Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos».

4923

Transporte de carga por carretera es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, a cambio de una remuneración o precio.

1. Productos incluidos dentro del sector

Dentro de los productos incluido en el sector se encuentran:

- Combustibles gaseosos: hidrocarburos (metano, etano, butano).
- Combustibles líquidos: derivados del petróleo (gasóleo, gasolina, queroseno,...) y alcoholes (metanol, etanol,...)
- Combustibles sólidos: carbón (mineral y vegetal), coque y biomasa, también se consideran combustibles, el Uranio 235 y el plutonio 239. Son combustibles de reacción nuclear.

Es de resaltar que los combustibles de aviación son combustibles a base de petróleo, o mezclas de petróleo y combustibles sintéticos, utilizados para propulsar aeronaves; no obstante estos tienen requisitos más estrictos que utilizados en los combustibles utilizados en tierra, como por ejemplo la calefacción y el transporte por carretera, y contienen aditivos para mejorar o mantener propiedades importantes para el rendimiento o el manejo del combustible.

Respecto a las aeronaves con turbina de gas, se puede indicar que están basados en queroseno (JP-8 y Jet A-1); mientras las aeronaves con motores de pistón utilizan gasolina con plomo y las que tienen motores diésel pueden utilizar combustible para aviones derivados del queroseno.

Es así como en Colombia la producción de crudo y gas, que se realiza de manera directa o en asocio con otras compañías, en la investigación realizada en esta vigencia se encontró que para el año 2020 la producción del Grupo Ecopetrol fue alrededor del 697 mil barriles de petróleo equivalente por día (kbped), lo que permitió un cumplimiento del 99,6% de la meta estimada del año, pese a la difícil situación del mercado para 2020 teniendo en cuenta la afectación por la emergencia sanitaria por COVID-19, y la reducción en la demanda de hidrocarburos y la crisis por precios bajos.

2. Agentes que comprenden el sector

El sector de combustible está constituido por diversos actores que interactúan en el mercado como son: productores o refinadores e importadores, almacenadores, intermediarios (transportadores y distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores; es importante resaltar que al analizar el comportamiento total del mercado de combustibles se puede decir que se caracteriza por ser monopólico, debido a que existe un sólo agente en la producción o un solo agente dominante: Ecopetrol S.A.

Sumado a lo anterior, a continuación, se describe las obligaciones de los agentes del sector:

AGENTE	OBLIGACIÓN
Refinador	Mantener una prestación regular del servicio
Importador	Entregar a sus clientes los certificados de calidad y cantidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo importados. Mantener por el término de 6 meses, a disposición del Ministerio de Minas y Energía las muestras de los combustibles importados, con sus respectivos certificados
Almacenador	Mantener una prestación regular del servicio de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo

AGENTE	OBLIGACIÓN
Distribuidor Mayorista	Garantizar suministro regularmente y estable de combustibles con las personas con las que tenga un contrato o acuerdo comercial, salvo interrupción justificada del suministro. Disponer en todo momento de una capacidad de almacenamiento mínima correspondiente al 30% de su volumen mensual de despachos de cada planta de abastecimiento que posea.
Distribuidor Minorista	Garantizar un suministro de carácter regular y estable a los consumidores finales con los que mantenga una relación mercantil vinculante, sea cual fuere la forma de la misma, salvo interrupción justificada del suministro
Transportador	Transportador por poliducto: Reglamento de transporte Terrestre: Decreto 1609 de 2002
Gran Consumidor	Abastecerse solamente de los agentes autorizados por MinMinas.
Productor de Alcohol Carburante	No existe restricción para exportar alcoholes carburantes en la medida en que se garantice el abastecimiento interno de los mismos. Mantener una capacidad de almacenamiento e inventario suficiente para cubrir la demanda durante un tiempo mínimo de 10 días hábiles
Productor de Biodiesel	No existe restricción para exportar biodiesel en la medida en que se garantice la demanda interna del mismo. Mantener una capacidad de almacenamiento e inventario equivalente a 10 días de producción

Fuente: plan indicativo de abastecimiento de combustibles líquidos/ subdirección de hidrocarburo 221

En este sentido, se puede indicar además que este sector se caracteriza por pertenecer a un mercado con características oligopólicas toda vez que existen unas pocas firmas con estas características, además son los encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, en Colombia existen 21 Refinadores, en donde Ecopetrol quien tiene mayor participación; 26 Importadores, entre los cuales Ecopetrol también es el agente con mayor participación.

➤ Refinadores e Importadores de Combustible de Aviación Colombianas

De acuerdo a la Comisión de Regulación de Energía y GAS, actualmente en Colombia operan refinadores de combustibles líquidos, las refinerías más grandes son las ubicadas en Barrancabermeja y Cartagena de propiedad de ECOPETROL S.A (en adelante ECOPETROL).

En el primer eslabón de la cadena de distribución están los productores (de refinados del petróleo y de biocombustibles) y los importadores. En el caso de los productores, se trata de agentes encargados de la transformación de materia bruta en combustible líquido mediante la refinación, la destilación o cualquier otro proceso.

Los importadores, por su parte, se encargan de la compra de los combustibles en el exterior, de su transporte y de los trámites aduaneros y portuarios para su nacionalización. Estos agentes también se encargan de vender los productos derivados a distribuidores mayoristas o al Gran Consumidor.

Actualmente Ecopetrol S.A. mantiene el monopolio de las actividades relacionadas con la refinación, pero se aclara que es una actividad libre y se permite la entrada de cualquier agente que así lo solicite (Art. 58 y 210 del CP).

REFINADORES		IMPORTADORES	
1	A.M.V. S.A. - ASOCIADOS MARIN VALENCIA S.A.	1	AGRICOLOMBIA S.A.S
2	APIAY	2	AYATAWACOOP
3	ASOCIADOS MARIN VALENCIA S.A.	3	BIOCOMBUSTIBLES S.A.
4	CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.	4	BIOENERGY S.A.S
5	COINOGAS S.A.	5	BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA
6	DISOLVENTES Y PETRÓLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S.	6	C.I TERRA BUNKERING S.A.S
7	ECOPETROL S.A.	7	C.I. CORPORACIÓN PETROLERA S.A.
8	GASMOCAM S.A.	8	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.
9	HIDROCARBUROS DEL CASANARE S.A.S.	9	C.I. ESAPETROL S.A.
10	IFO PROCESOS S.A.	10	C.I. TRENACO COLOMBIA S.A.S.
11	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA S.A.	11	CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED
12	ODIN PETROIL S.A.S.	12	CHEVRON PETROLEUM COMPANY
13	ORITO	13	COMBIOS S.A.S.
14	PEGASUS BLENDING INTERNATIONAL	14	CORPORACIÓN PROMOTORA DE PAZ
15	PETRÓLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA	15	ECOPETROL S.A.
16	PETROMINERALES COLOMBIA LTD. - SUCURSAL COLOMBIA	16	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.
17	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.	17	EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A
18	REFINERÍA ECOENERGÉTICOS	18	FRONTERA ENERGY COLOMBIA COR SUCURSAL COLOMBIA
19	TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA S.A.S	19	GUNVOR COLOMBIA C.I S.A.S.
20	TURGAS S.A. E.S.P.	20	ODIN PETROIL S.A.
21	TY GAS S.A. E.S.P.	21	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
		22	PETRÓLEOS DEL MILENIO C.I. S.A. PETROMIL
		23	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.
		24	SILCOMPA COLOMBIA S.A.S.
		25	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA S.A.S.
		26	ZONA FRANCA CELSIA S.A E.S.P.

Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente/ Estudio de Mercado CCE–235–4A–2020

Ahora bien, en Colombia los Distribuidores Mayoristas, grandes Consumidores Finales y Almacenadores, y Transportadores. Distribuidores Mayoristas, adquieren el Combustible de los Refinadores y luego los venden a los Distribuidores Minoristas y a Grandes Consumidores.

Es de resaltar que, en Colombia, el almacenamiento al por mayor de Combustible lo efectúan 23 Distribuidores Mayoristas en plantas de abasto y 17 Almacenadores de Combustible y 22 distribuidores minoristas.

El Combustible líquido derivado del petróleo es transportado por (vía terrestre a través de poliductos, por carretera en vehículos de carga, vía férrea, vía marítima, fluvial o aérea). En donde Ecopetrol es el mayor Transportador de Combustible por poliductos y oleoductos.

➤ Distribuidos y Almacenadores de Combustible de Colombia.

Se almacena combustible del refinador, distribuidor mayorista, y gran consumidor. No puede comercializar los combustibles que almacene.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co

Existen almacenadores registrados como tales en las bases de datos del SICOM. El Decreto 1073 de 2015, señala la obligación de los Distribuidores Mayoristas de disponer en todo momento de una capacidad de almacenamiento mínima correspondiente alrededor del 30% de su volumen mensual de despachos de cada planta de abastecimiento que posea.

La norma se refiere a "capacidad de almacenamiento" y no contempla la obligación de contar con inventario físico real para enfrentar las contingencias que se presenten. Junto con el transportador, es una actividad de logística de la cadena.

DISTRIBUIDORES		ALMACENADORES	
1	BIOMAX S.A.	1	ALGRANEL S.A.
2	BRIO (BIOMAX S.A.)	2	BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA
3	C.I. CORPORACIÓN PETROLERA S.A.	3	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
4	C.I. ECOSPETROLEO S.A.	4	CENTRAL DE INVERSIONES PIACENZA S.A.
5	CASAMOTOR S.A.	5	CLEAN ENERGY S.A.S.
6	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	6	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL IFO ENERGY S.A.S.
7	COMERCIALIZADORA PROXXON S.A.	7	CONSORCIO ALDECO
8	COOPERATIVA AYATAWACOOP	8	ENERGIZAR S.A.
9	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PIMPINEROS DEL NORTE –COOMULPINORT	9	IMPORTADORA FERTIPETROLEOS TASAJERO LTDA.
10	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM S.A.S.	10	OIL TANKING DE COLOMBIA S.A.
11	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES WAYUU LTDA. – DISCOWACOOP	11	OLEODUCTOS DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.
12	OCEAN ENERGY S.A.S.	12	PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA S.A.S. PETROMAG S.A.S.
13	OCTANO DE COLOMBIA S.A. EN RESTRUCTURACIÓN	13	PROMIN LTDA.
14	ORGANIZACIÓN TERPEL S.	14	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.
15	P Y B PETRÓLEOS Y BIOCOMBUSTIBLES S.A.S.	15	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.
16	PETRÓLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S. – PETROMIL	16	TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA – TELBRA S.A.S.
17	PLUS COMBUSTIBLES SUCURSAL COLOMBIA	17	VOPAK S.A.
18	PRIMAX COLOMBIA S.A.		
19	PROMIN LTDA.		
20	PRUEBA WS – BRIO		
21	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A.S.		
22	ZAPATA Y VELÁSQUEZ S.A.		
23	ZEUSS PETROLEUM S.A.S.		

Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente/ Estudio de Mercado/ Acuerdo Marco CCE– 235–4A– 2020

- Agente Dominante:

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinерías de petróleo y los productores de biocombustibles.

El gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía se encarga de formular los lineamientos relacionados con los precios, la gestión integral del petróleo, gas y biocombustibles y a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos velan por promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos del país, administrándolos integralmente y armonizando los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector.

El país cuenta con dos refinерías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar) las dos pertenecen a la empresa Ecopetrol, cuentan con una capacidad instalada de 1.958 Millones de barriles, esta cantidad suple la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

IDENTIFICACIÓN	EMPRESA	CARACTERÍSTICA	SERVICIO QUE OFERECER
AGENTE DOMINANTE	ECOPETROL	Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1118 de 2006, regida por los Estatutos Sociales que se encuentran contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 10976 del 21 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría Veintinueve del Círculo Notarial de Bogotá D.C	Explorar, descubrir y delimitar acumulaciones de hidrocarburos comercialmente viables. Transporte a través de los sistemas de oleoductos, poliductos y transporte multimodal (flota fluvial y carro tanques), que llevan los crudos desde los campos de producción hasta las refinерías o los puertos de exportación. Comercialización de crudos, productos, petroquímicos, gas y energía Producción de crudo y gas y actividad de refinación y petroquímica

- Distribuidores Mayoristas según el Sistema de información de combustibles líquidos.

Los distribuidores mayoristas adquieren los combustibles líquidos del refinador o importador y se encargan de la distribución desde las plantas de abastecimiento hasta el siguiente agente de la cadena, por ejemplo, los distribuidores minoristas.

Algunas características de este mercado en la cadena de distribución son:

- 1) El producto comercializado tiene características homogéneas. No obstante, los distribuidores mayoristas le incorporan aditivos lo que mejora el rendimiento y actúa como factor de diferenciación de producto.
- 2) El mercado es altamente concentrado.
- 3) El alcance geográfico del mercado mayorista.

TIPO DE AGENTE	SICOM	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330001	COOPERATIVA AYATAWACOO	LA GUAJIRA	MAICAO
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330002	ORGANIZACION TERPEL S.A.	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330003	BRIO (BIOMAX S.A.)	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330004	C.I. CORPORACION PETROLERA S.A.	ATLANTICO	BARRANQUILLA
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330005	C.I. ECOSPETROLEO S.A.	ATLANTICO	BARRANQUILLA
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330006	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLE SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330007	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.

DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330008	PRIMAX COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330009	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330010	COMERCIALIZADORA PROXXON S.A.	ANTIOQUIA	MEDELLIN
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330012	ZAPATA Y VELASQUEZ S.A.	ANTIOQUIA	MEDELLIN
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330013	OCTANO DE COLOMBIA S.A. EN RESTRUCTURACION	CUNDINAMARCA	MADRID
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330014	ZEUSS PETROLEUM SAS	ANTIOQUIA	GIRARDOTA
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330015	BIOMAX	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330016	PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S. - PETROMIL S.A.S.	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330019	PROMIN LTDA.	ATLANTICO	BARRANQUILLA
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330023	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PIMPINEROS DEL NORTE - COOMULPINORT	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSE DE CUCUTA
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330024	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES WAYUU SAS	LA GUAJIRA	MAICAO
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330025	CASAMOTOR S.A.S.	TOLIMA	IBAGUE
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330029	PETRODECOL S.A.	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330030	OCEAN ENERGY SAS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330031	P Y B PETROLEOS Y BIOCOMBUSTIBLES S.A.S.	LA GUAJIRA	MAICAO
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330032	PLUS MAS ENERGY S.A.S	TOLIMA	COELLO
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330033	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM S.A.S.	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS

Fuente: https://www.sicom.gov.co/images/Distribuidor_Mayorista.xlsx

Según la Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos (Comce), Terpel, Primax y Chevron con Texaco son los líderes del mercado de estaciones de servicio de combustible en Colombia, representando el 74% de las ventas de gasolina corriente a marzo de 2023. Terpel es la líder del mercado con una participación del 41,33% en volumen de ventas de gasolina corriente y ha registrado ventas destacables en aviación (407,6 millones de galones y 78,9% de participación en el segmento) y combustible marino (16,6 millones de galones y 14,1% de participación).

Primax ocupa el segundo lugar con 43,16 millones de galones y una participación del 20,89% en ventas de gasolina corriente en estaciones de servicio. Primax ha estado expandiendo su red de estaciones en todo el país, enfocándose en productos amigables con el medio ambiente como el Max Pro Diésel. Chevron, con Texaco, se ubica en el tercer lugar del mercado de estaciones de servicio, con una participación del 11,75% y 24,2 millones de galones comercializados.

TERPEL: Participa en el mercado con un 40.8% de las ventas, y con una cobertura en red de 300 estaciones de servicio a nivel nacional conectadas en línea además de contar con la red de gas natural vehicular más grande del país bajo la marca Gazel.

<https://www.terpel.com/>

BIOMAX: Ocupa el segundo renglón en la participación nacional en ventas con el 16%, la empresa dedicada a la distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo. Cuenta 769 estaciones de

servicio. Los productos que comercializa BIOMAX como distribuidor mayorista y minorista de combustible son: Diesel, Gasolina, Turbo Combustible JETA-1.

<https://www.biomax.co/>

CHEVRON se encuentra entre los principales proveedores de combustibles y lubricantes de Colombia, También opera una red de estaciones de servicio Texaco® y somos un importante proveedor en los aeropuertos de Bogotá y San Andrés.

<https://www.chevron.com/>

PRIMAX: Es una empresa peruana con más de 100 años de experiencia, dedicada a la venta y suministro de combustible líquidos derivados del petróleo. Ingresó a Colombia en 2018 adquiriendo EDS de las marcas Esso y Mobil; a julio de 2020 esta empresa contaba con alrededor de 750 EDS a nivel nacional lo que generó un fortalecimiento de su participación en el mercado a nivel nacional.

<https://www.primax.com/>

- Distribuidores Minorista según el Sistema de información de combustibles líquidos.

De acuerdo con el Decreto 1073 de 2015, no existe ninguna restricción en cuanto al número de EDS que se ubican en una vía, municipio o área, y recae sobre las autoridades competentes municipales la certificación del uso y utilización del suelo. No obstante, la libre entrada de competidores se ve dificultada por un conjunto de requisitos institucionales. Dentro de estas reglas, por ejemplo, está la destinación de uso de suelo consagrado en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de cada municipio. Lo anterior ya que define las áreas en las que potencialmente se pueden ubicar las estaciones de servicio (EDS). La limitación espacial podría crear un mercado especulativo de terrenos que, potencialmente, incrementaría el monto de las inversiones necesarias para poner en marcha una nueva EDS. Ahora, sí la ubicación de la EDS es rural y se ubican en vías nacional

Según el SICOM las siguientes estaciones son Distribuidores Minorista de combustible de Aviación en Colombia y se encuentran activas:

TIPO DE AGENTE	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO	AMAZONAS	LETICIA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO JUAN H. WHITE	ANTIOQUIA	CAUCASIA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO OLAYA HERRERA	ANTIOQUIA	MEDELLIN
DISTRIBUIDOR MINORISTA	CHEVRON PETROLEUM COMPANY - AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, SANTA CATALINA Y PROVIDENCIA	SAN ANDRES
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A.	ATLANTICO	BARRANQUILLA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ	ATLANTICO	SOLEDAD

TIPO DE AGENTE	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. -EL DORADO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ CHEVRON-EXXON	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
DISTRIBUIDOR MINORISTA	CHEVRON PETROLEUM COMPANY - SERVICIO DE AVIACION ALLIED COLOMBIA S.A.S PLANTA AVENIDA EL DORADO No 113 17 85	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S.- AEROPUERTO LA NUBIA	CALDAS	MANIZALES
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	CAQUETA	FLORENCIA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	CAQUETA	FLORENCIA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ SA - AEROPUERTO SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO ALCARAVAN	CASANARE	YOPAL
DISTRIBUIDOR MINORISTA	SERVICOMBUSTIBLES AEREOS DEL CASANARE - SEDCA S.A. - AEROPUERTO ALCARAVAN	CASANARE	YOPAL
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A - AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ	CESAR	VALLEDUPAR
DISTRIBUIDOR MINORISTA	DRUMMOND LTD. - AERODROMO EL BORREGO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO EL CARAÑO	CHOCO	QUIBDO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	SERVIACIACION EL AEROPUERTO NO. 1 CIA LTDA. - AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZALEZ	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO BENITO SALAS	HUILA	NEIVA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA	LA GUAJIRA	RIOHACHA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	DRUMMOND LTD - AEROPUERTO PUERTO DRUMMOND	MAGDALENA	CIENAGA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO SIMON BOLIVAR	MAGDALENA	SANTA MARTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	AERO SANIDAD AGRICOLA S EN C - ASA	MAGDALENA	SANTA MARTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO VANGUARDIA	META	VILLAVICENCIO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA S A S - AEROPUERTO VANGUARDIA DISTRIBUIDORA VANGUARDIA	META	VILLAVICENCIO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES	NARIÑO	ALDANA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO LA FLORIDA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO CAMILO DAZA	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSE DE CUCUTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO EL EDEN	QUINDIO	ARMENIA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO LAS BRUJAS	SUCRE	COROZAL
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE LTDA - AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO	SUCRE	SANTIAGO DE TOLU
DISTRIBUIDOR MINORISTA	AEROFULL LTDA. - AEROPUERTO SANTIAGO VILLA	TOLIMA	FLANDES
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS AVIACION GAF AEROPUERTO FLANDES	TOLIMA	FLANDES

TIPO DE AGENTE	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S.- AEROPUERTO GERARDO TOVAR	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ SA - PLANTA BIOMAX MANSILLA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON CHEVRON - EXXON	VALLE DEL CAUCA	CALI
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL SA - AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - SERVICIO DE AVIACION ALLIED COLOMBIA S.A.S PLANTA AVENIDA EL DORADO No 113 17 85 ENTRADA 5	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ Y CIA LTDA.	PUTUMAYO	VILLAGARZON
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA - AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ TERPEL	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCOURT	ANTIOQUIA	CAREPA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - PLANTA AEROPORTUARIA 806	RISARALDA	PEREIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ TERPEL	ATLANTICO	SOLEDAD
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA - AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ CHEVRON-EXXON	ATLANTICO	SOLEDAD
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO TRES DE MAYO	PUTUMAYO	PUERTO ASIS
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A - PLANTA AEROPORTUARIA 822	CORDOBA	MONTERIA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO DE AVIACIÓN EXXONMOBIL	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A - AEROPUERTO SANTA ANA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A - AEROPUERTO PALONEGRO	SANTANDER	LEBRIJA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A - AEROPUERTO YARIGUIES	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	GLOBE AIR FUEL LTDA - AEROPUERTO GUAYMARAL	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	APTO JOSE MARIA CORDOVA	ANTIOQUIA	RIONEGRO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	GLOBE AIR FUEL LTDA. - AEROPUERTO GUAYMARAL	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	GLOBE AIR FUEL LTDA. - AEROPUERTO VANGUARDIA	META	VILLAVICENCIO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL SA - BASE AEREA GERMAN OLANO - PALENQUERO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL SA - BASE MILITAR DE TOLEMAIDA	CUNDINAMARCA	NILO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - PLANTA DE ABASTECIMIENTO ENERGIZAR MANSILLA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ Y CIA LTDA. - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL AVIACION - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO GUAYMARAL	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.

TIPO DE AGENTE	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	NARIÑO	CHACHAGUI
DISTRIBUIDOR MINORISTA	META PETROLEUM LTDA - AERODROMO DE MORELIA CAMPO RUBIALES	META	PUERTO GAITAN
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO SIMON BOLIVAR	MAGDALENA	SANTA MARTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO PALONEGRO	SANTANDER	LEBRIJA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO CAMILO DAZA	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSE DE CUCUTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EXXON MOBIL - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	CHEVRON - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	FASTER FUEL SAS - PLANTA NOVENA BRIGADA	HUILA	NEIVA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO MATECAÑA	RISARALDA	PEREIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE S.A.S. - AEROPUERTO GERMAN OLANO	VICHADA	PUERTO CARREÑO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACIÓN TEREL - AEROPUERTO EL ALCARAVAN	CASANARE	YOPAL
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACIÓN TERPEL SA - AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZALEZ	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACIÓN TERPEL SA - AEROPUERTO VANGUARDIA	META	VILLAVICENCIO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	AVIACOM S.A.S - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	FASTER FUEL S.A.S. - AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS	CAUCA	GUAPI
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACIÓN DE SERVICIO AVIACIÓN - ALLIED COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC - CENTRO PETROLERO DE CAÑO LIMON	ARAUCA	ARAUQUITA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	CI CHEVRON EXPORT S.A.S. - PLANTA ABASTECIMIENTO DE CHEVRON	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	CI CHEVRON EXPORT S.A.S. - PLANTA CHEVRON	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE S.A.S. - AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ	ATLANTICO	SOLEDAD
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACIÓN DE SERVICIO DE AVIACIÓN TERPEL RIOHACHA	LA GUAJIRA	RIOHACHA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	CI CHEVRON EXPORT S.A.S. - AEROPUERTO EL DORADO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS SAN CARLOS	CORDOBA	SAN CARLOS
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - INSTALACION KM 3 VIA CARTAGO- ZARAGOZA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ SA - AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	VAUPES	MITU
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ SA - AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	GUAINIA	INIRIDA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - INSTALACION PLANTA ABASTECIMIENTO ZEUS PETROLEUM SA	ANTIOQUIA	GIRARDOTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA	ANTIOQUIA	RIONEGRO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ ENTRADA I	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS

TIPO DE AGENTE	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLE - PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIZAR SAS	CUNDINAMARCA	FACATATIVA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS - INSTALACION DE ALLIED COLOMBIA SAS AEROPUERTO EL DORADO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLE - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO	AMAZONAS	LETICIA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.- RIONEGRO	ANTIOQUIA	RIONEGRO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	GLOBE AIR FUEL LTDA - AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	TOLIMA	SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO -AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	C.I. REPSOL AVIACIÓN COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS AVIACION ARPT EL DORADO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ	ATLANTICO	SOLEDAD
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS AVIACION AE ALFONSO BONILLA ARAGON	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ SA - AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	ARAUCA	TAME
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS DE AVIACIÓN ARAUCA-ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS AVIACION AE SIMON BOLIVAR	MAGDALENA	SANTA MARTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ENRIQUE OLAYA HERRERA	ANTIOQUIA	MEDELLIN
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS AVIACIÓN AE PALONEGRO	SANTANDER	LEBRIJA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA - SERVICIO DE AVIACION ALLIED COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS AVIACIÓN AE MATECAÑA	RISARALDA	PEREIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	PUMA ENERGY COLOMBIA C.I. S.A.S.- Allied Bogotá Aeropuerto El Dorado	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	PUMA ENERGY COLOMBIA C.I. S.A.S.- INST. MANSILLA ENERGIZAR S.A.S.	CUNDINAMARCA	FACATATIVA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO DE AVIACIÓN PRIMAX COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	TX-AE JOSE MARIA CORDOVA	ANTIOQUIA	RIONEGRO

Fuente: https://www.sicom.gov.co/images/Distribuidor_Minorista.xlsx

3. Entidades adscritas, entidades Vinculadas y asociaciones que participan en el sector.

➤ Entidades adscritas.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



➤ Entidades vinculadas



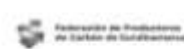
EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co

➤ Asociaciones y Agremiaciones





4. Cifras totales de Ventas.

En el sector de combustible las ventas al consumidor final y se efectúa a través de la cadena de estaciones de servicio que se ubican a lo largo y ancho del país o como comercializador industrial, todas ellas abanderadas por los distribuidores mayoristas.

De conformidad con el Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto 1717 de 2008, es:

“Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador industrial.”. Los requisitos y reglamentación para ser distribuidor minorista están consignadas en el artículo 2.1.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1703 de 2015.

Estas estaciones de servicio (EDS) se pueden subdividir en Aviación, Marítimas, Fluviales y Automotriz siendo estas últimas las más comunes (ver Cuadro 3).

Para el año 2020 existían alrededor de 6.242 estaciones de servicio automotriz según (SICOM, 2020).

También existe una categoría especial llamada Comercializador Industrial, que a diferencia de las EDS puede tener varios proveedores siempre y cuando se ajuste a la Ley (Especialmente en los casos de distribución de combustibles para aviación o de combustibles para quemadores industriales) siempre y cuando el mayorista no cuente con el abastecimiento del mismo. Solo le puede distribuir combustibles al consumidor final que consuma menos de 20.000 galones mensuales, al gran consumidor sin instalaciones y a la EDS de aviación de propiedad de las Fuerzas Militares

Tipo de EDS	Cantidad	Volumen de Ventas Anual (con SICOM)
Aviación	115	523.511.849
Marítima	77	45.660.961
Fluvial	31	4.130.449
Comercializador Industrial	301	146.257.232
Automotriz	6.242	3.575.250.989

Fuente: Contraloría General de la Republica/ SICOM

5. Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Según el Informe Económico/ Evolución 2021 y Perspectivas 2022-2030 del Mercado de Combustibles Líquidos en Colombia- Vicepresidencia de Asuntos Económicos; el sector en los próximos cinco años presenta una perspectiva de crecimiento positiva por las siguientes razones:

- Demanda creciente de combustibles líquidos.
- Oportunidades para los agentes en el desarrollo de nuevas líneas de negocio (otras actividades y oferta de otros energéticos o combustibles con diferentes especificaciones).
- Ampliación en la capacidad de importación, transporte por poliductos y almacenamiento, y la adecuación de plantas de abasto y estaciones de servicio conforme al nuevo reglamento Técnico.
- Las anteriores tendencias estarán enmarcadas en un contexto de transición energética, la cual irá avanzando conforme a la realidad del mercado y con una participación preponderante de los combustibles líquidos y sus mezclas con biocombustibles.
- En particular, los distribuidores ven en la diversificación y diferenciación de energéticos una alternativa para competir, crecer en el mercado y aumentar la oferta de valor a los consumidores.

No obstante, para respaldar este crecimiento del sector consideran relevante avanzar en la modernización y flexibilización de la regulación, que promueva mayor competencia, una mejor calidad del servicio y amplíe las alternativas de suministro.

A partir de 2023 hasta 2030, se espera un crecimiento sostenido alrededor del 3% anual (4% gasolina, 2% diésel y 5% jet). Todo esto en consecuencia a el crecimiento económico y la expectativa de una lenta penetración de la movilidad eléctrica.

En Colombia según la Asociación Colombiana de Petróleo en su informe publicado en diciembre del 2021, estableció en el caso del Jet, este podría tardar hasta el 2023, con gran incertidumbre porque no hay claridad sobre los efectos del Covid-19 en los hábitos de consumo, si se reducirán de forma estructural los viajes de negocio, cuál va a ser la senda de recuperación del turismo, el aumento del teletrabajo, la preferencia por el transporte particular, etc. • La menor demanda de combustibles en 2020 alivió la tensión sobre la infraestructura de transporte y almacenamiento existente en el país para garantizar confiabilidad de abastecimiento. A partir de 2022, cuando se retomen niveles y tasas de crecimiento pre pandemia, serán cada vez más indispensables las ampliaciones de capacidad de transporte, de internación y almacenamiento identificadas como prioritarias en el Plan de Abastecimiento de la UPME de 2019.

Las empresas del sector prevén crecimientos anuales promedio del 2% en la demanda de gasolina y diésel, inferior a la tendencia de los dos últimos años (4% anual).

Se espera que el incremento del consumo de estos combustibles esté atado directamente al crecimiento económico, y parcialmente influenciado por la transición a la movilidad eléctrica.

En Jet, debido a la baja posibilidad aún de contar a nivel comercial con energéticos sustitutos, la expectativa es retomar a partir de 2023 un ritmo de crecimiento anual del 7%. O En este horizonte de tiempo, de no ampliarse la capacidad de producción nacional de combustibles con la calidad exigida en el país, las importaciones continuarán en aumento, y podrían pasar de representar el 22% de la demanda en 2020, al 40% en 2030.

Expectativa de Crecimiento consumo de combustible líquidos (miles de barriles /día)

- Disminución en el recaudo por impuestos al consumo de combustibles fue compensado con alivio fiscal para el Gobierno por eliminación de subsidios

Para la vigencia 2020, el gobierno Colombiano generó un alivio, para el año 2021 la ACP estima una disminución del 39% (-1,7 billones de pesos) en el recaudo por impuestos accionales (IVA, impuesto nacional e impuesto al carbono) a la gasolina y el diésel; 2,7 billones de pesos en 2020 vs. 4,4 billones en 2019, debido al menor consumo, a la disminución de los IP's base del cálculo del IVA, y a que durante todo el año rigió la tarifa del 5% en el IVA.

Este menor ingreso a nivel de cuentas fiscales del Gobierno Nacional pudo ser compensado con la eliminación de subsidios a los combustibles y, en consecuencia, el ahorro de cerca de 0,6 billones de pesos generado a favor del FEPC (vs. el gasto fiscal alrededor de 2 billones de pesos en 2019). • Las anteriores cifras incluyen la reducción del subsidio al ingreso al productor de la gasolina y el diésel en zonas de frontera, el cual se redujo a la cuarta parte, pasando de 0,4 billones de pesos en 2019 a 0,1 billones de pesos en 2020.

Por su parte, los departamentos y municipios percibieron una disminución del 16% (de 0,4 billones de pesos) en sus ingresos por sobretasa a la gasolina y el ACPM; 2,3 billones de pesos en 2020 vs. 2,7 billones de pesos en 2019.

6. Variables económicas.

En Colombia, según lo establecido en el Boletín Técnico – Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB), IV trimestre 2022pr, publicado el 15 de febrero del 2023; el Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p y donde las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
- Industrias manufactureras
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%

Gráfico: Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2022 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2017-I / 2022^{pr}-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

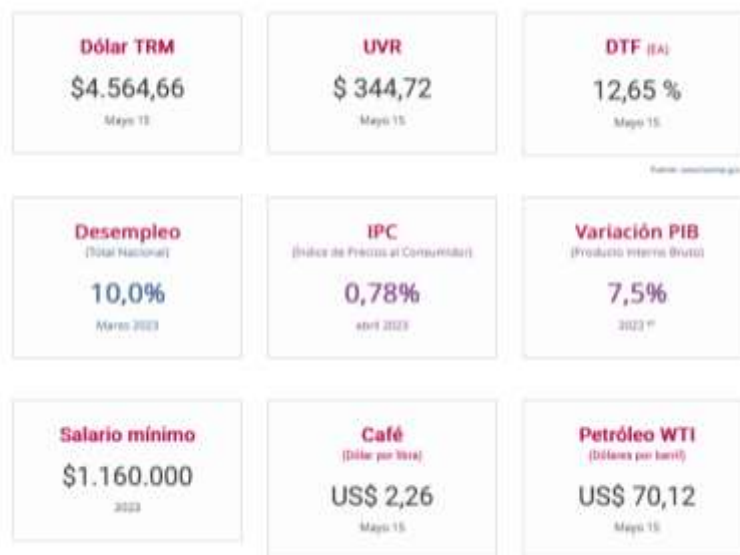
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^ppreliminar

^{pr}provisional

Indicadores Económicos

Sumado a lo anterior se muestran a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de las cifras del Salario Mínimo, la Tasa de Cambio, el IPC y los precios tradicionales como el Café y Petróleo:



FUENTE: DANE- <http://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos> - datos disponibles a 15-05-2023

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co

- Tasa representativa del mercado del día del cierre del sondeo de mercado



- Tasa representativa del mercado proyectada por el ministerio de defensa para efectos presupuestales



CIRCULAR

Bogotá D.C.

PARA: Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa-GSED, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Secretario General, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Director de Contratación Estatal UGC, Director de Gestión del Talento Humano UGC, Directora Administrativa UGC, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior,

Asunto: Proyección tipo de cambio dólar 2023 - 2024 - 2025 - 2026 - 2027

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar nuevamente una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes

Carrera 54 N.º 26 - 25 CAN
Bogotá, D.C. Colombia
PBX (57-601) 315 0111 - Línea gratuita 018000 913022
Código Postal: 111321
www.mindefensa.gov.co

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co

viernes, 21 de abril de 2023



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

NO. RS20230421041264



Al contestar por favor cite este número

de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2023	2024	2025	2026	2027
VALOR COP	\$ 4.850	\$ 5.040	\$ 4.910	\$ 4.980	\$ 5.050

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No. RS20221121122396 del 21 de noviembre de 2022 Proyección tipo de cambio dólar 2022 – 2023 - 2024 – 2025 – 2026.

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas

Elaboró: PD. Laura Prada

Visto Bueno: PD. John Bernal Coordinador Grupo Gestión Presupuestal

Carrera 54 N.º 26 – 25 CAN
Bogotá, D.C. Colombia
PBX (57-601) 315 0111 - Línea gratuita 018000 913022
Código Postal: 111321
www.mindefensa.gov.co

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

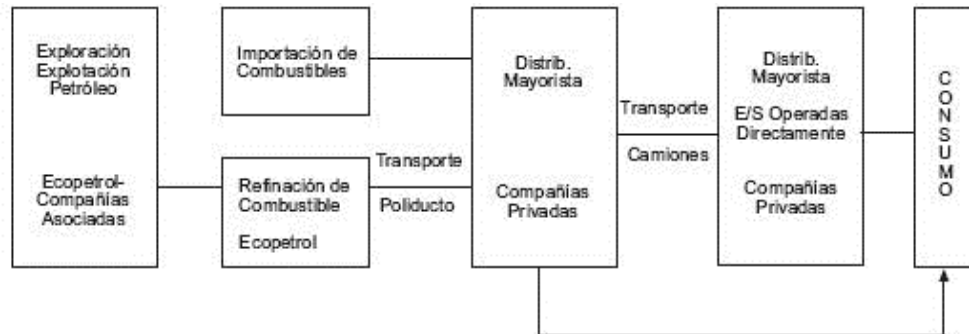
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co

7. Cadena Productiva y consumo de Combustible en Colombia

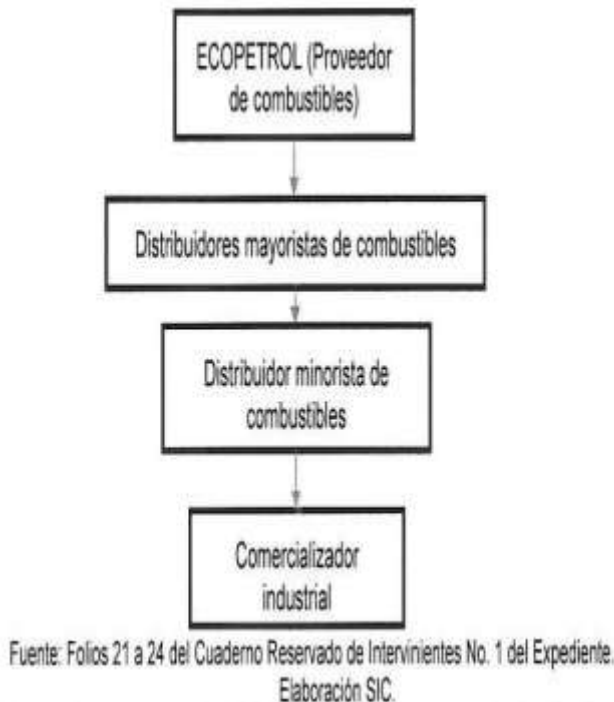
En cuanto a la cadena de suministro de combustibles se puede establecer que de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 y su última fecha de actualización el 05 de agosto de 2022 "Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía" y la ley 812 de 2003, este sector cuenta con un número de agentes en cuatro eslabones los Refinadores y los Importadores dentro de la cadena de distribución:

Gráfica: Cadena Productiva de Combustible.



Fuente: <https://www.google.com/search?q=flujo+grama+de+distribucion+de+combustible+en+colombia&clie nt=Firefox>

Gráfica: Estructura del Mercado de Combustible líquido para la aviación



Consumo de Combustible SICOM



8. Sistema precios y la dinámica de importaciones, exportaciones

El sistema de precio de venta de combustible se caracteriza por ser un mercado libre, “libertad vigilada” teniendo en cuenta que los minoristas fijan libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido, esto es estipulado para las ciudades capitales del país. Podemos decir entonces que el precio del combustible de aviación tiene relación proporcional con el precio del barril de petróleo, toda vez que, si se observa el precio en dólares del barril WTI referencia para Colombia, tiene una similar tendencia del precio en dólares del combustible de aviación, así las cosas, se puede establecer que el precio del combustible de aviación se encuentra directamente afectado por la fluctuación que se pueda presentar en el precio del barril WTI

Frente “libertad regulada” se establece con un límite al margen del distribuidor minorista y aplica a los Municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los Gobiernos Locales. La competencia dentro de este mercado ha sido fuerte en muchas regiones del país y el principal mecanismo de competitividad es la rebaja de precios al consumidor de hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo. Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han Incrementado a niveles irracionales). Pero para dar una mirada a estos fenómenos debemos revisarlos siguientes aspectos

Empresas mayoristas. Operan la unidad empresarial bajo el esquema de “integración vertical”, lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista. Propietarios. Dueños de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de combustibles.

Arrendatarios. Tienen un contrato con el propietario de la EDS que son muchas veces empresas mayoristas, a la que entregan alrededor de un 35% del ingreso bruto por concepto de canon de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de combustible.

La realidad dentro de este mercado es que no todos estos actores tienen el mismo “estatus” y que dependiendo de sus ventajas comparativas pueden utilizar los elementos diferenciadores favorables para optimizar su posición dentro de ese mismo mercado.

Así las cosas, las leyes 681 de 2001 y 1450 de 2011, han definido el precio de Jet A 1 producido localmente En cuanto a las tarifas de transporte están a cargo de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., a partir del 1° de agosto de 2014 Ecopetrol dejó de publicar esta información en dólares y se debe recurrir a Cenit para adelantar cualquier consulta referente a este tema.

Por otra parte la LEY 1450/2011 en su artículo 116 frente a los costos del flete al excluir al refinador del costo del flete, y establece que este costo deberá ser definido ENTRE los distribuidores y clientes, cuando haya lugar. Con base en las tarifas de transporte de mercado

Es de destacar que actualmente la estructura de precios del Combustible JET A1, no se encuentran regulado, sin embargo la ley 681 de 2001 en su artículo 10 y 11 estableció la metodología del cálculo del precio de venta de combustibles, sin embargo se debe dar aplicabilidad a la reforma tributaria ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 de acuerdo al artículo No. 175 que modificó el artículo No. 424 de estatuto tributario expedido por el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobado por el congreso de la república; donde el numeral 14 que a la letra dice:

...el combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada” serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas” ...

Adicionalmente, en el artículo 222 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se estableció que...

...la tarifa por tonelada de CO2 se ajustará cada primero de febrero con la inflación del año anterior más un punto hasta que sea equivalente a una (1) UVT por tonelada de CO2 “...

Sumado a lo anterior en el evento de un desabastecimiento en el país, es necesario importar el Combustible jet a 1, en donde el valor de referencia de Jet-A1 Internacional será el valor promedio del Combustible de Aviación en ala de avión de los aeropuertos del área y del Golfo de México, en donde se tienen en cuenta variables como (el valor al productor en cada aeropuerto (intoplane fee, fletes, seguros, transporte, o similares) y sin incluir los márgenes de intermediación y de manejo de inventarios (Decreto 1073 de 2015).

El Decreto 575 del 15 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica” en el Artículo 12 establece: Adiciónese un numeral al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2021, el combustible de aviación se encontraba gravado con la tarifa del 5%

9. Dinámica de exportación e importación de combustible

En el boletín técnico importaciones (IMPO) febrero 2023 publicado del 21 de abril del 2023 por e DANE, de acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2023, las

importaciones fueron US\$5.058,1 millones CIF y presentaron una disminución de -13,2% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de -16,6% en el grupo de Manufacturas.

A su vez este boletín detalla que para en febrero de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,1%, y otros sectores 0,1%, como se refleja en el siguiente gráfico.

Tabla. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Febrero (2023/2022)

Grupos de productos (OMC)	Febrero ²					Enero-febrero ²				
	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)
Total	5.826,7	5.058,1	-13,2	-13,2		11.877,3	10.587,8	-10,8	-10,8	
Agropecuarias, alimentos y bebidas ¹	717,6	728,1	1,5	0,2	14,4	1.528,3	1.591,7	4,2	0,5	15,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas ³	585,0	559,0	-4,5	-0,4	11,1	1.290,6	1.483,9	17,7	1,9	14,0
Manufacturas ⁴	4.516,4	3.768,2	-16,6	-12,8	74,5	9.877,5	7.504,5	-17,3	-12,2	70,9
Otros sectores ⁵	7,8	2,8	-62,7	-0,1	0,1	10,9	7,7	-29,0	0,0	0,1

Fuentes: DIAN – DANE (IMPO)

² Cifra preliminar

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

Ahora bien en el periodo enero – febrero 2023 se registra un aumento en las compras externas de Colombia de 28,3%, si se compara con el mismo periodo de 2019. Las importaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas aumentaron 85,9%, Manufacturas en 19,4%, Agropecuarios, alimentos y bebidas registraron un aumento de 37,7% y Otros sectores una disminución de 33,9%

Tabla. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de Productos (OMC) Febrero (2023/2019) p

Grupos de productos (OMC)	Febrero ²					Enero-febrero ²				
	2019	2023	Variación (%)	Contribución a la variación	Participación 2023 (%)	2019	2023	Variación (%)	Contribución a la variación	Participación 2023 (%)
Total	3.951,3	5.058,1	28,0	28,0	100,0	8.253,5	10.587,8	26,3	26,3	100,0
Agropecuarias, alimentos y bebidas ¹	518,0	728,1	40,5	5,3	14,4	1.156,3	1.591,7	37,7	5,3	15,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas ³	374,9	559,0	49,1	4,7	11,1	796,1	1.483,9	85,9	8,3	14,0
Manufacturas ⁴	3.054,8	3.768,2	23,4	18,1	74,5	6.287,5	7.504,5	19,4	14,7	70,9
Otros sectores ⁵	3,5	2,8	-19,8	0,0	0,1	11,6	7,7	-33,9	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

² Cifra preliminar

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



Importaciones según grupos de productos OMC Febrero (2023/2022)

Sección / Capítulo	Descripción	Febrero 2022 (Millones de dólares CF)	Febrero 2023 (Millones de dólares CF)	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
	Total	5.926,7	5.058,1	-13,2		-13,2
	Agropecuarias, alimentos y bebidas	717,6	728,1	1,6		0,2
0	Productos alimenticios y animales vivos	521,7	589,1	12,9	9,4	1,2
1	Bebidas y tabacos	29,0	31,6	8,8	0,4	0,0
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	96,6	63,3	-26,9	-3,2	-0,4
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	80,2	44,0	-45,1	-5,0	-0,6
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	585,0	559,0	-4,5		-0,4
68	Metales no ferrosos	106,3	73,7	-30,7	-5,5	-0,6
30	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	457,1	445,0	-2,7	-2,1	-0,2
	Demás	21,6	40,3	86,2	3,2	0,3
	Manufacturas	4.516,4	3.768,2	-16,6		-12,8
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.310,3	1.045,8	-20,2	-5,9	-4,5
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	503,8	669,0	26,9	-5,2	-4,0
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.895,2	1.685,1	-10,7	-4,5	-3,5
8	Artículos manufacturados diversos	416,1	369,4	-11,5	-1,1	-0,8
	Otros sectores *	7,8	2,8	-62,7		-0,1

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

* Cifra preliminar

3.1.3. ANÁLISIS ASPECTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

El objeto del presente proceso, a saber: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL", es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial de la aviación del Ejército.

Así mismo, se traen a colación los artículos 1518 y 1519 del código civil, que rezan:

ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO. *Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

Para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de Licitación Pública con presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

*"Las Entidades Estatales **pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación.** En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.*

En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. En el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica.

La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.

En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.

En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.

La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier Lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el combustible de aviación puede ser considerado como un bien de común utilización, ya que pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades, por ello, es válido realizar una subasta, en donde el orden de elegibilidad sea el menor precio.

De acuerdo a lo expuesto, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), así mismo, en virtud del artículo 1 de la ley 2160 de 2021, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El (los) contrato (s) resultante (s) del presente proceso de selección, será el **contrato de suministro**, entendido como aquel "contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios" (artículo 968 Código de Comercio).

Por otro lado, se aclara que para el presente proceso, el factor de selección será el precio, es decir, se adjudicará cada LOTE (Punto de tanqueo) del presente proceso al proponente que haya cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que ofrezca el lance más bajo (menor precio). No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



De igual forma, la CENAC Aviación, aclara, que el o los futuros contratistas asumirán todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, por lo que no existirá vínculo laboral ni comercial alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y quienes le presten los servicios.

Debe traerse a colación el Decreto 1056 de 1953, denominado como el Código de Petróleos, reglamentado parcialmente por el Decreto 2011 de 1986 y modificado por el Decreto 2106 de 2019; el cual dispone que el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituye un servicio público, y por consiguiente las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

En este orden de ideas, se expidió el Decreto 1073 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", mediante el cual se compilo y racionalizó la normativa que rige el sector minero energético. Es en la sección 2 "Distribución de combustibles", donde se establecen los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del decreto 1073/2015, establece las definiciones aplicables a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, que en el caso del presente proceso, se nombran solo algunos de estas, así:

- Almacenador: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos de los Artículos 2.2.1.1.2.2.3.81 y 2.2.1.1.2.2.3.82 del presente Decreto
- Combustibles líquidos derivados de petróleo: Son todos los productos clasificables dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenes y fuelóleos, entre los cuales se cuentan: Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustibles fuel oil).
- Estación de servicio: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio se clasifican en:

Estación de servicio de aviación;

Estación de servicio automotriz;

Estación de servicio fluvial, y

Estación de servicio marítima.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



- Estación de servicio de aviación: Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación.
- Precio de referencia de la gasolina de aviación A 1 en Colombia: Es el promedio de los precios ponderados por volumen de venta de combustible de aviación para motores tipo turbina (gasolina de aviación Jet A 1) para los siete aeropuertos con mayor consumo de este combustible en el país.

Para determinar el precio de venta se tendrán en cuenta el Ingreso al Productor y la tarifa de transporte por poliductos.

- Precio de referencia de la gasolina de aviación Jet A 1 Internacional: Es el precio promedio del combustible de aviación para motores tipo turbina (gasolina de aviación Jet AI) en ala de avión de los Aeropuertos del Área y del Golfo de México, en el cual se tendrán en cuenta el precio al productor y otros cargos al combustible en cada aeropuerto (intoplane fee, Fletes, seguros, transporte, o similares) y sin incluir los márgenes de intermediación, de truputh o de manejo de inventarios.

El Decreto 1073 de 2015 establece que el Ministerio de Minas y Energía, debe autorizar a quien quiera actuar como el agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo; por ello los oferentes del presente proceso deben contar con esta autorización y en caso de presentarse como Proponente plural (Consorcio- Unión Temporal) al menos uno de sus integrantes debe contar con esta autorización.

Conforme con lo anterior, el Decreto 1073 de 2015, indica que el Ministerio de Minas y Energía debe autorizar al Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista que actúan como Comercializador Industrial, por ello aquellos proponentes que desean participar en las entregas a granel, debe contar con la autorización como Distribuidor Minorista a través de estación de servicio de Aviación a cada Punto de tanqueo.

Por otro lado, los oferentes deben tener en cuenta las disposiciones del Ministerio de Minas y Energías, Ministerio de Transporte, en especial, la Resolución 40264 de julio 28 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía: "Por la cual se derogan algunas disposiciones de la Resolución 180790 de 2002, "por la cual se establecen los requisitos de calidad, de almacenamiento, transporte y suministro de los combustibles de aviación para motores tipo turbina y se dictan otras disposiciones". A través de esta resolución, el gobierno reglamenta las características mínimas que deben cumplir los combustibles de aviación para motores tipo turbinas Jet A, Jet A-1 y Jet B, así como los requisitos y procedimientos para el almacenamiento, transporte para todas las modalidades y suministro de estos combustibles, con el propósito de minimizar eventuales riesgos que puedan afectar la seguridad de los usuarios del transporte aéreo y de las personas que intervienen en la cadena de producción, almacenamiento, manejo, transporte y suministro de estos combustibles.

Los contratistas, de igual manera deberán prever las disposiciones del Decreto 926 de 2016-Decreto 446 de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, en especial lo concerniente al impuesto nacional al carbono (Ley 1607 de 2012, modificada por la Ley 1819 de 2016), entendido como el pago de una tarifa relacionada con el contenido de carbono, que es un elemento químico de los combustibles y que se libera en forma de gases efecto invernadero a la atmósfera cuando se hace la combustión de estos energéticos. Por ello, se debe tener en cuenta la Resolución de la DIAN No. 000012 de enero 31 de 2023, por la cual se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto al carbono, en especial el artículo 2, el cual dispone:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



"Base gravable y tarifa del Impuesto al carbono. El Impuesto al carbono se liquidará a partir del primero (1) de febrero de 2023, sobre las bases gravables y conforme con las tarifas relacionadas a continuación, ajustadas en los términos del parágrafo 1 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 48 de la Ley 2277 de 2022:

La tarifa corresponderá a veintitrés mil trescientos noventa y cuatro pesos son sesenta centavos (\$23.394,60) por tonelada de carbono equivalente (CO₂eq) y los valores de la tarifa por unidad de combustible serán los siguientes:

Combustible fósil	Unidad	Tarifa/unidad
Carbón	Tonelada	\$ 59.587,76
Fuel oil	Galón	\$ 271,61
Jet fuel	Galón	\$ 230,52
Kerosene	Galón	\$ 224,82
Gas licuado de petróleo	Galón	\$ 152,92

De igual modo, los contratistas se comprometen a cumplir con las exigencias del Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE) FAC-34-20, en especial lo referente al suministro del combustible de aviación y las pruebas de calidad de combustible de acuerdo con el tipo de combustible suministrado, con la norma establecida vigente.

Por otro lado, en el presente proceso, se dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

No obstante, teniendo en cuenta la modalidad de selección y en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, no se darán puntajes por concepto de criterios diferenciales, ya que dicha normatividad reza:

"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.(...)"

Otro punto es, que el objeto del presente proceso es un servicio uniforme de común utilización, así mismo como consta en el numeral 13.8 del estudio previo, pero en la fecha de expedición de los documentos previos, se deja constancia que NO hay acuerdo marco de precios aplicable, por lo cual, no es necesario dar aplicación al artículo 11 del decreto 142 de 2023, que dispone:

(...)

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos. (...)

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



En este orden de ideas, se expresa que el acuerdo marco en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente denominado "Suministro de combustible de aviación", se encuentra cerrado, como consta en la siguiente imagen:



El contratista así mismo, tendrá la responsabilidad administrativa con respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados y/o dependientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 472 de 2015 que fue compilado en el capítulo 2.2.4.11 del Decreto 1072 de 2015. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la CENAC AVIACION y el Contratista.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Art. 29. Debido Proceso Art. 38. Libre Asociación Art. 83. Buena Fe Art. 86. Acción de Tutela Art. 87. Acudir ante la autoridad Art. 189. #20 Art. 217. Fuerzas Militares Art. 333. Actividad económica e iniciativa privada Art. 345. Presupuesto Art. 355.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
 Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
 Página web: www.ejercito.mil.co



Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	Art. 669. Dominio Art. 673. Modos de adquirir el dominio Art. 1494 a 1501. Definiciones (obligaciones) Art. 1502. Requisitos para obligarse Art. 1519. Objeto lícito Art. 1592 a 1596. Clausula penal Art. 1602. Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	Art. 1. Aplicabilidad de la ley comercial Art. 2. Aplicación de la legislación civil Art. 10. Comerciantes – Concepto – Calidad Art. 12. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio Art. 14. Personas inhábiles para ejercer el comercio Art. 19. Obligaciones de los comerciantes Título III. Del registro Mercantil Libro Segundo. De las sociedades comerciales Art. 864. Definición de contrato
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Art. 1. Objeto Art. 2. Definición de entidades, servidores y servicios públicos Art 3. Fines de la Contratación Estatal Art 6. Capacidad para contratar Art 8. Inhabilitaciones e incompatibilidades para contratar Art 9. Inhabilitaciones e incompatibilidades sobrevinientes Art 12. Delegación para contratar Art 13. Normatividad aplicable a los contratos estatales Art 23 al 29. Principios de la Contratación Estatal. Art. 32. Contrato Estatal. Art. 39. Forma del contrato estatal. Art 40. Contenido del contrato estatal Art 41. Perfeccionamiento del contrato. Art 51. Responsabilidad de los contratistas
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos Art. 14. Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos Art. 19. Soporte documental Art. 27. Acceso y consulta de los documentos
Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.	Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023
Ley 816 de 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública	Art. 1. Art. 2. Art. 3.
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	Art. 1. Objeto Art 2, numeral 1. Licitación pública Art 3. Contratación Pública Electrónica. Art 5. Selección Objetiva Art 6. Verificación de las condiciones de los proponentes Art 7. Garantías en la contratación.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



	Art. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. Art. 9. De la adjudicación Art 18. Inhabilidades para contratar. Art 23. Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	<i>(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)</i> Art. 1. Finalidad de la parte primera Art. 2. Ámbito de aplicación Art 3. Principios Art 5. Derecho de las personas ante las autoridades TITULO II. Art. 13 al 22. Derecho de petición. TITULO III. Art. 34 al 45. Procedimiento administrativo general Art. 74 al 81. Recursos Art. 93 al 97. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	<i>(Modificada por la Ley 2195 de 2022)</i> Art. 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Art 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. Art 84. Supervisión e interventoría contractual Art 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Art 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Art. 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Art. 89. Expedición de adendas Art 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	<i>(Modificada por la Ley 2220 de 2022)</i> Art. 1. Objeto Art 13. Observancia de normas procesales Art. 14. Debido Proceso Arts. 74 y s.s.: Apoderados Art. 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	<i>(Modificada por la Ley 2195 de 2022)</i> Art. 1. Objeto Art. 2. Principio de máxima publicidad para titular universal Art. 5. Ámbito de aplicación Art. 7. Disponibilidad de la Información Art. 10. Publicidad de la contratación Art. 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	<i>(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022)</i> Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de	<i>(Modificado por Ley 2022 de 2020)</i> Art. 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Art 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

infraestructura y se dictan otras disposiciones	
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	<i>(Modificada por la Ley 2277 de 2022)</i> Art. 4. Adiciónense el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciónense los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario Art 18. Modifíquense los párrafos 1, 2 Y los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los párrafos 4, 5 Y 6, Y el párrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	Art 2. Inhabilidad para contratar. Art 3. Adiciónese un párrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Art. 6. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Art 7. Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. Art 8. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	<i>(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)</i> Art. 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Art. 41. Inhabilidades sobrevinientes. Art. 42. Otras inhabilidades Art. 43. Otras incompatibilidades Art. 44. Conflicto de intereses Art. 45. Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	<i>(Modificado por Decreto 296 de 2021)</i> Art. 33: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas Art. 34. Promoción del desarrollo en la contratación publica Art 35. Factores de Desempeate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan	Art. 1. Objeto Art. 3. Criterio de desempate.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2276 de 2022. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	Art. 1. Presupuesto de rentas y recursos de capital Art. 2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones TERCERA PARTE. Disposiciones generales
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	<i>(Modificado por Decreto 1463 de 2022)</i> Art. 1. Objeto Art. 4. Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. Art. 19. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Art. 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	Art. 1. Objeto Art. 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones
Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	Art. 1. Objeto Capítulo II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	<i>(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022)</i> Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



Decreto 2106 de 2019	(Modificado por Ley 2079 de 2021) Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 CAPITULO 2, SECCION 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN. SUBSECCION 1. Art 2.2.1.2.1.1. al art. 2.2.1.2.1.1.2 Art.2.2.1.2.1.1.1 CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 CAPITULO 2, SECCION 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1041 de 2022	Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 2609 de 2022.	Por el cual se reglamentan los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario y se sustituyen los artículos 1.2.1.17.20. y 1.2.1.17.21. del Capítulo 17 Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria
Decreto 2590 de 2022	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Decreto 0142 de 2023.	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



	solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto 444 de 2023	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Directiva Presidencial 002 de marzo 30 de 2023	Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.
Circular Externa Única. Versión 02 del 15 de julio de 2022	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía de propiedad intelectual en la contratación pública. Versión 2 del 30-12-2022	(CCE-EICP-GI-15) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18) Colombia Compra Eficiente
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(G-MOAB-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021) Colombia Compra Eficiente.
Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y acuerdos Marco de Precios	(CCE-GAD-MA V1.30/12/2021) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	(G-GESAL-03) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 2 del 30-06-2022) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-03 V1 de fecha 24/11/2021, Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE).
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación
Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Oficio con radicado No. RS20230421041264 del 21 de abril de 2023, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2023-2024-2025-2026
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Cartilla formatos de contratación	https://www.ejercito.mil.co/cartilla-formato-de-contratacion/
Circular No. 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022, emitida por la oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8)	Políticas de austeridad en el gasto
Normas del sector	
Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE) FAC-34-20	https://aaaes.fac.mil.co/sites/aaaes/files/AAAES/documentos/fac-ae-00_racae_2017_-_publico_-_rev.18oct2020_2.pdf

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



Normas técnicas colombianas (NTC)	No.4517. "Manejo de turbo combustible para aviación- transporte" No. 4642. "Manejo del turbo combustible para aviación- almacenamiento" No. 4643. "Manejo del turbo combustible para aviación- Suministro" No. 1899. "Petróleo y sus derivados-Turbo combustible para aviación" No. 1647. "Petróleo. Toma Manual de muestras de petróleo y productos del petróleo" No. 5011. "Manejo de turbo combustible de aviación en contenedores móviles"
ASTM D 1655-21C	Standard Especification for aviation turbine fuels
API- IP STANDARD	No. 1542 "Identification markings for dedicated aviation fuel manufacturing and distributions facilities, airport storage and mobile fuelling equipment" No. 1581. "Specifications and qualification procedures for aviation jet fuel filter/separators" No. 1583. "Specifications and laboratory tests for aviation fuel filter monitors with absorbent type elements" No. 1590. "Specifications and Qualification Procedures for Aviation Fuel Microfilters"
Decreto 1056 de 1953	<i>Código de Petróleos</i>
Decreto 2011 de 1986	<i>Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1056 de 1953.</i>
Decreto 1073 de 2015	Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía
Decreto 1135 de 2022	Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones
Resolución 180790 de julio 31 de 2002,Ministerio de Minas y Energía	"por la cual se establecen los requisitos de calidad, de almacenamiento, transporte y suministro de los combustibles de aviación para motores tipo turbina y se dictan otras disposiciones"
Resolución 40264 de julio 28 de 2022,Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se derogan algunas disposiciones de la Resolución 180790 de 2002
Resolución de la DIAN No. 000012 de enero 31 de 2023	por la cual se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto al carbono

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



3.1.4. OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes y los criterios diferenciales de los que tratan los artículos 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, 32 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, y 35. FACTORES DE DESEMPATE.

Se aclara que en virtud de la modalidad de selección (licitación pública a través del mecanismo de subasta) no se incluirán puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas o en virtud de presentarse emprendimientos y empresas de mujeres.

3.1.4.1. ANÁLISIS LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)"

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$15.943.711.846)**, valor que supera el umbral de limitación que es:

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31/12/23

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



3.1.4.2. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 3.1.3. "ANÁLISIS ASPECTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO" de este documento.

3.1.4.3. ORIGEN DE LOS SERVICIOS

El MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, realizó la respectiva consulta de la existencia de empresas que realicen el suministro de combustible de aviación tipo JET A-1 en Colombia, determinando que, de acuerdo a lo solicitado por el Comité Técnico estructurador, el suministro de combustible puede ser prestado en Colombia por empresas nacionales o extranjeras. Por ello, se puede inferir que existe competencia abierta en condiciones de calidad, oportunidad y precio, del presente proceso.

Por ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la CENAC Aviación, preferirá la oferta de servicios nacionales o aquellos servicios que posean Tratamiento nacional en el mercado (Acuerdo Comercial –TLC), siempre y cuando se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA O COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Al efectuar el análisis de la demanda se resalta que la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente a través de la tienda virtual del Estado, actualmente tiene **cerrado** el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación, CCE–235– 4A–2020 de Octubre 19, 2020 hasta Octubre 19, 2022, con el cual se buscaba adquirir el suministro de Combustible de Aviación en dos Modalidades: (i) Suministro a granel; y (ii) Suministro al ala; no obstante dentro de este acuerdo surtieron puntos en modalidades desiertos y/o son requeridos actualmente por la Aviación del Ejército por la necesidad propia de la fuerza como se encuentra justificados jurídicamente y técnicamente.

Respecto a la demanda la Aviación del Ejército Nacional, adquirido combustible JET A1 en las últimas tres vigencias, como se relacionan a continuación:

CONTRATO	VALOR COP	CONTRATISTA	ESTADO
141-CENACAVI-2020	\$ 1.416.878.113,00	CTH	LIQUIDADO ACTA N° 599120
142-CENACAVI-2020	\$ 2.738.236.412,00	ENERGIZAR	LIQUIDADO ACTA N° 598127
143-CENACAVI-2020	\$ 861.250.708,00	TERPEL	LIQUIDADO ACTA N° 6640002
144-CENACAVI-2020	\$ 1.360.384.005,00	WFS	LIQUIDADO ACTA N° 641661
145-CENACAVI-2020	\$ 60.300.702,00	GAF	LIQUIDADO ACTA N° 625771
146-CENACAVI-2020	\$ 870.887.543,00	FASTER	LIQUIDADO ACTA N° 625771
146-CENACAVI-2020	\$ 1.335.447.100,00	CCL	LIQUIDADO ACTA N° 598754
O.C 60113-2020	\$ 735.996.995,01	FASTER	LIQUIDADO ACTA N° 2022180003203566
O.C 60115-2020	\$ 925.942.784,12	CTH	LIQUIDADO ACTA N° 346984
O.C 60116-2020	\$ 3.555.535.221,21	ENERGIZAR	LIQUIDADO ACTA N° 963406
O.C 60117-2020	\$ 3.150.510.443,78	TERPEL	LIQUIDADO ACTA N° 043873
110-CENACAVI-2021	\$ 8.630.369.251,15	CCL	PROCESO LIQUIDACION
111-CENACAVI-2021	\$ 646.493.582,86	AVALON	PROCESO LIQUIDACION
112-CENACAVI-2021	\$ 488.599.901,18	CTH	PROCESO LIQUIDACION
113-CENACAVI-2021	\$ 979.040.404,31	FASTER FUEL	PROCESO LIQUIDACION
114-CENACAVI-2021	\$ 2.165.891.048,43	ENERGIZAR	PROCESO LIQUIDACION
115-CENACAVI-2021	\$ 72.842.596,20	GAF	PROCESO LIQUIDACION
OC-70602-2021	\$ 3.180.958.656,97	TERPEL	PROCESO LIQUIDACION
OC-70601-2021	\$ 1.147.597.767,07	FASTER FUEL	PROCESO LIQUIDACION
OC-70600-2021	\$ 729.893.768,28	ENERGIZAR	PROCESO LIQUIDACION
OC-70599-2021	\$ 792.447.730,79	CTH	PROCESO LIQUIDACION

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



131-CENACAVI-2022	\$ 7.881.601.666,00	CCL	EN EJECUCION, fecha terminación: 30-06-2023
OC-101593-2022	\$ 3.945.478.062,77	FASTER FUEL	EN EJECUCION, fecha de vencimiento 30-05-2023
OC-101592-2022	\$ 15.852.433.750,69	CTH	EN EJECUCION, fecha de vencimiento 30-05-2023
OC-101594-2022	\$ 6.290.582.754,03	TERPEL	EN EJECUCION, fecha de vencimiento 30-05-2023

Con donde se destacan las siguientes características:

- Modalidad de contrataciones: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniforme Por Subasta Inversa y el Acuerdo Marco a través de una Licitación Pública.
- Forma de Pago: pagos parciales contra entregas parciales
- Moneda: Pesos Colombianos
- Rubro presupuestal: Presupuestal 064-A- 02- 02- 01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA YEQUIPO).
- Adjudicación: Margen de Comercialización por puntos de tanqueo (Lotes).

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) se logró identificar que Compra Eficiente / Estudio de Mercado/Acuerdo Marco CCE-235-4A-2020, que en anteriores las vigencias, se realizó un filtro de contratos de Combustible de Aviación suscritos entre las vigencias 2017-2019, donde se efectuaron noventa y seis (96) contratos de Combustible de Aviación, por un valor de 366.858 millones de pesos, a su vez que las entidades que adquieren combustible de aviación se encontraban en la siguiente proporción.

Entidades Estatales que Adquieren combustible porcentaje de participación (cálculos Colombia compra eficiente/ 02. Estudio de Mercado Acuerdo Marco CCE-235-4A-2020

No.	Entidad Estatal	No. de contratos	Valor de los contratos	Participación por monto
1	Fuerza Aérea Colombiana	9	\$ 152.674.000.213	41,62%
2	Central Administrativa Y Contable Especializada - CENAC	32	\$ 93.862.087.895	25,59%
3	Dirección de Antinarcóticos	17	\$ 55.605.811.175	15,16%
4	Dirección General de la Policía Nacional	7	\$ 35.117.101.399	9,57%
5	Ejército Nacional	14	\$ 20.131.481.177	5,49%
6	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	8	\$ 7.998.500.000	2,18%
7	Gobernación de Antioquia	2	\$ 978.306.381	0,27%
8	Alcaldía Municipio de Cali	2	\$ 300.000.000	0,08%
9	Dirección General Marítima - INRED 3	1	\$ 71.252.080	0,02%
10	Instituto Nacional de Vías	1	\$ 70.002.900	0,02%
11	Servicio Nacional de Aprendizaje	2	\$ 36.926.530	0,01%
12	Instituto Nacional de Vías	1	\$ 13.440.881	0,00%
Total 12 Entidades Estatales		96	\$ 366.858.910.631	100,00%

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente con base en SECOP 2017 – 2019

En cuanto la vigencia de los contratos de entidades estatales entre 2017 y 2019, Colombia compra eficiente/ Estudio de Mercado Acuerdo Marco CCE-235-4A-2020 manifestó que:

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



... un 44% de los contratos tuvo una duración mayor a tres (3) meses y menor o igual a seis (6) meses. Esto puede indicar que las Entidades Estatales, generalmente demandan el suministro de Combustible de Aviación semestralmente, teniendo en cuenta el consumo de combustible que tienen las aeronaves en estos periodos de tiempo, a excepción de la Fuerza Aérea Colombiana que adelanta sus procesos por 2 años. La Tabla 11 muestra la vigencia de los contratos de la adquisición del suministro de Combustible de Aviación publicados en el SECOP I y en el SECOP II en el periodo 2017 - 2019...

Frente a la Facturación y pago estableció que

... en las modalidades de entrega al ala y a granel, el Proveedor debe entregar la factura en medio digital por correo electrónico 24 horas después de la prestación del servicio y debe enviarla en físico a las instalaciones de la entidad antes de 10 días calendario. A partir de la entrega de la factura en físico, la Entidad tiene 30 días calendario para realizar el pago del valor total contratado.

Y en cuanto a la Entrega y supervisión

... Los lugares de ejecución de los contratos son los puntos de tanqueo donde la Entidad Estatal necesite el suministro de Combustible de Aviación de acuerdo con la modalidad requerida. Colombia Compra Eficiente identificó un total de 239 puntos de tanqueo en todo el territorio colombiano. Estos puntos se dividen en aeropuertos y/o aeródromos, helipuertos y bases militares o de Policía. Los puntos de tanqueo cubren los 32 departamentos del territorio nacional, esto supone un reto para la distribución, ya que algunos puntos no son de fácil acceso. Estos retos en la entrega de combustible en algunos puntos se ven reflejados en los altos márgenes de comercialización en puntos como Guapi, Pedrera, Tarapacá y Peñas Coloradas. En contrataciones pasadas en algunos puntos de difícil acceso no se presentan Proveedores para prestar el servicio de suministro de Combustible de Aviación. Por esto Colombia Compra Eficiente debe buscar una estrategia para minimizar este riesgo. De acuerdo con la información del consumo promedio mensual por punto, los cuatro puntos más importantes se ubican en Barranquilla, Bogotá, Puerto Salgar y Villavicencio. Adicionalmente, las Entidades Estatales solicitan combustible en puntos fuera del territorio nacional. El Anexo 1 muestra la información del margen de comercialización máximo para cada uno de los puntos de tanqueo. La información fue obtenida con base en los recientes procesos de contratación de las Fuerzas Armadas, las cuales tienen la mayor participación en el total de las adquisiciones...

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontrando los resultados detallados en numeral ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co





Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02



La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
SUMINSTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	Por qué se requiere el combustible para las aeronaves del ejército nacional, aeronaves estatales que por intermedio de cooperación así lo requieran, y	Se han solicitado cotización si obligación de compras inscritas en el secop con los códigos UNSPCS detallados en el presente estudio, así como las recomendadas por la oficina de planes. Nota - La solicitud de información (solicitud de	A través de un proceso de Subasta

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
	aeronaves civiles que presten sus servicios a la División De Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión de apoyo al Ejército nacional, entre otros	cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	
Datos e información: SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos			

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
15101504	Combustible de aviación

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La distribución de combustible está constituido por diversos actores que interactúan en el mercado como son: productores o refinadores e importadores, almacenadores, intermediarios (transportadores y distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores; es importante resaltar que al analizar el comportamiento total del mercado de combustibles se puede decir que se caracteriza por ser monopolístico, debido a que existe un sólo agente en la producción o un solo agente dominante: Ecopetrol S.A.

Cadena Productiva de Combustible en Colombia



Fuente: <https://www.google.com/search?q=flujo+grama+de+distribucion+de+combustible+en+colombia&client=Firefox>

En cuanto a la cadena de suministro de combustibles se puede establecer que de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 y la ley 812 de 2003, la misma cuenta con un número significativo de agentes en cuatro eslabones los Refinadores y los Importadores: os siguientes agentes de la cadena de distribución de combustibles.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



- Sistemas de precios

El sistema de precio de venta de combustible se caracteriza por ser un mercado libre, "libertad vigilada" teniendo en cuenta que los minoristas fijan libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido, esto es estipulado para las ciudades capitales del país. Podemos decir entonces que el precio del combustible de aviación tiene relación proporcional con el precio del barril de petróleo, toda vez que, si se observa el precio en dólares del barril WTI referencia para Colombia, tiene una similar tendencia del precio en dólares del combustible de aviación, así las cosas, se puede establecer que el precio del combustible de aviación se encuentra directamente afectado por la fluctuación que se pueda presentar en el precio del barril WTI

Frente "libertad regulada" se establece con un límite al margen del distribuidor minorista y aplica a los Municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los Gobiernos Locales. La competencia dentro de este mercado ha sido fuerte en muchas regiones del país y el principal mecanismo de competitividad es la rebaja de precios al consumidor de hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo. Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han incrementado a niveles irracionales). Pero para dar una mirada a estos fenómenos debemos revisar los siguientes aspectos

Empresas mayoristas. Operan la unidad empresarial bajo el esquema de "integración vertical", lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista. Propietarios. Dueños de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de combustibles.

Arrendatarios. Tienen un contrato con el propietario de la EDS que son muchas veces empresas mayoristas, a la que entregan alrededor de un 35% del ingreso bruto por concepto de canon de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de combustible.

La realidad dentro de este mercado es que no todos estos actores tienen el mismo "estatus" y que dependiendo de sus ventajas comparativas pueden utilizar los elementos diferenciadores favorables para optimizar su posición dentro de ese mismo mercado.

Así las cosas, las leyes 681 de 2001 y 1450 de 2011, han definido el precio de Jet A 1 producido localmente En cuanto a las tarifas de transporte están a cargo de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., a partir del 1° de agosto de 2014 Ecopetrol dejó de publicar esta información en dólares y se debe recurrir a Cenit para adelantar cualquier consulta referente a este tema.

Por otra parte la LEY 1450/2011 en su artículo 116 frente a los costos del flete al excluir al refinador del costo del flete, y establece que este costo deberá ser definido ENTRE los distribuidores y clientes, cuando haya lugar. Con base en las tarifas de transporte de mercado

Es de destacar que actualmente la estructura de precios del Combustible JET A1, no se encuentran regulado, sin embargo la ley 681 de 2001 en su artículo 10 y 11 estableció la metodología del cálculo del precio de venta

de combustibles, sin embargo se debe dar aplicabilidad a la reforma tributaria ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 de acuerdo al artículo No. 175 que modificó el artículo No. 424 de estatuto tributario expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobado por el congreso de la república; donde el numeral 14 que a la letra dice:

...el combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada" serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas" ...

Adicionalmente, en el artículo 222 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se estableció que...

...la tarifa por tonelada de CO2 se ajustará cada primero de febrero con la inflación del año anterior más un punto hasta que sea equivalente a una (1) UVT por tonelada de CO2 "...

Sumado a lo anterior en el evento de un desabastecimiento en el país, es necesario importar el Combustible jet a 1, en donde el valor de referencia de Jet-A1 Internacional será el valor promedio del Combustible de Aviación en ala de avión de los aeropuertos del área y del Golfo de México, en donde se tienen en cuenta variables como (el valor al productor en cada aeropuerto (intoplane fee, fletes, seguros, transporte, o similares) y sin incluir los márgenes de intermediación y de manejo de inventarios (Decreto 1073 de 2015).

El Decreto 575 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica" en el Artículo 12 establece: Adiciónese un numeral al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2021, el combustible de aviación se encontraba grabado con la tarifa del 5%

Estructura de costos

Respecto a la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los SERVICIOS a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

4.1.1. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Para entender el comportamiento financiero del sector de Suministro de Combustible de Aviación, se tiene en cuenta la proyección realizada por Colombia Compra Eficiente bajo el número de proceso CCE-235-4A-2020 Estudio de Mercado el cual dice:

...Colombia Compra revisó la información financiera de EMIS a diciembre de 2018 y evaluó la situación financiera de las empresas del sector de suministro de Combustible de Aviación. Para el efecto filtró: (i) las empresas que reportan como

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



actividad principal los códigos CIIU G4661, G4731 y (ii) los operadores reportados en el SICOM. La siguiente tabla resume el comportamiento de las empresas que suministran Combustible de Aviación.

Indicadores financieros empresas vendedoras de Combustible de Aviación datos proyectados Estudio de Mercado CCE-235-4A-2020

Estadísticas descriptivas	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Razón de cobertura de intereses
Promedio	2,41	0,57	0,23	0,08	-30,21
Mediana	1,53	0,57	0,13	0,07	0,00
Desviación estándar	2,37	0,21	0,28	0,08	116,95
Mínimo	0,82	0,23	-0,20	-0,02	-571,72
Máximo	12,07	0,96	1,20	0,27	0,88
No. de empresas	23	23	23	23	23

Fuente: Cálculos Colombia Compra Eficiente con base en EMIS (2018).

...Para analizar el comportamiento financiero de las empresas que suministran Combustible de Aviación, Colombia Compra Eficiente seleccionó un universo de 25 empresas, de las cuáles dos se encontraban cerradas, por lo cual, se realizó el análisis con 23 empresas, en las cuáles se encuentran Distribuidores Mayoristas y Distribuidores Minoristas – Comercializadores Industriales.

ESPACIO EN BLANCO

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



De estas empresas, Colombia Compra Eficiente puede analizar que cuentan con una buena salud financiera, debido a que registran un índice de liquidez donde se evidencia que pueden responder por sus deudas a corto plazo, pero a la vez el índice de endeudamiento no es tan alto como se presenta en otros sectores...

NIT	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIE TO:	CAPITAL DE TRABAJO:	CAPACIDAD PATRIMONIAL
900.497.906,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	61.434.951,00	107.771.511,00	169.206.462,00	36.663.996,00	28.585.769,00	65.249.76 5,00	103.956.697,00	1,68	39%	24.770.955,00	103.956.697,00
802.024.009,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	14.945.211,00	30.204.608,00	45.149.819,00	1.546.268,00	23.875.051,00	25.421.31 9,00	19.728.500,00	9,67	56%	13.398.943,00	19.728.500,00
900.425.918,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	82.383.594,00	3.583.678,00	85.967.272,00	71.297.361,00		71.297.36 1,00	14.669.911,00	1,16	83%	11.086.233,00	14.669.911,00
860.513.970,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	732.938.405,00	318.343.690,00	1.051.282.095,00	272.728.009,00	55.493.208,00	328.221.2 17,00	723.060.878,00	2,69	31%	460.210.396,00	723.060.878,00
900.047.822,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	112.711.307,00	62.225.970,00	174.937.277,00	61.622.520,00	6.626.762,00	68.249.28 2,00	106.687.995,00	1,83	39%	51.088.787,00	106.687.995,00
900.225.341,0 0	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	34.667.421,00	6.313.639,00	40.981.060,00	23.106.905,00	687.764,00	23.794.66 9,00	17.186.391,00	1,50	58%	11.560.516,00	17.186.391,00
860.002.554,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	705.883.736,00	980.043.292,00	1.685.927.028,00	494.269.554,00	716.027.462,00	1.210.297. 016,00	475.630.012,00	1,43	72%	211.614.182,00	475.630.012,00
900.364.933,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	74.078,00	16.492.711,00	16.566.789,00	2.352,00	37.528.386,00	37.530.73 8,00	- 20.963.949,00	31,50	227%	71.726,00	- 20.963.949,00
900.491.889,0 0	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	37.812.959,00	5.108.467,00	42.921.426,00	31.916.917,00		31.916.91 7,00	11.004.509,00	1,18	74%	5.896.042,00	11.004.509,00
900.072.847,0 0	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	32.290.833,00	62.337.683,00	94.628.516,00	22.756.590,00	10.068.132,00	32.824.72 2,00	61.803.794,00	1,42	35%	9.534.243,00	61.803.794,00
900.477.347,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	401.824.072,00	195.705,00	402.019.777,00	317.363.989,00	4.464.349,00	321.828.3 8,00	80.191.439,00	1,27	80%	84.460.083,00	80.191.439,00
901.210.452,0 0	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	45.599.305,00		45.599.305,00	33.279.749,00	636.567,00	33.916.31 6,00	11.682.989,00	1,37	74%	12.319.556,00	11.682.989,00
800.023.551,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	106.381.404,00	28.984.105,00	135.365.509,00	64.383.606,00	51.146.233,00	115.529.8 39,00	19.835.670,00	1,65	85%	41.997.798,00	19.835.670,00
900.585.053,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	163.105.548,00	1.548.757,00	164.654.305,00	134.236.065,00	26.042.076,00	160.278.1 41,00	4.376.164,00	1,22	97%	28.869.483,00	4.376.164,00
830.509.575,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	6.159.735,00	6.494.394,00	12.654.129,00	8.850.129,00	115.221,00	8.965.350. 00	3.688.779,00	0,70	71%	2.690.394,00	3.688.779,00
900.646.156,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	739.716.065,00		739.716.065,00	499.310.466,00	264.000.965,00	763.311.4 31,00	- 23.595.366,00	1,48	103%	240.405.599,00	- 23.595.366,00
830.142.761,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	171.199.764,00	67.011.227,00	238.210.991,00	58.676.013,00	53.319.734,00	111.995.7 47,00	126.215.244,00	2,92	47%	112.523.751,00	126.215.244,00
900.585.067,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	727.149.398,00		727.149.398,00	669.306.613,00	8.656.702,00	677.963.3 15,00	49.186.083,00	1,09	93%	57.842.785,00	49.186.083,00

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



NIT	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENT O:	CAPITAL DE TRABAJO:	CAPACIDAD PATRIMONIAL
900.351.463,0 0	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	487.226,00	1.188.772,00	1.675.998,00	105.045,00	90.240,00	195.285,0 0	1.480.713,00	4,64	12%	382.181,00	1.480.713,00
900.226.684,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	93.948.991,00	77.191.275,00	171.140.266,00	179.151.265,00		179.151.2 65,00	- 8.010.999,00	0,52	105%	85.202.274,00	8.010.999,00
901.300.741,0 0	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	19.599.626,00	542.398,00	20.142.024,00	13.903.316,00		13.903.31 6,00	6.238.708,00	1,41	69%	5.696.310,00	6.238.708,00
900.319.750,0 0	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	49.767.996,00		49.767.996,00	715,00		715,00	49.767.281,00	69.605,59	0%	49.767.281,00	49.767.281,00

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Indicadores financieros acreditados por las empresas cotizantes 186- SIP -CENACAVIACION-2023

	TERPEL	GLOBE AIR FUEL S.A.S	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S A
	NIT: 830095213	NIT: 830046537 2	NIT: 830118785 2
INDICE DE LIQUIDEZ	1,10	2,03	3,46
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,59	0,54	0,32
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	2,46	13,87	44,22
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,25	0,59	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,10	0,26	0,07
ACTIVO CORRIENTE	2.568.655.791.000,00	11.371.771.294,00	34.088.222.433,00
PASIVO CORRIENTE	2.325.597.993.000,00	5.575.508.255,00	9.831.003.220,00
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	243.057.798.000,00	5.796.263.039,00	24.257.219.213,00

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



PATRIMONIO	3.008.275.545.000,00	7.780.745.720,00	43.852.492.570,00
------------	----------------------	------------------	-------------------

	WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA NIT: 830112215 - 9	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA NIT: 900223270 4	ENERGIZAR S.A.S NIT: 830095617 2
INDICE DE LIQUIDEZ		4,56	2,99
INDICE DE ENDEUDAMIENTO		0,28	0,35
RAZON DE COBERTURA DE INTERES		37,64	1,26
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		0,12	0,13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		0,09	0,08
ACTIVO CORRIENTE		\$ 8.666.354.802,00	46.969.869.474,91
PASIVO CORRIENTE		\$ 1.896.397.010,00	\$ 15.686.655.004,51
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE		6.769.957.792,00	31.283.214.470,40
PATRIMONIO		7.771.027.088,00	\$ 53.675.571.036,96

Indicadores requeridos en proceso anterior

INDICADORES	PROCESO ANTERIOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor igual 76%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor igual 1
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual 1%
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	Mayor igual 40%
PATRIMONIO	Mayor igual 40%

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#!/massivereports> donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte 2021, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

Índices estadísticos del sector (calculados con la muestra disponible en la Superintendencia financiera)

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



Adicionalmente para el presente proceso se analiza información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado, empresas del sector (información consolidada) y los indicadores requeridos para procesos de anteriores vicencias (cuando aplique).

El Comité Económico Estructurador utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales *IV Capacidad Financiera* y *V Capacidad Organizacional*, analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: *Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector"*. Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el **"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"** y el **Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.**

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación"*.

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe

promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ 1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 0,76$ o 76%
CAPITAL DE TRABAJO	$(\geq) 40\%$ de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.
CAPACIDAD PATRIMONIAL	$(\geq) 40\%$ de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,01$ o 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,01$ o 1%

REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Índice de liquidez	Puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Razón de cobertura de intereses	Indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.
Índice de endeudamiento	Indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.
Capital de trabajo	Lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.
Capacidad Patrimonial	Lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.
Rentabilidad del patrimonio	Este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.
Rentabilidad del activo	Este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio <https://www.sic.gov.co/>

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del presente proceso de selección es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL".

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo al LOTE (punto de tanqueo) a ofertar, así:

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	NOMBRE DEL POLIDUCTO OFERTADO	CUMPLE / NO CUMPLE
1		BUENAVISTA CARROTANQUE A GRANEL		
2		EL BANCO CARROTANQUE A GRANEL		
3		MAICAO CARROTANQUE A GRANEL		
4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJA -PNC	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJA		
		SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC		
5		SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL		
6		TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL		
7		VALLEDUPAR CARROTANQUE A GRANEL		
8		AP-BARRANQUILLA AEROPUERTO AL ALA		
9		AP-CARTAGENA AEROPUERTO AL ALA		
10		AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA		
11		AP-RIOHACHA AEROPUERTO AL ALA		
12		AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA		
13		AP-SANTA MARTA AEROPUERTO AL ALA		
14		AP-VALLEDUPAR AEROPUERTO AL ALA		
15		AP-COVENAS AEROPUERTO AL ALA		
16		AGUACHICA CARROTANQUE A GRANEL		
17		BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL		
18		OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL		
19		AP-BARRANCABERMEJA AEROPUERTO AL ALA		
20		CONVENCIÓN AEROPUERTO AL ALA		
21		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO AL ALA		
22		AP-CÚCUTA AEROPUERTO AL ALA		

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	NOMBRE DEL POLIODOCTO OFERTADO	CUMPLE / NO CUMPLE
23		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO A GRANEL		
24		AP-CÚCUTA AEROPUERTO A GRANEL		
25		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO AL ALA		
26		H-CÚCUTA HELIPUERTO AL ALA		
27		H-TIBU HELIPUERTO AL ALA		
28		H-TUNJA HELIPUERTO AL ALA		
29		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO A GRANEL		
30		H-CÚCUTA HELIPUERTO A GRANEL		
31		H-TIBU HELIPUERTO A GRANEL		
32		H-TUNJA HELIPUERTO A GRANEL		
33		CALI CARROTANQUE A GRANEL		
34		EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL		
35		GUALTAL CARROTANQUE A GRANEL		
36		MIRANDA CARROTANQUE A GRANEL		
37		POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL		
38		TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL		
39		TUMACO CARROTANQUE A GRANEL		
40		JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL		
41		BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL		
42		AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA		
43		AP-CALI AEROPUERTO AL ALA		
44		AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA		
45		AP-IPALES AEROPUERTO AL ALA		
46		AP-PASTO AEROPUERTO AL ALA		
47		AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA		
48		AP-TUMACO AEROPUERTO AL ALA		
49		AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA		
50		AP-TUMACO AEROPUERTO A GRANEL		
51		CALAMAR GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL		
52		CARURÚ VAUPÉS CARROTANQUE A GRANEL		
53		LA URIBE CARROTANQUE A GRANEL		
54		MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL		
55		MIRAFLORES CARROTANQUE A GRANEL		
56		PUERTO RICO META CARROTANQUE A GRANEL		
57	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL E.JN- PNC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL E.JN		
		SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC		
58		VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL		
59		AP-LA MACARENA AEROPUERTO AL ALA		
60		AP-LA URIBE AEROPUERTO AL ALA		
61		AP-MITÚ AEROPUERTO AL ALA		

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	NOMBRE DEL POLIODOCTO OFERTADO	CUMPLE / NO CUMPLE
62		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO AL ALA		
63		AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA		
64		AP-LA MACARENA AEROPUERTO A GRANEL		
65		AP-LA URIBE AEROPUERTO A GRANEL		
66		AP-MITÚ AEROPUERTO A GRANEL		
67		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL		
68		H-APIAY HELIPUERTO AL ALA		
69		H-GRANADA HELIPUERTO AL ALA		
70		H-APIAY HELIPUERTO A GRANEL		
71		H-GRANADA HELIPUERTO A GRANEL		
72		CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL		
73		IBAGUÉ CARROTANQUE A GRANEL		
74		LA PLATA CARROTANQUE A GRANEL		
75		PITALITO CARROTANQUE A GRANEL		
76		PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL		
77		NEIVA CARROTANQUE A GRANEL		
78	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL EJA-PNC-FAC	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL EJA		
		BOGOTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC		
		BOGOTA FAC CARROTANQUE A GRANEL FAC		
79		TOLEMAIDA CARROTANQUE A GRANEL		
80		MELGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL		
81		AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA	-	-
82		AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA		
83		AP-NEIVA AEROPUERTO AL ALA		
84		AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA		
85		AP-PEREIRA AEROPUERTO AL ALA		
86		H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA		
87		H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL		
88		ARARACUARA CARROTANQUE A GRANEL		
89		CARTAGENA DEL CHAIRÁ CARROTANQUE A GRANEL		
90		CHORRERA CARROTANQUE A GRANEL		
91		LARANDIA CARROTANQUE A GRANEL		
92		PEDRERA CARROTANQUE A GRANEL		
93		PEÑAS COLORADAS CARROTANQUE A GRANEL		
94		PUERTO RICO CAQUETÁ CARROTANQUE A GRANEL		
95		SANTA ANA CARROTANQUE A GRANEL		
96		TARAPACÁ CARROTANQUE A GRANEL		

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	NOMBRE DEL POLIODOCTO OFERTADO	CUMPLE / NO CUMPLE
97		AP-FLORENCIA AEROPUERTO AL ALA		
98		AP-LETICIA AEROPUERTO AL ALA		
99		AP-PUERTO ASIS AEROPUERTO AL ALA		
100		AP-PUERTO LEGUIZAMO AEROPUERTO AL ALA		
101		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO AL ALA		
102		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO AL ALA		
103		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO A GRANEL		
104		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO A GRANEL		
105		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO AL ALA		
106		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO A GRANEL		
107		ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL		
108		BELLO CARROTANQUE A GRANEL		
109	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJA- PNC	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJA		
		CAUCASIA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC		
110		LAS ANIMAS CARROTANQUE A GRANEL		
111		MONTERÍA CARROTANQUE A GRANEL		
112		MUTATÁ CARROTANQUE A GRANEL		
113		PUERTO LIBERTADOR CARROTANQUE A GRANEL		
114		QUIBDÓ CARROTANQUE A GRANEL		
115		SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL		
116		TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL		
117		URRAO CARROTANQUE A GRANEL		
118		AP-APARTADÓ AEROPUERTO AL ALA		
119		AP-CAUCASIA AEROPUERTO AL ALA		
120		AP-MEDELLÍN AEROPUERTO AL ALA		
121		AP-MONTERÍA AEROPUERTO AL ALA		
122		AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA		
123		AP-RIONEGRO AEROPUERTO AL ALA		
124		H-CAREPA HELIPUERTO AL ALA		
125		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO AL ALA		
126		H-CAREPA HELIPUERTO A GRANEL		
127		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO A GRANEL		
128		ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL		
129		BARRANCOMINAS CARROTANQUE A GRANEL		
130		CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL		
131		CUMARIBO CARROTANQUE A GRANEL		
132		PAZ DE ARIPORO CARROTANQUE A GRANEL		

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	NOMBRE DEL POLIODOCTO OFERTADO	CUMPLE / NO CUMPLE
133		PRIMAVERA CARROTANQUE A GRANEL		
134		PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL		
135		TAME CARROTANQUE A GRANEL		
136		SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL		
137		YOPAL CARROTANQUE A GRANEL		
138		AP-ARAUCA AEROPUERTO AL ALA		
139		AP-CUMARIBO AEROPUERTO AL ALA		
140		AP-PUERTO CARREÑO AEROPUERTO AL ALA		
141		AP-PUERTO INIRIDA AEROPUERTO AL ALA		
142		AP-TAME AEROPUERTO AL ALA		
143		AP-SARAVENA AEROPUERTO AL ALA		
144		AP-YOPAL AEROPUERTO AL ALA		
145		AP-CUMARIBO AEROPUERTO A GRANEL		
146		AP-TAME AEROPUERTO A GRANEL		
147		AP-SARAVENA AEROPUERTO A GRANEL		
148		AP-YOPAL AEROPUERTO A GRANEL		
149		VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL		
150		GUAYMARAL CARROTANQUE A GRANEL		
151		MARIQUITA PNC CARROTANQUE A GRANEL		
152		NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL		
153		PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL		

NOTA: El oferente debe indicar que lote (s) o punto (s) de tanqueo (s) es (son) el (los) ofertado (s).

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ESPECIFICACIÓN
	Decreto 1521 de 1998 "por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio". NTC4642 (Manejo del turbo combustible para aviación). (Almacenamiento) Cumpliendo con los requisitos de ASTM D 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación) Norma Técnica 1899 petróleo y sus derivados (combustibles de aviación para motores de turbina) Norma Técnica 4643 (manejo de turbo combustibles para aviación (Suministro). JIG (Joint Inspection Group).

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



	NTC 4517 (Manejo de turbo combustible de Aviación) – (Transporte) NTC 5011 manejo de turbo combustible de aviación en (Contenedores móviles) NTC 1692, Transporte. Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación. Etiquetado y rotulado. NTC 1871, Petróleo y sus derivados. Gasolina para aviación. NTC 2050, Código Eléctrico Colombiano. Reglamento Aeronáutico Colombiano. RAC Parte 10. Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas. API /IP 1542, Airport Equipment Marking for Fuel Identification. API/IP 1581, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Jet Fuel. API/IP1583, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Fuel Filter Monitors with Absorbent Type Elements. API/IP 1590, Specification and Qualification Procedures for Aviation Fuel Micro filters. ASTM D2276/IP216, Standard Test Method for Particulate Contaminant in Aviation Fuel by Line Sampling. ASME/ANSI B 31.3, Chemical Plant and Petroleum Refinery Piping. ATA Spec 103, Standards for Jet Fuel Quality Control at Airports. MIL-D 23119, Specification Data for Fuel and Water Tanks. MIL-T 52983, Specification Data for Oil and Fuel Pillow Type Storage Tank. MIL-T-53029, Tanks, Fabric, Collapsible: 10,000; 20,000; and 50,000 Gallon, Drinking Water. MIL-T-53066A, Tank, Fabric, Collapsible, 5,000 Barrel, Fuel. NFPA 30, Flammable & Combustible Liquids Code. NFPA 77, Static Electricity. Reglamento Aeronáutico Colombiano. RAC Parte 10. Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas. API /IP 1542, Airport Equipment Marking for Fuel Identification. API/IP 1581, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Jet Fuel. API/IP1583, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Fuel Filter Monitors with Absorbent Type Elements. API/IP 1590, Specification and Qualification Procedures for Aviation Fuel Micro filters. ASTM D2276/IP216, Standard Test Method for Particulate Contaminant in Aviation Fuel by Line Sampling. ASME/ANSI B 31.3, Chemical Plant and Petroleum Refinery Piping.
--	--

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



1	ATA Spec 103, Standards for Jet Fuel Quality Control at Airports. MIL-D 23119, Specification Data for Fuel and Water Tanks. MIL-T 52983, Specification Data for Oil and Fuel Pillow Type Storage Tank. MIL-T-53029, Tanks, Fabric, Collapsible: 10,000; 20,000; and 50,000 Gallon, Drinking Water. MIL-T-53066A, Tank, Fabric, Collapsible, 5,000 Barrel, Fuel. NFPA 30, Flammable & Combustible Liquids Code. NFPA 77, Static Electricity. Manual Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI). Suplemento 9284-AN905 de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) Capítulo 12. Cumpliendo con los requisitos de ASTM D 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación) Decreto 4299 de 2005. Ley 1955 de 2019 Decreto 1333 de abril de 2007, compilado por el Decreto 1073 de 2015 Decreto 1717 de 2008, compilado por el Decreto 1073 de 2015 Artículo 116 ley 1450 de 2011 Decreto 1333 de abril de 2007 Decreto 1717 de 2008 Resolución 91308 del 25 de noviembre de 2014. El 1570 Manual de sensores para la detección de partículas y/o agua libre durante el abastecimiento de aeronaves. Ley 99 de 1993 y normas reglamentarias vigentes. resolución 40 193 del 21 de junio del 2021 la cual registró desde su implementación Reglamentación vigente de la entidad sobre procedimientos de suministro de combustible de aviación. El 1581 FILTERS SEPARATORS Clasificación de filtros
---	---

2	EL OFERENTE Debe presentar en su oferta, la copia de la resolución vigente que emite el Ministerio de Minas y Energía relacionada con el tipo de combustible conforme la necesidad expuesta por la fuerza, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto 4299 de noviembre 26 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 61 de la ley 812 de 2003 y se establecen otras Disposiciones, Decreto 1333 de abril de 2007 por el cual se modifica el decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, Decreto 1717 de mayo 21 de 2008 por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, compilados por el Decreto 1073 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
3	DISTRIBUIDOR El oferente deberá informar junto con su oferta, en documento independiente, el tipo de actividad acreditada por ministerio de minas, relacionada con la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, ya sea como distribuidor mayorista a través de planta de abastecimiento, minorista a través de estación de servicio, comercializador industrial o grandes consumidores.
4	MODALIDADES DEL SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN
4.1	MODALIDAD CARROTANQUE A GRANEL El contratista suministrará el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la MODALIDAD CARROTANQUE A GRANEL, directamente al punto de tanqueo del Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera, empleando para su transporte carrotanques técnicamente aptos, los cuales tomarán el combustible desde la planta, aeropuerto, helipuerto o poliducto que el contratista tenga previsto.
4.2	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO El contratista suministrará el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la modalidad suministro a granel en aeropuerto, a un carrotanque o aeronave del Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al ejército nacional, en un aeropuerto para ser movilizado hasta el punto en donde así lo requiera el Ejército.
4.3	SUMINISTRO AL ALA La empresa contratista suministrará el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la modalidad al ala, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 directamente a los tanques de una aeronave del Ejército Nacional, aeronaves estatales que por intermedio de cooperación así lo requieran, y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al ejército nacional desde las instalaciones propias de la empresa contratista como aeropuertos o helipuertos.
4.4	SUMINISTRO A GRANEL VÍA AÉREA El contratista suministrará el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la modalidad a granel vía aérea, a aquellos puntos en donde por su difícil ubicación solo se puede efectuar dicha entrega empleando aeronaves para transportar el combustible desde la planta, aeropuerto o helipuerto que

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



	el contratista tenga previsto hasta el lugar en donde el Ejército Nacional tenga instalado el punto de tanqueo.
4.5	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO El contratista suministrara el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la modalidad a granel en helipuerto, a un carrotanque o aeronave del Ejército Nacional, en un helipuerto, para ser movilizado hasta el punto en donde así lo requiera el Ejército o Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al ejército nacional.
5	CONSIDERACIONES ESPECIALES DE ACUERDO A LA MODALIDAD PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO CARROTANQUE A GRANEL El suministro de combustible de aviación tipo jet A1 que se requiera mediante la modalidad de suministro a granel en punto propio del Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera, se efectuará previo pedido del Ejército Nacional División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial y/o Suboficial de pedidos- con previa autorización del Supervisor del contrato, a través del correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, (...) el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos, en un tiempo no mayor a 72 horas, en caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada del contratista, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 72 horas al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible del carrotanque de la empresa al punto de tanqueo del Ejército Nacional; "para eso los señores ejecutivos Y/O segundos comandantes de las unidades de cada jurisdicción, en el ejercicio de sus funciones administrativas y bajo el cumplimiento de los mecanismos de control, administración y vigilancia del combustible de aviación establecido en la Circular de Ordenes Permanentes N°1315 del 2019; deberá enviar el documento al señor SUPERVISOR DEL CONTRATO donde se especifique la cantidad de galones recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército, una vez terminado dicho traspaso de combustible y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del punto de tanqueo. NOTA: se entiende por cantidad recibida la que registre el contador del Ejército Nacional, el cual pertenece al plan de calibración de la fuerza
5,1	

5.2	El contratista deberá presentar la siguiente documentación al momento de la entrega del pedido, completamente diligenciada, legible, sin tachones ni enmendaduras, con la cual se certifica la calidad, clase, procedencia y entrega del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional: Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible del carrotanque de la empresa al punto de tanqueo del Ejército Nacional; para eso los comandantes y/o ejecutivos de los BMMA's de acuerdo a su jurisdicción a través de las Brigadas de Aviación deberá enviar el formato correspondiente a la recepción donde se especifique la cantidad de galones recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército, una vez terminado dicho traspaso de combustible y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 (CQ 012/14) de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del punto de tanqueo. "para eso los señores ejecutivos Y/O segundos comandantes de las unidades de cada jurisdicción, en el ejercicio de sus funciones administrativas y bajo el cumplimiento de los mecanismos de control, administración y vigilancia del combustible de aviación establecido en la Circular de Ordenes Permanentes N°1315 d+C576el 2019; deberá enviar el documento al señor SUPERVISOR DEL CONTRATO donde se especifique la cantidad de galones recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército, una vez terminado dicho traspaso de combustible y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del punto de tanqueo. " Guía de transporte emitida por el mayorista. Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Pruebas Calidad emitida por el mayorista. Copia del pedido emitido por el DECOA. La empresa contratista deberá garantizar la entrega del bien objeto del contrato en los puntos donde el Ejército Nacional lo requiera, para lo cual debe llevar como mínimo los acoples de tres (3") pulgadas y dos (2") pulgadas necesarias para la respectiva entrega o los que haya lugar para garantizar la entrega. Así mismo, la empresa contratista garantizará tener los medios necesarios para el suministro de combustible de aviación. Respondiendo a la necesidad operacional tales Como Mangueras, pistolas de presión, Equipos FARE y contadores. Se aclara que, se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército y sólo si no cuenta con este medio será usado el contador de la empresa. El suministro en esta modalidad deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC-4517 (transporte) y la NTC-4643 (manejo), Ejército que cuentan con su certificado de calibración según recipiente volumétrico (serafín) que cuenta con el certificado vigente expedido por la ONAC.
	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO VÍA AÉREA

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



El suministro de combustibles de aviación que se requiera en la modalidad vía aérea se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial de y/o Suboficial pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico **pedidosdecoa@hotmail.com**, confirmado mediante llamada del **celular No. 3183351990**, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos.

Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional :

Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde la aeronave que uso el contratista para trasladar el combustible al carrotanque o al bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del Ejército al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque.

Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora.

Copia del pedido emitido por el DECOA.

Certificación de combustibles vía aérea. (con el fin de que la empresa contratista certifique que se realizó el vuelo para ingresar el combustible de acuerdo al pedido del Ejército Nacional)

El (los) contratista (s) a los que se les sea adjudicados los puntos de suministro vía aérea determinados en el presente proceso, deben garantizar el suministro vía aérea en la cantidad y como lo disponga el Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo-DECOA – Oficial y/o Suboficial de pedidos - Supervisor del contrato, a través de un medio de comunicación (correo electrónico, teléfono celular), que se definirá en el respectivo contrato. La cantidad requerida debe ser suministrada por el contratista en un tiempo no mayor a 72 horas, en caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada del contratista, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 72 horas más al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes.

Nota 1: Una vez sea suministrado el combustible en la modalidad vía aérea, el contratista debe enviar al Departamento de Combustibles de la División de Aviación asalto aéreo en Bogotá, el plan de vuelo de la aeronave que efectuó el transporte, requisito que se debe cumplir en todas las entregas en esta modalidad sin ninguna excepción.

Nota 2. El contratista deberá entregar soporte expedido por la empresa transportadora (guía aérea), en la cual conste la cantidad de combustible transportado fecha y hora de entrega en el punto correspondiente.

	Nota 3: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.
5.3	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO Y HELIPUERTO El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad a granel en el Aeropuerto y helipuerto se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial u Suboficial de pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos. Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde el poliducto, aeropuerto, helipuerto, planta propia o en administración del contratista al carrotanque o bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del carrotanque del Ejército Nacional al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque. El pedido en esta modalidad deberá ser entregado de manera inmediata una vez sea expedido el requerimiento por parte del Ejército Nacional. Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional así: Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Copia del pedido emitido por el DECOA. Nota: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada. El suministro en esta modalidad deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC-4517 (transporte) y la NTC-4643 (manejo)
5.4	PROCEDIMIENTO MODALIDAD AL ALA AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad al ala del avión se efectuará de forma inmediata en la cantidad requerida por la tripulación de la aeronave al momento del tanqueo, para lo cual la empresa contratista debe garantizar permanentemente tanto la disponibilidad del combustible suficiente y del personal de tanqueadores, como la operatividad de los equipos en sus puntos propios tales como aeropuertos y helipuertos, esto con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad y tiempo requerido. En el caso de los helipuertos ubicados en unidades militares y aeropuertos que operen todo el tiempo, la empresa contratista debe contar con disponibilidad las 24 horas de un tanqueador, en el caso de los aeropuertos que operan con horario limitado, si se llegase a requerir un tanqueo fuera del tiempo de operación, el supervisor coordinará previamente con la empresa para que este garantice la disponibilidad del tanqueador durante la operación.

Para los casos específicos en los que el concesionario u operador no autorice al proveedor realizar el suministro, el contratista deberá informar formalmente mediante documento teniendo en cuenta la sensibilidad de las operaciones aéreas realizadas por la Fuerza Pública, de lo contrario se constituiría en un hecho de incumplimiento.

Para efectos de dar por recibido el combustible bajo esta modalidad, se entiende recibido el combustible bajo esta modalidad, una vez verificada satisfactoriamente la calidad del producto, finalizado el tanqueo y diligenciado el comprobante de entrega con letra legible, con su respectivo "printer", con el sello seco correspondiente a la aeronave que efectuó el tanqueo, sin espacios en blanco, ni tachones, ni enmendaduras, suscrito mediante firma, pos firma y cédula por el tanqueador y por el tripulante. Copia del comprobante debe ser entregado a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva. Cabe aclarar que las condiciones de calidad del producto son de entera responsabilidad de la empresa administradora del punto.

NOTA 1: Para el caso de los aeropuertos, Helipuertos y plantas la empresa que preste el bien de entrega del producto debe diligenciar a diario el Formato ANEXO D13 (Planilla certificación consumo para las plantas de administración y helipuertos), formato que será suministrado por el Jefe DECOA al iniciar el contrato y se debe anexar a la facturación para que sea tramitada para pago sin excepción alguna, mencionado formato debe estar firmado por los Comandantes o ejecutivos y segundos comandantes de los BAMMA'S y del BASPA"25 a los que corresponda cada Helipuerto por asignación de Jurisdicción.

NOTA 2: El contratista que tenga puntos adjudicados bajo esta modalidad, deberá contar con un programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y suministro de combustible, el cual debe ser estrictamente cumplido, así como también debe certificar la calibración de los contadores de cada uno de los equipos de suministro, a efectos de determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves que efectúan el tanqueo.

Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho programa, será responsabilidad de los comandantes y/o ejecutivos de los BMMA's Y Brigadas de Aviación a cuya jurisdicción pertenezcan dichos aeropuertos, helipuertos y plantas y plantas, en virtud de sus funciones administrativas dar cumplimiento a los mecanismos de control para administración y vigilancia del combustible de aviación establecidos en la Circular de Ordenes Permanentes N°1315 de 2019. El contratista deberá facilitar esta tarea permitiendo las visitas de inspección y enviando al ejecutivo del batallón trimestralmente copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos, el original de dicha documentación debe permanecer actualizado en el aeropuerto o helipuerto respectivo.

NOTA 3: El personal de tanqueadores de la empresa contratista debe estar entrenado y capacitado en el manejo, almacenamiento y distribución de combustible y debe contar con las certificaciones respectivas establecidas en las normas técnicas (NTC4642 numeral 5, literal 5.1.2. capacitación y entrenamiento y NTC4643, numeral 5, literal 5.1. requisitos generales para la operación).

	NOTA 4 Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho programa, será responsabilidad de los comandantes y/o ejecutivos de los BMMA's Y Brigadas de Aviación a cuya jurisdicción pertenezcan dichos aeropuertos, helipuertos y plantas y plantas, en virtud de sus funciones administrativas dar cumplimiento a los mecanismos de control para administración y vigilancia del combustible de aviación establecidos en la Circular de Ordenes Permanentes N°1315 de 2019. El contratista deberá facilitar esta tarea permitiendo las visitas de inspección. El contratista a solicitud de los comandantes y/o ejecutivos de los BMMA's deberá enviar copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos. La documentación original debe permanecer actualizado en el aeropuerto o helipuerto respectivo. Nota 5: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.													
6	PRUEBAS DE CALIDAD DE COMBUSTIBLES Para la entrega de combustibles en las modalidades a granel por medio de carro tanques o vía aérea, el contratista debe suministrar un Tubo de Hidro kit de 15 PPM (partes por millón) por cada 200 galones de combustible a entregar, los cuales debe tener como mínimo entre 8 y 12 meses de vida útil antes de su fecha de vencimiento, el control de la entrega de los Hidro kit estarán a cargo del Departamento de Combustibles de aviación. Para el suministro el contratista se obliga al inicio de cada tanqueo de acuerdo a la solicitud de la tripulación, a realizar una prueba de pasta SHELL WATER Y/o Hidro kit de la cual quedara prueba en respectivo vale de tanqueo. Con estas pruebas se realizarán los ensayos abreviados o de campo los cuales consisten en pruebas de apariencia, prueba química detectora de agua y densidad API. En caso de que se requiera el contratista deberá asumir el costo de las pruebas que considere la entidad por una sola vez en cada visita, entre ellas BACTERIANAS, API. Estas pruebas son a cargo del contratista, por tal motivo la administración no acepta ningún cobro adicional por las mismas. NOTA 1: las pruebas antes descritas no generan ningún costo o gasto para la Aviación del Ejército, por lo que por ningún motivo serán cobradas al contrato suscrito. NOTA 2: en caso de ser requerido, previa coordinación con el supervisor del contrato se verificara la disponibilidad de pruebas antes de realizar la inspección respectiva.													
7	El contratista debe comprometerse a cumplir a cabalidad con las entregas en las modalidades correspondientes dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación (supervisor del contrato), en caso de presentarse circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada por el contratista el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión hasta 72 horas más al tiempo inicial de entrega con el fin de garantizar el suministro de combustible, en caso de superar este término, se afectaría el normal desarrollo operaciones y la misionalidad institucional por lo tanto, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez informará la situación al ordenador del gasto para que se inicie los respectivos procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal.													
8	NORMAS TÉCNICAS PRODUCTO: JET 1-A <table border="1"> <tr> <td>Grado</td><td>Jet 1A -</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td>Combustible de</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>				Grado	Jet 1A -					Combustible de			
Grado	Jet 1A -													
	Combustible de													

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



	aviación (aviones con turbina o tipo jet)			
Referencia	ASTM D 1655 / NTC 1899 (Norma Técnica Colombiana)			
Actualización	Marzo 1, 2005			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Acidez	mg KOH/g	D 3242		0,1
Aromáticos	mL/100 MI	D 1319 (1)		25
Azufre Total	g/100 g	D 4294 (2)		0,3
Azufre Mercaptano	g/100 g	D 3227		0,003
Calor neto de combustión	MJ/kg	D 3338 (3)	42,8	
Clasificación interface		D 1094		1 b
Apariencia			Clara y Brillante	
Color Saybolt		D 156	Reportar	
Corrosión al Cobre, 2 h a 100 °C	Clasificación	D 130		1 (4)
Densidad a 15 °C	kg/m3	D 4052 (5)	775	840
Estabilidad Térmica:		D 3241		
Caída de presión en el filtro	kPa(mm Hg)			3.3 (25)
Depósitos en el tubo				3
Destilación :		D 86 (6)		
Punto Inicial de Ebullición	°C		Reportar	
10 % de recobrado	°C			205
50 % de recobrado	°C		Reportar	
90 % de recobrado	°C		Reportar	

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



	Punto Final de Ebullición	°C			300
	Residuo de destilación	mL/100 MI			1,5
	Pérdidas de destilación	mL/100 MI			1,5
	Goma existente	mg/100 MI	D 381		7
	Punto de Inflamación	°C	D 56	38	
	Punto de Congelación	°C	D 2386 (7)		-47
	Propiedades de Combustión:				
	Punto de humo (8)	Mm	D 1322	18	
	Naftalenos (8)	mL/100 MI			3
			D 1840		
	Viscosidad a - 20 °C	mm2/s	D 445		8
	Características de separación del agua (MSEP-A)		D 3948	85	
	(1) Método alterno D 5186, método Infrarrojo (2) Método alterno D 2622 (3) Método alterno D 4529 o D 4809 (4) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B (5) Método alterno D 1298 (6) Método alterno D-2887 (7) Método alterno D 5972 (8) Si el punto de humo es mayor o igual a 25 no se hace naftalenos				
	El JET A-1, también conocido como turbo combustible, turbosina o JP-1A, es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo, con características especiales de calidad, que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos nafténicos, que pueden tener un comportamiento corrosivo. USOS Está diseñado para utilizarse como combustible para aeronaves con turbinas tipo propulsión o jet.				
9	PRECAUCIONES PARA EL MANEJO Se clasifica como un líquido inflamable clase II de acuerdo con la Norma técnica 321 de la NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), por lo cual debe tenerse especial cuidado y es				

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



	indispensable cumplir con los estándares establecidos para el diseño de los tanques de almacenamiento, tuberías y llenaderos. Cuando se diseñen puntos de almacenamiento, estaciones de bien, o cualquier otra instalación para el manejo de este combustible, deben aplicarse las normas NFPA en lo relacionado con la protección contra incendios, las Normas API (AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local. No es recomendable dar a este producto usos diferentes del mencionado antes debido a que los vapores que genera son más pesados que el aire, por lo tanto tienden a depositarse en lugares bajos donde están localizadas normalmente las fuentes de ignición tales como pilotos de estufas, interruptores de corriente eléctrica, tomas de corriente y puntos calientes tales como lámparas incandescentes, los cuales pueden producir incendios y explosiones. Este combustible debe manejarse con cuidado muy especial puesto que la contaminación de otros productos altera sustancialmente sus características y lo hace inservible para ser usado como combustible de aviación. Igualmente es importante evitar su contaminación con partículas o sólidos o con cualquier suciedad de la atmósfera. Adicionalmente a lo aquí expuesto en este punto específico se debe cumplir con lo establecido en la norma NTC 4532 Transporte de mercancías peligrosas, tarjetas de emergencia para transporte de materiales.
10	La facturación que presente inconsistencias en referencia a los precios, galones, lectura del printer, tickets, formatos o pedidos no será tramitada para pago en la CENAC AVIACION. El Departamento de Combustibles de Aviación a través del supervisor del contrato devolverá mediante oficio a la empresa, la facturación y esta deberá entregarla nuevamente dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes, debidamente corregida. De la misma manera, para los vales de suministro que presenten novedades durante su diligenciamiento tales como tachones, enmendaduras, sellos secos o printer ilegible o no visible, la empresa contratista deberá anexar la respectiva carta aclaratoria explicando la situación o motivo por el cual se hizo la enmendadura.
11	Para las modalidades de suministro a granel, granel en aeropuerto a, granel en helipuerto a carro tanque o bidón y vía aérea, el contratista debe anexar el pedido por el cual se solicitó el combustible donde se refleje: fecha, hora, cantidad, y punto donde se suministró, de igual forma el pedido debe quedar anexo en la factura original, copia No. 1 y copia No. 2.
12	El contratista debe enviar a la oficina de registro de la DAVAA, y/o correo electrónico facturacionfueldcoa@gmail.com, el día 15 de cada mes la certificación del revisor fiscal y la planilla de parafiscales debidamente cancelados para ser anexados a la facturación para posterior pago por parte de la CENAC AVIACION. luego de ser verificada físicamente de acuerdo a los procedimientos internos del Ejército Nacional, la empresa deberá cumplir de igual manera con la facturación electrónica en la plataforma que corresponda
13	El contratista que haya ejecutado el 90% del contrato debe informar al supervisor de forma escrita, con el objeto de prevenir que se exceda el valor contratado y al término total del presupuesto, este debe suspender las entregas en todas las modalidades. El supervisor verificará la información suministrada por el contratista y la contrastará con los datos que reposen en el DECOA. El MDN Ejército Nacional NO responderá ni cancelara los consumos adicionales que excedan el valor total del contrato.

14	El contratista deberá sostener el valor establecido como margen de comercialización y valor del flete en cada uno de los puntos de suministro, que le sean adjudicados, durante toda la ejecución del contrato.
15	El contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para el MDN – Ejército Nacional, el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato. Si los combustibles no se reciben por parte del Ejército por encontrar algún contaminante, la empresa debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato con copia al Ordenador del Gasto explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación y debe reemplazarlo por un producto que cumpla con todas las especificaciones de calidad.
16	El contratista se obliga a contribuir en el buen ejercicio de la supervisión del contrato, garantizando la operación de suministro de combustible de aviación y el soporte logístico necesario de manera oportuna conforme a las obligaciones contractuales, los procedimientos internos de la entidad, las directivas y circulares vigentes.
17	El contratista debe hacer llegar los días miércoles de cada semana al Departamento de Combustibles de Aviación, al correo electrónico facturacionfueldcoa@gmail.com la lista oficial actualizada de precios de combustible tipo JET A-1 para su respectiva verificación.
18	El contratista debe presentar la factura correspondiente, sin tachones o enmendaduras que impidan ver su fecha, valor o su numeración, ante la División de Aviación Asalto Aéreo, Departamento Combustibles de Aviación, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega o suministro de combustibles en los puntos adjudicados al contrato en todas las modalidades para ser tramitados para pago ante la CENAC AVIACION. El contratista debe anexar la documentación requerida.
19	El contratista debe permitir que el personal que designe EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, examine los combustibles con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas. El Ejército Nacional se reserva el derecho de hacer revistas selectivas a las instalaciones de las empresas contratistas en cumplimiento de la supervisión contractual.
20	El transporte de combustibles hasta el lugar de entrega, así como el pago de las primas de los seguros de transporte, por robo, destrucción, pérdida del mismo, acciones terroristas, siniestros etc., será asumido por cuenta y riesgo del contratista sin ningún costo para el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE AVIACIÓN-DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO, así mismo la División de Aviación Asalto Aéreo no se hará responsable de las escoltas a que haya lugar para garantizar el transporte y suministro y posterior entrega de los pedidos realizados.
21	El contratista debe garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo cantidad, modo y lugar del pedido efectuado por el Ejército Nacional, para lo cual debe contar con los elementos que se requieran para la descarga, así como también el contratista debe garantizar que la entrega del combustible no sea retardada por deficiencias en la disponibilidad de transporte, teniendo previsto que se requiera abastecer varios puntos al mismo tiempo.
22	Si por razones no previstas, el poliducto del cual se despacha el combustible para abastecer algún punto, no cuenta con disponibilidad de combustible JET A1; la empresa contratada debe recurrir a otro poliducto con el fin de garantizar el abastecimiento a los puntos adjudicados al contrato sin exceder 72 horas de entrega en el punto adjudicado siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la administración. esta situación debe ser informada y sustentada por escrito al supervisor del contrato, si se presentan circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, este término podrá extenderse hasta 72 horas previa solicitud del contratista y su respectiva autorización por parte del supervisor del contrato; El no cumplimiento en el tiempo exigido acarreará

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



	las sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal.									
23	El contratista debe garantizar la recepción y despacho de los pedidos de combustible de aviación todos los días de la semana sin excepción y con prioridad inmediata cuando se presenten situaciones especiales de orden público que afecten la seguridad y defensa nacional.									
24	Para el suministro de combustibles de aviación en aeropuertos, helipuertos ya sea a granel en carro tanques, bladders o al ala del avión, la empresa debe contar con la respectiva autorización vigente durante la ejecución del contrato emitida por el Ministerio de Minas y Energía para operar dentro de los aeropuertos y helipuertos, además contar Con instalaciones aptas debidamente autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aero civil y/o la concesión del aeropuerto y helipuertos para cubrir la operación de suministro de combustible.									
25	El contratista que tiene helipuertos y a los que les sea asignado las plantas de administración, en caso de derrame estos debe asumir los costos que esto genere al Ejército Nacional y al medio ambiente, así mismo debe responder ante los diferentes entes de control y autoridades que regulen la fauna y flora del medio ambiente.									
26	Una vez efectuado el pedido de combustible, la empresta contratista confirmará el despacho a través de correo electrónico en el cual incluirá la siguiente información: Nombre del Transportista. Número de teléfono Placas del vehículo Ruta y tiempo aproximado de tránsito hasta el punto de entrega.									
27	Todos los días martes de cada semana, las empresas deben enviar al correo estadisticadecoa@gmail.com , el reporte de los suministros de combustible JET A1 correspondientes a la semana inmediatamente anterior en todos los puntos adjudicados en la modalidad al ala del avión en aeropuertos y helipuertos así como plantas en administración siguiendo de manera estricta el formato especificado así:									
	<table><tr><th>FUERZA</th><th>UNIDAD TACTICA</th><th>UNIDAD OM</th><th>FECHA</th><th>EQUIPO</th><th>MATRICULA</th><th>PUNTO DE TANQUEO</th><th>MODALIDA D GENERAL</th><th>Nº VALE</th></tr></table>	FUERZA	UNIDAD TACTICA	UNIDAD OM	FECHA	EQUIPO	MATRICULA	PUNTO DE TANQUEO	MODALIDA D GENERAL	Nº VALE
FUERZA	UNIDAD TACTICA	UNIDAD OM	FECHA	EQUIPO	MATRICULA	PUNTO DE TANQUEO	MODALIDA D GENERAL	Nº VALE		
28	FACTURACIÓN: COMBUSTIBLE NACIONAL El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible nacional, debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en la cual se realizó la prestación del suministro utilizando la siguiente formula, de acuerdo con el ultimo concepto emitido por la DIAN contenido dentro del comunicado Radicado No.1002022081650 del 24 de diciembre de 2018; así: PV + IVA + TTP									

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



	Donde la formula se desglosa así: PRECIO DE VENTA (PV) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE POLIDUCTO (TTP) publicado en pesos colombianos por CENIT Transporte y Logística Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, sumando estos dos resultados para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos. Nota 1: Para el IP (INGRESO AL PRODUCTOR) importado, en cualquier caso, se tomará el número entero y los 5 (cinco) primeros decimales registrados por Ecopetrol. toda vez que este requisito es indispensable para obtener el precio de venta. Nota 2: De acuerdo con el ultimo concepto emitido por la DIAN, contenido dentro del comunicado Radicado No.1002022081650 del 24 de diciembre de 2018, el Precio de Venta estará conformado por el Ingreso al Productor (IP) o Precio de Venta de la Gasolina de Aviación tipo JET-A1 que el productor le vende al distribuidor mayorista, el Impuesto Nacional al Carbono (IC), el Margen de Comercialización (MC) y el Flete Mayorista (FM) si aplica. Nota 3: La fórmula general anteriormente enunciada sobre el precio de venta solo aplicará para los suministros a granel en cualquier tipo de modalidad (suministro en aeropuerto y/o helipuerto). Nota 4: Para suministros al ala se mantendrá la fórmula así: INGRESO AL PRODUCTOR (IP) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + MARGEN DE COMERCIALIZACION (MC) + IMPUESTO AL CARBONO (IC) + VALOR TRANSPORTE A TRAVES DE POLIDUCTO (TPP) + FLETE MAYORISTA (FM) si aplica.
29	COMBUSTIBLE NACIONAL DE CARTAGENA (REFICAR): El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible nacional REFICAR debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien utilizando la siguiente formula: INGRESO AL PRODUCTOR (IP) + MARGEN DE COMERCIALIZACION (MC) + IMPUESTO AL CARBONO (IC) + FLETE MAYORISTA (FM) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVES DE POLIDUCTO (TPP) Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos. Nota 1: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFICAR hacia el centro del país.
30	COMBUSTIBLE PONDERADO: El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible mezclado (Nacional, Nacional de Cartagena e Importado), debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL y CENIT correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien utilizando la siguiente fórmula para cálculo del precio de venta del producto mezclado (nacional, nacional en Cartagena e Importado):

	Precio Producto Mezclado: $(PVPN \%PN) + (PVPNC \%PNC) + (PVPN \%PN) + (PV,IMP \%IMP) + FLETE MAYORISTA$ (50% Certificado) Dónde: PVPN = Precio de Venta de Producto Nacional. $(IP + MC + IC + IVA + TPP)$ PVPNC = Precio de Venta de Producto Nacional Cartagena $(IP + MC + IC + FM + IVA + TPP)$ PVIMP = Precio de Venta de Producto Importado $(IP,IMP + MC + IC + FM + IVA + TPP)$ %PN = Porcentaje Producto Nacional que compone la mezcla de acuerdo al porcentaje emitido por el mayorista. %PNC = Porcentaje Producto Cartagena o Importado que compone la mezcla de acuerdo al porcentaje emitido por el mayorista Nota 1: Toda vez que la Suma del %PN + %PNC+ %IMP debe ser igual al 100%. En el caso de suministrar combustible JET A-1 Nacional de Cartagena (REFICAR) o IMPORTADO, el contratista junto con la factura debe anexar la certificación en la cual se exprese que el combustible fue transportado de Cartagena (REFICAR), esta certificación debe estar suscrita por el distribuidor mayorista, razón por la que el Departamento de Combustible devolverá la factura que no cumpla con este requisito. El valor final del flete para el producto Nacional de Cartagena (REFICAR) o IMPORTADO, deberá corresponder al certificado emitido por la mayorista. El valor del galón en pesos colombianos se tomara con solo dos decimales sin aproximar, seguido de esto se sumara el margen fijo de comercialización y en el caso específico de adquirir producto Nacional de Cartagena (REFICAR) o Importado se sumará el valor del flete (Certificado por la empresa mayorista), para así obtener el precio final por galón. Se aclara que se mantienen las fórmulas que hasta la fecha se tienen previstas en el contrato, esto a fin de atender cualquier variación que se presente en la producción de combustible JET A-1 por parte de Ecopetrol, previendo incluso que se pueda presentar la necesidad de facturar combustible importado nuevamente de acuerdo a las variaciones normales que puedan afectar el mercado." Nota 2: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFICAR hacia el centro del país.
31	COMBUSTIBLE IMPORTADO. El contratista durante la ejecución del contrato y para el pago de suministro del combustible importado debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien que incluye el INGRESO AL PRODUCTOR IMPORTADO (IP), MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (MC), IMPUESTO AL CARBONO (IC), FLETE MAYORISTA (FM), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IMPORTADO (IVA), así como el VALOR DE TRANSPORTE A TRAVES DE POLIDUCTO. Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos. Nota 1: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible Importado suministrado desde Cartagena hacia el centro del país. Nota 2: Para el IP (INGRESO AL PRODUCTOR) importado, en cualquier caso, se tomará el número entero y los 5 (cinco) primeros decimales registrados por Ecopetrol. Toda vez que este requisito es indispensable para obtener el precio de venta.

	Nota 3: El Departamento de combustibles de Aviación (supervisor del contrato) autoriza los suministros y puede rechazar las facturas que no cumplan con los requisitos mínimos que permitan certificar la recepción de combustibles de aviación. Nota 4: La estructura de los precios de Ecopetrol se va actualizando semanalmente, y la administración verificará al momento de la facturación que se tenga en cuenta los valores según los lineamientos antes establecidos. Nota 5: La estructura de precios se modificará de conformidad a las normas vigentes que durante la ejecución del contrato expida el congreso y/o el gobierno nacional. Nota 6: La facturación debe ser enviada al Departamento de combustibles de aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00. El contratista debe entregar en la oficina de registro de la División de Aviación Asalto Aéreo: Factura original con su respectivo soporte anexo, copia No. 01 y copia No. 02 en tamaño carta papel bond. No se aceptan copias en papel químico (debido a que con el tiempo estas se deterioran y se pierde la información). Nota 7: El contratista debe realizar la facturación independiente por fuerza y/ o empresa así: Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Policía y empresas civiles. Nota 8: El porcentaje de flete terrestre pactado no aplica para los puntos de suministro de la Costa Caribe ya que el suministro proviene de los poliductos de Barranquilla y Cartagena, aplicando el flete de internación sólo para los puntos de suministro del centro del país. Nota 9 El flete terrestre mayorista aplica de la siguiente manera: Flete de Internación: Para el producto reficar o importado trasladado desde la costa caribe para cubrir la demanda de los puntos del centro del país Flete de Externación: Aplica en caso de que la refinera de Cartagena y el producto importado no sea suficiente para abastecer los puntos de suministro de la costa caribe y sea necesario trasladar combustible del centro del país para cubrir la demanda de la zona norte.
32	El contratista se obliga a realizar el cruce de cuentas mensual de manera presencial con el fin de llevar una correcta ejecución del contrato. En las instalaciones de la División de Aviación Asalto Aéreo Departamento de Combustibles de Aviación, con el supervisor del contrato y el área de facturación del DECOA, Con una periodicidad mensual.
33	El contratista se compromete a suministrar el apoyo necesario al personal de Ejecutivos y Segundos Comandantes de los Batallones de Movilidad y Maniobra, los Ejecutivos del BRIAV 25 y los Ejecutivos del BRIAV 32 para que efectúen revista mensual en donde se verifique el cumplimiento de los programas de mantenimiento realizado, donde debe constar el control y seguimiento (cantidad de galones, verificación pruebas de calidad) del suministro del combustible en los complejos de suministro de combustibles de aviación de cada jurisdicción.
34	El volumen de combustible pedido a cada punto dependerá de manera directa a la dinámica de las operaciones, y necesidad de la fuerza de acuerdo a las situaciones especiales de orden público en cada Jurisdicción, por lo que los consumos previstos en el presente estudio son proyectados.
35	Prevía autorización del supervisor del contrato se podrán realizar tanqueos a aeronaves de la Policía Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, aeronaves de horas rentadas o aeronaves en cumplimiento de misiones institucionales, en aeropuertos, helipuertos o puntos propios de tanqueo adjudicados. Lo anterior en cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 022/2007.
36	Dentro de la verificación de las facturas y para efectos de ser tramitadas para pago, el número del sello seco colocado en los vales de suministro debe corresponder a la matrícula de la aeronave a la que se le realice el tanqueo.

37	Al momento de la recepción si la coloración del combustible de aviación cambia su tonalidad habitual, la empresa contratista debe enviar al supervisor del contrato con copia al Departamento de combustibles de Aviación el certificado emitido por el mayorista en donde se especifique los motivos que generaron estos cambios y si existe un cambio en las especificaciones técnicas del combustible que afecte la operación o si por el contrario es un cambio de apariencia que no afecta el rendimiento del combustible para el desarrollo de las operaciones.
38	Los contratistas tendrán hasta máximo 60 días calendario para realizar las entregas de las pruebas de HIDRO KIT una vez sean realizadas las entregas de combustible de aviación en los puntos del Ejército Nacional.
39	El valor final de las facturas deberá ser redondeado a dos decimales.
40	De conformidad con lo establecido en la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, artículo 175, numeral 14, el cual modificó el artículo No. 424 del Estatuto Tributario, el combustible se halla excluido de impuesto sobre las ventas y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas, así: (...) El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada" (...) serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas" (...), De acuerdo el artículo en mención para los puntos de suministro de combustibles que operan dentro de estas jurisdicciones suministrando combustible de aviación, en las modalidades carrotanque a granel o al ala del avión, no les será liquidado el valor del galón la sumatoria del IVA para efecto de la elaboración de la lista de precios.
41	Los contratistas deberán registrar la información de consumos en los puntos que les sean adjudicados o entregados en administración en el sistema de información CICCA (CENTRO INTEGRADO DE COMANDO Y CONTROL DE LA AVIACIÓN) administrado por el Ejército nacional. Para que los vales sean tramitados para pago deben traer el número de orden de vuelo escrito en forma legible.
42	El contratista, deberá asumir la responsabilidad de los daños que se llegaren a ocasionar por causas atribuibles al mismo, a las aeronaves, instalaciones equipos de la operación de suministro de combustible del Ejército Nacional como resultado del desarrollo del objeto a contratar.
43	El proponente deberá presentar en un documento independiente en la oferta su plan logístico para el cubrimiento de la operación de los puntos a ofertar, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustible de acuerdo a las necesidades de la fuerza. (Con relación al soporte logístico para cubrir la operación de acuerdo al punto a ofertar).
44	El transporte del combustible de aviación debe ser con carrotanques dedicados, es decir que única y exclusivamente sea para transporte de combustible de aviación, de igual manera no se aceptan la recepción de descargas parciales, por lo que los vehículos deben llegar con sellos de apertura, pruebas de calidad de rigor y manejos cerrados.
45	El suministro de combustibles de aviación de aeropuertos y helipuertos solo se podrá realizar a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas con una capacidad almacenamiento comprobada y suficiente para el sostenimiento de las operaciones militares desarrolladas en cada jurisdicción las instalaciones deben estar debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y energía, aeronáutica civil de Colombia para la operación segura del combustibles de aviación en el aeropuerto o helipuerto u concesión de los mismos.

46	Cuando se realice uniones temporales u acuerdos comerciales con otras entidades o compañías se debe cumplir con los mismos requisitos estipulados en el ITEM 45 acreditando instalaciones debidamente aprobadas por el ministerio minas y energía. Presentando los documentos respectivos que lo acrediten.
47	Para el caso específico de los helipuertos, aeropuertos, y plantas en administración que se encuentren dentro de unidades militares están sujetos a la suscripción de un contrato de arrendamiento o comodato de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la Comando de Ingenieros del Ejército, sin que ello implique obligaciones previamente adquiridas por la División de Aviación Asalto Aéreo y sin perjuicio de las obligaciones contractuales adquiridas por medio del presente. Este procedimiento debe ser coordinado directamente con la unidad militar en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de tanqueo.

ESPACIO EN BLANCO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto del presente proceso, el cual es el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL”, la necesidad planteada por la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA), y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Por lo anterior, y atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, conociendo que este, supera la menor cuantía de contratación de acuerdo al presupuesto del M.D.N.-EJERCITO NACIONAL para el año 2023; y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir en el presente proceso de selección será la LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, **la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa**, en las condiciones que fije el reglamento. (...)* (negrilla fuera de texto)

Lo anterior, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales:

“Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja (...). (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, se da cumplimiento estricto a los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función pública, lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, en concordancia con lo estipulado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

Se hace la aclaración, en la actualidad NO se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios "Suministro de Combustible de Aviación" CCE-235-4A-2020, de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

De igual modo, se aclara que para el proceso lanzado en la vigencia anterior, la asesoría jurídica estructuradora mediante consulta a la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, con el radicado No. P20220325002990, de fecha 25 de marzo de 2022, solicitó información respecto al uso de la plataforma SECOP II para la publicación de los procesos de licitación pública mediante la modalidad de subasta inversa, sabiendo que no existe plantilla de pliego electrónico para esta modalidad. Es así, como el día 18 de abril de 2022, se tuvo respuesta, así:



10 AÑOS

subasta inversa, en las condiciones que se establecen en el presente. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.1.1, regula el procedimiento por medio del cual se presentan las ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos administrativos en esta modalidad.

De acuerdo con el funcionamiento técnico de la plataforma del SECOP II, se permite seleccionar este tipo de procedimiento contractual, para lo cual los Entes Estatales deben hacer uso del módulo de "Licitación Pública". Sin embargo, es importante precisar que el evento de subasta inversa no se puede seleccionar a través de la plataforma teniendo en cuenta que actualmente este módulo no cuenta con las condiciones, si con la información necesaria para su realización.

Por lo tanto, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones para gestionar este tipo de procesos a través del SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015:

1. El Estado que debe utilizar la Entidad Estatal en el SECOP II para el desarrollo del proceso es referente con oferta dinámica a través de subasta inversa en el de Licitación Pública.
2. La Entidad Estatal debe definir detalladamente en las condiciones del proceso las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la correspondiente oferta.
3. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora permitida en los pliegos de condiciones.
4. En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables técnicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.
5. Se tendrá como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.
6. La herramienta electrónica cuenta para la subasta de la permitida que el oferente complete su selección respecto de los datos comerciales y económicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta resulta inconclusiva sobre algunas variables, las que no admiten mejoras deben haber sido.

*Ley 1712 de 2017 artículo 2. De las modalidades de selección. La modalidad de selección se establece con arreglo a las modalidades de selección de selección pública, selección abreviada, selección de selección y selección directa, con base en los siguientes regímenes:

1. Selección pública. La modalidad de selección se efectúa por medio de selección pública, con las excepciones que se establecen en los artículos 2.3.1.1 del presente artículo.

2. Cuando la entidad estatal en la selección de oferta en el proceso de la selección pública para su primera oferta o posterior, de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que se establecen en el presente.

Subasta Inversa (Pública)

Por medio de la plataforma del SECOP II, se permite la selección de la oferta más baja.

Fecha: 20 de diciembre de 2023. Hora: 14:00:00.

10 AÑOS

previamente evaluadas y determinadas en el sistema, de manera que este pueda ser utilizado para evaluar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que la plataforma del SECOP II no contemple el evento de subasta inversa de manera electrónica dentro del módulo de "Licitación Pública", no significa que la subasta no pueda realizarse de manera externa a esta y cargar posteriormente el resultado de dicha actuación administrativa para dar publicidad y transparencia de su actividad contractual.

En este sentido, la entidad deberá estructurar y publicar el proceso de contratación a través del módulo de "Licitación Pública" de acuerdo con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Licitación Pública en el SECOP II" contenida en el siguiente enlace: <https://www.comunicacion.gov.co/contenidos/publicaciones/SECOP-II-Guia-Rapida-Para-Hacer-un-Proceso-de-Contratacion-de-Licitacion-Publica-en-el-SECOP-II.pdf> e indicar en los pliegos de condiciones si hay lugar a la presentación de las ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa así como las variables técnicas y económicas, así como la fecha y hora para su realización.

Después de realizado el evento de subasta la Entidad Estatal deberá cargar en el SECOP II en el evento de selección de la oferta más baja en el evento de subasta. Para esto, debe dirigirse a la sección "Informes procesados de selección" dentro del expediente del proceso e ingresar a la referencia por medio de la cual fue publicada con anterioridad el informe de selección.

Una vez ingresado, deberá dirigirse a la opción "2. Informes" y hacer clic sobre "Informe de selección" para que la plataforma le permita adjuntar el acta de la subasta. La plataforma habilita además el campo "Fecha y hora límite para recibir observaciones al informe" el cual es obligatorio, sin embargo, podrá establecer un plazo de uno o dos minutos máximo en función del tiempo que se requiere para la publicación del acta del evento de subasta para conocimiento de todos los interesados y luego hacer clic en "Publicar".

Después de esto, cuando se alcance el tiempo establecido en el campo "Fecha y hora límite para recibir observaciones al informe", a través de la sección "4. Ofertas anuladas" la entidad estatal podrá realizar nuevamente la selección del contrato y adjudicación del proceso de contratación, de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 18. Informe de adjudicación de la "Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Licitación Pública en el SECOP II" mencionado anteriormente.

Por último, recuerda que, al momento de realizar la selección del contrato la plataforma le da la posibilidad de hacer una adjudicación total o parcial. La opción total confirmará el valor de la oferta inicial presentada por el proveedor como el valor de la selección y posteriormente del contrato, es decir, el valor de la oferta del Proveedor antes de la subasta inversa. Por su parte, la opción parcial, le permite a la Entidad Estatal elegir el valor de la oferta del Proveedor, en este caso, para que posteriormente

Subasta Inversa (Pública)

Por medio de la plataforma del SECOP II, se permite la selección de la oferta más baja.

Fecha: 20 de diciembre de 2023. Hora: 14:00:00.

10 AÑOS

que el valor obtenido después del evento de subasta y que se debe cargar en la adjudicación como el valor del contrato según corresponda.

De igual manera, si en el evento de selección se seleccionó la oferta más baja, el Subcomité de Selección de SECOP II puede seleccionar la oferta y finalizar el proceso por la opción "3. Ofertas anuladas" en el módulo de SECOP II en el siguiente enlace: <https://www.comunicacion.gov.co/contenidos/publicaciones/SECOP-II-Guia-Rapida-Para-Hacer-un-Proceso-de-Contratacion-de-Licitacion-Publica-en-el-SECOP-II.pdf>.

Finalmente, en caso de tener dudas técnicas sobre los pliegos del SECOP II puede acudir a la Oficina de Servicio al Cliente del Comandante General de la Fuerza Armada Nacional, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., en el siguiente enlace: <https://www.comunicacion.gov.co/contenidos/publicaciones/SECOP-II-Guia-Rapida-Para-Hacer-un-Proceso-de-Contratacion-de-Licitacion-Publica-en-el-SECOP-II.pdf>.

En las actividades técnicas siguientes se han atendido los requerimientos.

Concluyendo,

Rodrigo Rodríguez Pardo
Subcomité de Selección y Coordinador Tecnológico
Agencia Nacional de Contratación Pública - Comandante General de la Fuerza Armada Nacional

Fecha: 20 de diciembre de 2023. Hora: 14:00:00.

10 AÑOS

Subasta Inversa (Pública)

Por medio de la plataforma del SECOP II, se permite la selección de la oferta más baja.

Fecha: 20 de diciembre de 2023. Hora: 14:00:00.

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, y teniendo en cuenta que la plataforma del SECOP continua sin cambios, publicará el presente proceso haciendo uso del pliego electrónico creado para la Selección Abreviada Subasta

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



Inversa electrónica en SECOP II, sin confundir a los proveedores, ya que se establece claramente que el presente proceso corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

Así mismo se informa, que en virtud del número de lotes (153) del presente proceso, no se puede hacer uso de la plataforma SECOP II para el desarrollo de la subasta, por lo que, la subasta será PRESENCIAL, tal y como se establece en la Guía del SECOP II, modalidades de contratación: selección abreviada con subasta inversa CCE-SEC-GI-XX V1. 20/04/2022.

NOTA: En el SECOP II podrá configurar hasta cien [100] artículos por lo cual, si lo requiere, puede hacer una carga masiva usando una plantilla en formato Excel del SECOP II. Para usar la plantilla de Excel, haga clic en "Opciones", y "Exportar desde Excel" para descargar la plantilla con la información de la pregunta "Lista de precios" del SECOP II.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf)

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la CENAC AVIACION verificará en cada propuesta: el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes en los términos anteriormente señalados, la CENAC AVIACIÓN, bajo los preceptos del referido artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"(...) La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.

En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.

En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.

La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier Lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso"

Por otro lado, se deja constancia de los mandamientos del decreto 1082 de 2015, respecto al procedimiento de la subasta inversa, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

De otra parte, la norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



- Subasta Inversa presencial

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

6.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte contiene el precio inicial propuesto por el oferente.

Así mismo, se les recomienda a los interesados, leer las guías que expide la Agencia Colombia Compra Eficiente, para presentar la oferta (<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>)

6.2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



6.3. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (POR LOTE)

a) Habrá subasta inversa por Lote, siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados por Lote, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. NOTA: Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente en uno o varios lotes, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el lote o lotes al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

b) Cuando se cumple la fecha de cierre, la CENAC AVIACION abrirá las ofertas presentadas. El sobre habilitante (jurídico, técnico, financiero y organizacional) se abrirá inmediatamente. El sobre económico, sólo se abrirá luego de publicar el informe de habilitación.

Nota: Por favor remitirse para verificar los términos, al Pliego de condiciones -Anexo No. 1 Datos del Proceso.

c) Para abrir el sobre económico, la CENAC AVIACION primero admitirá las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por LOTE (Punto de tanqueo).

d) El día y fecha señalado en el Anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO, se realizará la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los oferentes en la subasta presencial y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

e) El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC AVIACION- realizará el procedimiento de corrección aritmética y verificación de cantidades mínimas ofrecidas; posteriormente comunicará a los participantes de la subasta el valor Base de la puja por LOTE, el cual corresponderá al TOTAL DEL MENOR VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica), de las ofertas habilitadas por LOTE.

f) Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un TRES POR CIENTO (3%), este porcentaje se le aplicará inicialmente TOTAL MENOR VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica) y proporcionalmente a cada ítem.

g) La Entidad procederá a la entrega de los formatos a los proponentes asistentes a la subasta, con un código secreto para cada oferente.

h) El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC AVIACION otorgará a los proponentes un término común de 2 minutos para hacer un lance que mejore el anterior, bajo el procedimiento que se refiere en los puntos anteriores.

i) Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados, al término de los 2 minutos, un funcionario nombrado por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION recogerá los sobres de todos los participantes.

j) El funcionario encargado ordenará descendentemente los lances válidos y con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje, y el nuevo valor base sobre el cual se realizara la siguiente puja.

k) El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará

a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION

l) El MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

m) Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, o no presente lance en una puja, no podrán seguir participando en la subasta del Lote, entendiéndose finalizada su participación en ese Lote.

n) Si los oferentes no asisten o no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor valor total ofertado (este debe tener incluido el IVA) si aplica

o) En caso de presentar empate la Entidad Estatal verificará los requisitos del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y se seleccionará al oferente bajo estos criterios.

p) El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION- hará público el resultado de la Subasta inversa incluyendo la identidad del proponente.

q) Dado que no es obligatorio recibir observaciones en esta fase del Proceso, la Entidad NO permitirá el uso de la palabra para realizar observaciones.

s) Los oferentes podrán retirarse en cualquier momento durante el desarrollo de la subasta, para ello deberá informar de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta presencial. No se permitirá el uso de celulares.

NOTA GENERAL 1: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA GENERAL 2: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo por LOTE (punto de tanqueo), lo anterior en aplicación al Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA GENERAL 3: Si al terminar la subasta inversa hay empate en uno o varios LOTES (puntos de tanqueo), la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

LANCE: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta para el total del proceso.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobanda.		Usuario Solicitante	MFrequenter	Carlos Antonio Guirao Galindo
		Unidad / Subunidad	15-01-03-004	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN		
		Copietario Solicitante	Fecha y Hora Sistema: 21/04/2023 12:06:00 a. m.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
El presente Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe disponibilidad presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "límites de afectación de gastos"							
Número:	1023	Fecha Registro:	2023-04-21	Unidad / Subunidad (operativa):	15-01-03-004 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN		
Vigencia Presupuestal:	Anual	Estado:	Terminado	Tipo:	Normal	Valor Carga Mayor:	ninguno
Valor Inicial	15.943.711.845,07	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	15.943.711.845,07	Saldo a comprometer:	15.943.711.845,07
						Saldo a comprometer:	15.943.711.845,07

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	1023	Fecha Registro:	2023-04-21	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA ASIGNACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	ESTADO	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
UNA CERTALAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES CENAC AVIACION	PROYECTOS PRODUCTOS DE VEHICULOS DE COMBUSTIBLES PRODUCTOS DE REPARACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEON	Recursos	01	CEP						
Total						15.943.711.845,07	0,00	15.943.711.845,07	15.943.711.845,07	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISION MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS
---------	---


Johana Figueroa Peña
 Oficial del Mercado
 C.M. 80.160.517

Página 1 de 1

7.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los servicios a adquirir, se tuvo en cuenta los precios históricos y el estudio de mercado realizado por la Entidad, realizado a través de la plataforma del SECOP II y del correo cenacaviacionejercito@gmail.com. La entidad revisó precios históricos de las últimas tres vigencias.

7.2.2. PRECIOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS

Para el presente proceso se tendrán como precios históricos, los valores de los puntos adjudicados en los contratos 129-CENACAVIACIÓN-2020; 131-CENACAVIACION-2022 y OC-89996-2022, OC-101593-2022, OC-101592-2022, OC-101594-2022, 262-CENACAVIACION-2019. Así las cosas, los valores históricos del contrato en mención en fueron traídos tomado el Índice de Precios al Consumidor IPC, para efectos legales en la presente vigencia:

Así las cosas, la fórmula utilizada para los históricos en pesos es la siguiente:

$$\text{Valor Histórico} \times (\text{IPC actual} / \text{IPC del mes que se suscribió el contrato})$$

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



DANE

INFORMACIÓN PARA TODOS

20 AÑOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2023

Base Diciembre de 2018 = 100,00																					
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de Mayo de 2023

-	MODALIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 89996 ENERGIZA 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 101592CTH 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-101593-2022 FASTER TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE E OC-10594-2022 TERPEL TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 131-CENACAVIACION-2022 CCL TRAIDO A PRESENTE	UTLIMO MARGEN D COMERCIALIZACION HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE TRAIDO A PRESENTE
BUENAVISTA	CARROTANQUE A GRANEL			3.509,85	2.417,65		2.417,65
EL BANCO	CARROTANQUE A GRANEL			2.663,52	2.569,48		2.569,48
MAICAO	CARROTANQUE A GRANEL		3.270,41	3.270,41			3.270,41
SANTA MARTA	CARROTANQUE A GRANEL				2.003,87		2.003,87
SANTA ROSA DEL SUR	CARROTANQUE A GRANEL				2.093,63		2.093,63
TUCURINGA	CARROTANQUE A GRANEL				2.216,55		2.216,55
VALLEDUPAR	CARROTANQUE A GRANEL				2.508,53		2.508,53
AP-BARRANQUILLA	AEROPUERTO AL ALA				1.750,45		1.750,45
AP-CARTAGENA	AEROPUERTO AL ALA				2.460,27		2.460,27
AP-COROZAL	AEROPUERTO AL ALA	10.591,43					10.591,43
AP-RIOHACHA	AEROPUERTO AL ALA				2.939,09		2.939,09

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



-	MODALIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 89996 ENERGIZA 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 101592CTH 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-101593-2022 FASTER TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-10594-2022 TERPEL TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 131-CENACAVIACION-2022 CCL TRAIDO A PRESENTE	UTLIMO MARGEN D COMERCIALIZACION HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE TRAIDO A PRESENTE
AP-SAN ANDRES	AEROPUERTO AL ALA						
AP-SANTA MARTA	AEROPUERTO AL ALA				2.465,88		2.465,88
AP-VALLIEDUPAR	AEROPUERTO AL ALA				4.679,93		4.679,93
AP-COVEÑAS	AEROPUERTO AL ALA					8.887,84	8.887,84
AGUACHICA	CARROTANQUE A GRANEL		1.587,37				1.587,37
BARRANCABERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL				1.583,36		1.583,36
OCAÑA	CARROTANQUE A GRANEL				1.831,93		1.831,93
AP-BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO AL ALA				4.785,02		4.785,02
CONVENCIÓN	AEROPUERTO AL ALA						7.919,67
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO AL ALA				3.292,11		3.292,11
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO AL ALA				2.174,92		2.174,92
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO A GRANEL					4.593,90	4.593,90
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO A GRANEL					5.150,44	5.150,44
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA		-			8.316,55	8.316,55
H-CÚCUTA	HELIPUERTO AL ALA		-			8.200,23	8.200,23
H-TIBU	HELIPUERTO AL ALA		-			8.455,89	8.455,89
H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA		-			5.384,67	5.384,67
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO A GRANEL		-			5.908,16	5.908,16
H-CÚCUTA	HELIPUERTO A GRANEL		-			6.161,94	6.161,94
H-TIBU	HELIPUERTO A GRANEL		-			6.184,20	6.184,20
H-TUNJA	HELIPUERTO A GRANEL		-			8.567,28	8.567,28
CALI	CARROTANQUE A GRANEL				1.540,16		1.540,16

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



-	MODALIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 89996 ENERGIZA 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 101592CTH 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-101593-2022 FASTER TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-10594-2022 TERPEL TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 131-CENACAVIACION-2022 CCL TRAIDO A PRESENTE	UTILIMO MARGEN D COMERCIALIZACION HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE TRAIDO A PRESENTE
EL ESTRECHO	CARROTANQUE A GRANEL		1.587,36	3.509,85			1.587,36
GUALTAL	CARROTANQUE A GRANEL		-	2.677,81			2.677,81
MIRANDA	CARROTANQUE A GRANEL		1.678,36	2.114,53	2.359,45		2.359,45
POPAYÁN	CARROTANQUE A GRANEL				1.977,14		1.977,14
TUMACO	CARROTANQUE A GRANEL		1.813,09	4.036,89			4.036,89
JUANCHACO	CARROTANQUE A GRANEL		1.450,28	13.581,92			1.450,28
BAHIA SOLANO	CARROTANQUE A GRANEL			28.213,42			28.213,42
AP-BUENAVENTURA	AEROPUERTO AL ALA	10.926,01					10.926,01
AP-CALI	AEROPUERTO AL ALA				1.551,96		1.551,96
AP-GUAPI	AEROPUERTO AL ALA			24.524,80			24.524,80
AP-IPIALES	AEROPUERTO AL ALA				8.964,34		8.964,34
AP-PASTO	AEROPUERTO AL ALA				10.938,88		10.938,88
AP-POPAYÁN	AEROPUERTO AL ALA	11.132,07					11.132,07
AP-TUMACO	AEROPUERTO AL ALA				2.006,40		2.006,40
AP - PALMIRA	AEROPUERTO AL ALA				1.551,96		1.551,96
AP-TUMACO	AEROPUERTO A GRANEL					11.149,59	11.149,59
CALAMAR GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL		2.332,53	2.677,81			2.332,53
CARURÚ VAUPÉS	CARROTANQUE A GRANEL			14.364,31			14.364,31
LA URIBE	CARROTANQUE A GRANEL		2.190,82				2.190,82
MAPIRIPÁN	CARROTANQUE A GRANEL		1.289,49	4.180,84			1.289,49
MIRAFLORES	CARROTANQUE A GRANEL		11.924,68				11.924,68
PUERTO RICO META	CARROTANQUE A GRANEL		1.587,36				1.587,36
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL		2.050,96	4.843,04			2.050,96
VISTA HERMOSA	CARROTANQUE A GRANEL			2.341,40			2.341,40
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO AL ALA		7.013,46				7.013,46

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
 Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
 Página web: www.ejercito.mil.co



-	MODALIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 89996 ENERGIZA 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 101592CTH 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-101593-2022 FASTER TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-10594-2022 TERPEL TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 131-CENACAVIACION-2022 CCL TRAIDO A PRESENTE	UTLIMO MARGEN D COMERCIALIZACION HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE TRAIDO A PRESENTE
AP-LA URIBE	AEROPUERTO AL ALA		4.217,99				4.217,99
AP-MITÚ	AEROPUERTO AL ALA		13.374,64				13.374,64
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO AL ALA		2.410,85				2.410,85
AP-VILLAVICENCIO	AEROPUERTO AL ALA			2.870,92			2.870,92
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO A GRANEL		7.013,46				7.013,46
AP-LA URIBE	AEROPUERTO A GRANEL		4.217,99				4.217,99
AP-MITÚ	AEROPUERTO A GRANEL		13.374,64				13.374,64
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO A GRANEL		2.727,15				2.727,15
H-APIAY	HELIPUERTO AL ALA		-			8.069,38	8.069,38
H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA		-			7.923,92	7.923,92
H-APIAY	HELIPUERTO A GRANEL		-			8.727,28	8.727,28
H-GRANADA	HELIPUERTO A GRANEL		-			8.727,28	8.727,28
CHAPARRAL	CARROTANQUE A GRANEL			1.971,35			1.971,35
IBAGUÉ	CARROTANQUE A GRANEL		1.640,55	1.971,35			1.640,55
LA PLATA	CARROTANQUE A GRANEL		2.242,44				2.242,44
PITALITO	CARROTANQUE A GRANEL		2.186,35	2.848,26			2.186,35
PLANADAS	CARROTANQUE A GRANEL			2.187,77			2.187,77
NEIVA	CARROTANQUE A GRANEL			2.412,90			2.412,90
BOGOTÁ	CARROTANQUE A GRANEL		938,25				938,25
TOLEMAIDA	CARROTANQUE A GRANEL		1.459,44				1.459,44
AP-ARMENIA	AEROPUERTO AL ALA	10.796,44					10.796,44
AP-IBAGUÉ	AEROPUERTO AL ALA	10.409,74					10.409,74
AP-NEIVA	AEROPUERTO AL ALA			7.436,87		6.857,60	7.436,87
AP-MANIZALES	AEROPUERTO AL ALA	10.796,44					10.796,44

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



-	MODALIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 89996 ENERGIZA 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 101592CTH 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-101593-2022 FASTER TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-10594-2022 TERPEL TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 131-CENACAVIACION-2022 CCL TRAIDO A PRESENTE	UTLIMO MARGEN D COMERCIALIZACION HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE TRAIDO A PRESENTE
AP-PEREIRA	AEROPUERTO AL ALA				2.813,49		2.813,49
H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA			7.436,87			7.436,87
H-NEIVA	HELIPUERTO A GRANEL			7.436,67			7.436,67
ARARACUARA	CARROTANQUE A GRANEL			3.353,37			3.353,37
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CARROTANQUE A GRANEL			2.574,64			2.574,64
CHORRERA	CARROTANQUE A GRANEL		24.227,98				24.227,98
LARANDIA	CARROTANQUE A GRANEL		1.678,36	2.114,53			1.678,36
PEDRERA	CARROTANQUE A GRANEL		27.817,65				27.817,65
PEÑAS COLORADAS	CARROTANQUE A GRANEL		-				55.636,32
PUERTO RICO CAQUETÁ	CARROTANQUE A GRANEL		1.826,75				1.826,75
SANTA ANA	CARROTANQUE A GRANEL		1.783,27	2.677,81			1.783,27
TARAPACÁ	CARROTANQUE A GRANEL			3.548,38			3.548,38
AP-FLORENCIA	AEROPUERTO AL ALA			4.035,16			4.035,16
AP-LETICIA	AEROPUERTO AL ALA				7.854,00		7.854,00
AP-PUERTO ASIS	AEROPUERTO AL ALA				2.538,91		2.538,91
AP-PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO AL ALA				9.770,27		9.770,27
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO AL ALA		4.102,00				4.102,00
AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO AL ALA		4.184,29				4.184,29
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO A GRANEL		4.102,00				4.102,00
AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO A GRANEL		4.184,29				4.184,29

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
 Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
 Página web: www.ejercito.mil.co



-	MODALIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 89996 ENERGIZA 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 101592CTH 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-101593-2022 FASTER TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-10594-2022 TERPEL TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 131-CENACAVIACION-2022 CCL TRAIDO A PRESENTE	UTLIMO MARGEN D COMERCIALIZACION HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE TRAIDO A PRESENTE
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO AL ALA		-			8.581,75	8.581,75
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO A GRANEL		-			8.581,75	8.581,75
ANORÍ	CARROTANQUE A GRANEL			2.663,52			2.663,52
BELLO	CARROTANQUE A GRANEL		1.531,56		1.732,50		1.732,50
CAUCASIA	CARROTANQUE A GRANEL		1.251,70	29.679,97			1.251,70
LAS ANIMAS	CARROTANQUE A GRANEL			2.848,26			2.848,26
MONTERÍA	CARROTANQUE A GRANEL				2.569,48		2.569,48
MUTATÁ	CARROTANQUE A GRANEL				2.775,97		2.775,97
PUERTO LIBERTADOR	CARROTANQUE A GRANEL				2.137,24		2.137,24
QUIBDÓ	CARROTANQUE A GRANEL				2.216,55		2.216,55
SEGOVIA	CARROTANQUE A GRANEL		1.286,71		2.520,33		1.286,71
TARAZÁ	CARROTANQUE A GRANEL		1.251,70				1.251,70
URRAO	CARROTANQUE A GRANEL				2.615,01		2.615,01
AP-APARTADÓ	AEROPUERTO AL ALA				5.103,22		5.103,22
AP-CAUCASIA	AEROPUERTO AL ALA				4.695,80		4.695,80
AP-MEDELLÍN	AEROPUERTO AL ALA				3.329,32		3.329,32
AP-MONTERÍA	AEROPUERTO AL ALA				5.293,94		5.293,94
AP-QUIBDÓ	AEROPUERTO AL ALA	11.123,87					11.123,87
AP-RIONEGRO	AEROPUERTO AL ALA				2.269,64		2.269,64
H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA		-			7.366,28	7.366,28
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO AL ALA		-			7.614,49	7.614,49
H-CAREPA	HELIPUERTO A GRANEL		-			6.248,76	6.248,76
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO A GRANEL		-			7.614,49	7.614,49

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



-	MODALIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 89996 ENERGIZA 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 101592CTH 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-101593-2022 FASTER TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-10594-2022 TERPEL TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 131-CENACAVIACION-2022 CCL TRAIDO A PRESENTE	UTLIMO MARGEN D COMERCIALIZACION HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE TRAIDO A PRESENTE
ARAUCA	CARROTANQUE A GRANEL			3.618,70			3.618,70
BARRANCÓMINAS	CARROTANQUE A GRANEL		12.102,78				12.102,78
CAÑO LIMÓN	CARROTANQUE A GRANEL			4.843,04			4.843,04
CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL		2.547,53	3.548,38			2.547,53
PAZ DE ARIPORO	CARROTANQUE A GRANEL		2.017,23	3.433,28			2.017,23
PRIMAVERA	CARROTANQUE A GRANEL		14.342,86				14.342,86
PUERTO JORDÁN	CARROTANQUE A GRANEL			3.110,65			3.110,65
TAME	CARROTANQUE A GRANEL		1.989,89	2.649,29			1.989,89
SARAVENA	CARROTANQUE A GRANEL		2.066,42				2.066,42
YOPAL	CARROTANQUE A GRANEL		1.055,68				1.055,68
AP-ARAUCA	AEROPUERTO AL ALA		3.035,90				3.035,90
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO AL ALA		5.201,36				5.201,36
AP-PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA					6.651,69	6.651,69
AP-PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA		14.356,78				14.356,78
AP-TAME	AEROPUERTO AL ALA		2.041,09				2.041,09
AP-SARAVENA	AEROPUERTO AL ALA		4.699,62				4.699,62
AP-YOPAL	AEROPUERTO AL ALA					2.769,31	2.769,31
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO A GRANEL		5.201,36				5.201,36
AP-TAME	AEROPUERTO A GRANEL		2.308,85				2.308,85
AP-SARAVENA	AEROPUERTO A GRANEL		2.050,47				2.050,47
AP-YOPAL	AEROPUERTO A GRANEL					4.047,11	4.047,11
VILLAGARZÓN PNC	CARROTANQUE A GRANEL		2.250,96				2.250,96
TUMACO PNC	CARROTANQUE A GRANEL			3.373,04			3.373,04
CAUCASIA PNC	CARROTANQUE A GRANEL		1.251,70				1.251,70
GUAYMARAL	CARROTANQUE A GRANEL		1.354,07	2.341,40			1.354,07
BOGOTÁ PNC	CARROTANQUE A GRANEL		938,25				938,25

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



-	MODALIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 89996 ENERGIZA 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC 101592CTH 2022 TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-101593-2022 FASTER TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL OC-10594-2022 TERPEL TRAIDO A PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 131-CENACAVIACION-2022 CCL TRAIDO A PRESENTE	UTLIMO MARGEN D COMERCIALIZACION HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE TRAIDO A PRESENTE
SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC	CARROTANQUE A GRANEL		2.050,96				2.050,96
MARIQUIT A PNC	CARROTANQUE A GRANEL				1.828,93		1.828,93
SANTA MARTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL			3.110,65	2.003,87		2.003,87
NECOCLI PNC	CARROTANQUE A GRANEL		2.137,76		2.243,51		2.137,76
BOGOTA FAC	CARROTANQUE A GRANEL		938,25				938,25
MELGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL			2.574,64			2.574,64
PUERTO SALGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL		1.194,18	3.465,32			1.194,18

NOTA 1: se aclara que el vr del margen de Convención fue tomado del contrato 129- CENACAVIACION-2020 y PEÑAS COLORADAS en la modalidad CARROTANQUE A GRANEL del contrato 262-CENACAVIACION-2019, toda vez que de estos puntos no se cuenta con precio histórico de la última vigencia.

NOTA 2: Teniendo en cuenta las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones, algunos valores históricos fueron validados y corregidos.

PRECIOS DE MERCADO COTIZADOS

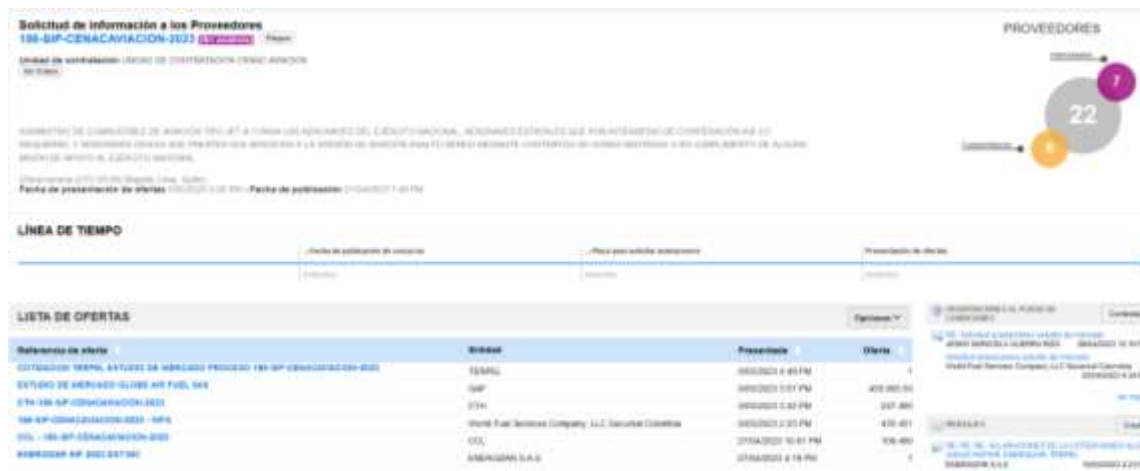
Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.186-SIP-CENACAVIACION-2023, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. 186-LP-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL".



Adicionalmente se realizó solicitud de cotización sin obligación de compra, a través del correo electrónico cenacaviacionejercito@gmail.com, a empresas legalmente constituidas y analizadas por el área de planeación y exploración comercial del CENAC AVIACIÓN verificadas en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), como se puede identificar en el oficio que reposa en la carpeta maestra.

De la solicitud de información No.186-SIP-CENACAVIACION-2023 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas:

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
COTIZACION TERPEL ESTUDIO DE MERCADO PROCESO 186-SIP-CENACAVIACION-2023	TERPEL	3/05/2023 4:49 PM
ESTUDIO DE MERCADO GLOBE AIR FUEL SAS	GAF	3/05/2023 3:57 PM
CTH-186-SIP-CENACAVIACION-2023	CTH	3/05/2023 3:42 PM
186-SIP-CENACAVIACION-2023 - WFS	World Fuel Services Company, LLC Sucursal Colombia	3/05/2023 2:25 PM
CCL - 186-SIP-CENACAVIACION-2023	CCL	27/04/2023 10:01 PM
ENERGIZAR INF 2023 EST MC	ENERGIZAR S.A.S.	27/04/2023 4:19 PM

Para la solicitud de información No.186-SIP-CENACAVIACION-2023 tramitada a través del SECOP II se observan (22) posibles cotizantes (7) interesados y (6) competidores quienes allegaron su cotización de acuerdo a la solicitud de la Entidad dentro de los términos establecidos y se recibió (01) correo electrónico cotización de la empresa FASTER FUEL SAS

Es de anotar que durante la etapa de cotización se dio comunicación abierta y publica con los interesados en el proceso, lo cual motivo a que los interesados presentaran sus observaciones a la solicitud de información de

proveedores (cotización), observaciones que fueron atendidas y resueltas por el Comité Técnico Estructurador, que con fundamento en las respuestas técnicas y económicas

De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, las cuales fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador, quienes determinan cuales de las cotizaciones allegadas cumplen íntegramente con lo requerido en la SIP, como se evidencia en el aval técnico, que se expone a continuación:

RESERVADO		RESERVADO									
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS EJÉRCITO NACIONAL											
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO											
Bogotá, 10 de mayo de 2023											
Señor General RAFAEL ALEJANDRO JIMÉNEZ LASTRAPA Comando en Jefe											
Asunto: Aval Técnico de las Cotizaciones del Proceso No. 186-LP-CENACAVIACION-2023											
Con todo respeto me permito poner a su Señoría, Comando en Jefe, al tanto de que he revisado las cotizaciones del proceso No. 186-LP-CENACAVIACION-2023 para la adquisición y suministro de combustible de aviación, tipo JET A-1, con el fin de validar que el mismo cumple con los requisitos técnicos y económicos establecidos en el documento de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.											
A.L. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO											
El presente aval técnico se emite para los procesos de licitación o contratación en el ámbito de la aviación, para el suministro y suministro de combustible de aviación, tipo JET A-1, con el fin de validar que el mismo cumple con los requisitos técnicos y económicos establecidos en el documento de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.											
RESERVADO		RESERVADO									
RESERVADO		RESERVADO									
RESERVADO		RESERVADO									
RESERVADO		RESERVADO									

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



RESERVADO

FORM. TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SUBASTADOR DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, DEL AL SUBASTADOR DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

RESERVADO

RESERVADO

FORM. TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SUBASTADOR DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, DEL AL SUBASTADOR DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

RESERVADO

RESERVADO

FORM. TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SUBASTADOR DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, DEL AL SUBASTADOR DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

RESERVADO

RESERVADO

FORM. TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SUBASTADOR DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, DEL AL SUBASTADOR DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

RESERVADO

RESERVADO

FORM. TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SUBASTADOR DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, DEL AL SUBASTADOR DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

RESERVADO

RESERVADO

CONDICIONES

- La empresa **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES AERONAUTICOS S.A.**, manifiesta que otorga los servicios aeronáuticos de combustible y transporte de pasajeros y carga aérea, en el territorio de la República de Colombia, en el marco de la Ley 1712 de 2014, y en el marco de la Ley 1712 de

Página 124 de 220

Resumen aval de cotizaciones:

Proveedor	AVALADA SI/NO
TERPEL	SI
GAF	SI
CTH	SI
World Fuel Services Company, LLC Sucursal Colombia	SI
CCL	SI
ENERGIZAR S.A.S.	SI
FASTER FUEL SAS	SI

Las empresas cotizantes y avaladas (6) por el comité técnico estructurador se consultaron en el registro Único Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio, determinando que se encuentran activas.

Actividades Económicas

	Actividades Económicas • 4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos • 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. • 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores • 4923 Transporte de carga por carretera
--	--

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



	Actividades Económicas • 4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos • 4923 Transporte de carga por carretera •
	Actividades Económicas • 4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos • 4923 Transporte de carga por carretera • 5121 Transporte aéreo nacional de carga •

RUES Registro Único Empresarial y Social

COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S A

La siguiente información es reportada por la persona de comercio y se debe que información:

Registro Mercantil

Nombre de la Empresa	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S A
Código de la Empresa	4042
Fecha de Registro	01/04/2014
Fecha de Modificación	01/04/2014
Fecha de Vigencia	01/04/2014
Estado de la Empresa	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANÓNIMA
Comercio de la Empresa	SOCIEDAD PERSONAL, EMPRESA PERSONAL, S. EN S.
Fecha Última Modificación	01/04/2014

Información Propietaria / Establecimientos, agencias o autorizaciones [Ver detalles](#)

Comercio (Código de Comercio) [Ver detalles](#) [Ver detalles](#)

Representación Legal

«< >> 1 de 1»

	Actividades Económicas • 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores • 7710 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores • 5223 Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo •
	Actividades Económicas • 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores • 4923 Transporte de carga por carretera

	Actividades Económicas 4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
	Actividades Económicas • 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores • 4923 Transporte de carga por carretera • 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados • 0163 Actividades posteriores a la cosecha

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5 que a letra indica: “...*Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se registrará por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*”

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



...Artículo 5°. Contenido del documento de constitución...5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

COTIZACIONES

Para desarrollar el presente estudio de mercado, se procede a revisar las cotizaciones resultantes del estudio de mercado avaladas por el Comité Técnico Estructurador y para el análisis se analizan cada uno de los puntos

PUNTO	MODALIDAD_1	COTIZACIÓN CTH VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACIÓN CCL VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION ENERGIZAR VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION GAF VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION TERPEL VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION VANGUARDI FASTER VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION DE WORLD VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN
BUENAVISTA	CARROTANQUE A GRANEL	2.500,00				4.095,00	10.378,56	
EL BANCO	CARROTANQUE A GRANEL	2.300,00			5.411,10	4.101,00	8.136,69	
MAICAO	CARROTANQUE A GRANEL					4.075,00	10.246,69	
SANTA MARTA	CARROTANQUE A GRANEL	4.200,00			5.442,00	3.595,00	7.692,00	
SANTA ROSA DEL SUR	CARROTANQUE A GRANEL				7.064,25	4.899,00	7.423,00	3.197,96
TUCURINCA	CARROTANQUE A GRANEL					3.601,00	9.191,69	
VALLEDUPAR	CARROTANQUE A GRANEL	2.500,00			5.205,10	4.078,00	8.664,19	
AP- BARRANQUILLA	AEROPUERTO AL ALA			4.500,00	5.523,20	4.400,00	5.944,00	4.755,98
AP- CARTAGENA	AEROPUERTO AL ALA				5.397,40	4.181,00	8.782,00	2.696,98
AP-COROZAL	AEROPUERTO AL ALA			27.000,00			31.384,00	
AP- RIOHACHA	AEROPUERTO AL ALA			5.500,00	7.776,70	5.132,00	9.097,00	3.725,98
AP-SAN ANDRES	AEROPUERTO AL ALA			16.000,00	10.894,50		30.434,00	6.053,98
AP-SANTA MARTA	AEROPUERTO AL ALA			5.500,00	6.334,70	4.530,00	7.836,00	3.325,98
AP- VALLEDUPAR	AEROPUERTO AL ALA				8.188,70	8.160,00	10.886,00	4.545,98
AP-COVEÑAS	AEROPUERTO AL ALA				12.821,50		-	10.055,98
AGUACHICA	CARROTANQUE A GRANEL	2.100,00	2.500,00		5.205,10	4.473,00	6.135,00	3.277,96
BARRANCABERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL	3.000,00	2.700,00		5.622,25	4.287,00	3.032,00	
OCAÑA	CARROTANQUE A GRANEL		3.100,00		5.622,25	4.507,00	7.583,00	3.577,96
AP- BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO AL ALA				7.313,20	10.267,00	6.031,00	6.916,66
CONVENCIÓN	AEROPUERTO AL ALA						-	
AP- BUCARAMANGA	AEROPUERTO AL ALA				6.437,70	5.467,00	15.921,00	5.032,98

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. 186-LP-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

PUNTO	MODALIDAD_1	COTIZACIÓN CTH VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACIÓN CCL VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACIÓN ENERGIZAR VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACIÓN GAF VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACIÓN TERPEL VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACIÓN VANGUARDI FASTER VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACIÓN DE WORLD VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO AL ALA				6.952,70	5.836,00	13.461,00	5.132,98
AP- BUCARAMAN GA	AEROPUERTO A GRANEL						8.927,94	5.032,98
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO A GRANEL						10.246,69	5.132,98
H- BUCARAMAN GA	HELIPUERTO AL ALA		13.300,00				-	
H-CÚCUTA	HELIPUERTO AL ALA		14.900,00				-	
H-TIBU	HELIPUERTO AL ALA		17.800,00				-	
H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA						-	6.982,98
H- BUCARAMAN GA	HELIPUERTO A GRANEL		7.200,00				8.927,94	
H-CÚCUTA	HELIPUERTO A GRANEL		7.500,00				10.246,69	
H-TIBU	HELIPUERTO A GRANEL		8.000,00				11.037,94	
H-TUNJA	HELIPUERTO A GRANEL						6.026,69	6.982,98
CALI	CARROTANQUE A GRANEL	1.900,00			6.240,25	4.405,00	7.609,19	3.127,96
EL ESTRECHO	CARROTANQUE A GRANEL				6.446,25		10.253,00	3.577,96
GUALTAL	CARROTANQUE A GRANEL				6.549,25		9.455,44	
MIRANDA	CARROTANQUE A GRANEL				6.446,25	4.940,00	8.136,69	
POPAYÁN	CARROTANQUE A GRANEL	1.950,00			6.446,25	4.800,00	7.361,00	3.277,96
TUMACO	CARROTANQUE A GRANEL				6.446,25		9.136,00	3.977,96
JUANCHACO	CARROTANQUE A GRANEL						32.085,00	
BAHIA SOLANO	CARROTANQUE A GRANEL						32.832,00	
AP- BUENAVENT URA	AEROPUERTO AL ALA			28.000,00			33.435,00	
AP-CALI	AEROPUERTO AL ALA			8.000,00	5.356,20	4.413,00	9.046,00	4.934,38
AP-GUAPI	AEROPUERTO AL ALA						45.320,00	51.189,98
AP-IPIALES	AEROPUERTO AL ALA						20.188,00	13.324,38
AP-PASTO	AEROPUERTO AL ALA						15.804,00	13.024,38
AP-POPAYÁN	AEROPUERTO AL ALA			25.000,00			33.483,00	
AP-TUMACO	AEROPUERTO AL ALA						22.208,00	13.424,38
AP -PALMIRA	AEROPUERTO AL ALA			8.000,00		4.413,00	-	
AP-TUMACO	AEROPUERTO A GRANEL						9.719,19	13.424,38
CALAMAR GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	2.950,00			6.652,25		7.872,94	
CARURÚ VAUPÉS	CARROTANQUE A GRANEL						221.817,74	
LA URIBE	CARROTANQUE A GRANEL	2.500,00			6.652,25		7.872,94	
MAPIRIPÁN	CARROTANQUE A GRANEL						7.872,94	
MIRAFLORES	CARROTANQUE A GRANEL						262.735,38	
PUERTO RICO META	CARROTANQUE A GRANEL	2.600,00					8.004,81	
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	3.300,00			6.652,25	4.385,00	7.081,69	2.777,96

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. 186-LP-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL".

PUNTO	MODALIDAD_1	COTIZACIÓN CTH VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACIÓN CCL VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION ENERGIZAR VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION GAF VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION TERPEL VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION VANGURADI FASTER VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION DE WORLD VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN
VISTA HERMOSA	CARROTANQUE A GRANEL	2.400,00					7.345,44	
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO AL ALA	7.650,00					-	
AP-LA URIBE	AEROPUERTO AL ALA	4.900,00					-	
AP-MITÚ	AEROPUERTO AL ALA	14.600,00					-	
AP-SAN JOSE DEL GUAVIARE	AEROPUERTO AL ALA	4.250,00		7.800,00	5.665,20	5.926,00	7.350,00	6.974,78
AP- VILLAVICENCI O	AEROPUERTO AL ALA			6.800,00	5.871,20	6.959,00	12.970,00	5.474,78
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO A GRANEL						-	
AP-LA URIBE	AEROPUERTO A GRANEL						7.872,94	
AP-MITÚ	AEROPUERTO A GRANEL						-	
AP-SAN JOSE DEL GUAVIARE	AEROPUERTO A GRANEL			7.800,00			7.081,69	
H-APIAY	HELIPUERTO AL ALA						-	9.132,98
H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA						-	9.232,98
H-APIAY	HELIPUERTO A GRANEL						5.762,94	9.132,98
H-GRANADA	HELIPUERTO A GRANEL						6.554,19	9.232,98
CHAPARRAL	CARROTANQUE A GRANEL				5.931,25		6.158,56	
IBAGUÉ	CARROTANQUE A GRANEL	1.900,00			5.931,25		6.026,69	
LA PLATA	CARROTANQUE A GRANEL	2.550,00					7.477,31	
PITALITO	CARROTANQUE A GRANEL	2.500,00					7.609,19	
PLANADAS	CARROTANQUE A GRANEL						6.554,19	
NEIVA	CARROTANQUE A GRANEL	2.800,00					6.158,56	
BOGOTA	CARROTANQUE A GRANEL	2.200,00			5.622,25	3.646,00	4.707,94	1.877,96
TOLEMAIDA	CARROTANQUE A GRANEL	2.200,00			5.725,25	4.000,00	5.762,94	2.277,96
AP-ARMENIA	AEROPUERTO AL ALA			25.000,00			29.281,00	
AP-IBAGUÉ	AEROPUERTO AL ALA			25.000,00			29.281,00	
AP-NEIVA	AEROPUERTO AL ALA				11.492,80		16.860,00	8.632,98
AP- MANIZALES	AEROPUERTO AL ALA			27.000,00			30.384,00	
AP-PEREIRA	AEROPUERTO AL ALA			5.500,00	7.519,20	5.197,00	10.359,00	3.914,78
H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA						8.579,00	
H-NEIVA	HELIPUERTO A GRANEL						6.158,56	
ARARACUAR A	CARROTANQUE A GRANEL							
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CARROTANQUE A GRANEL	2.900,00			6.446,25			
CHORRERA	CARROTANQUE A GRANEL							
LARANDIA	CARROTANQUE A GRANEL	3.650,00			6.137,25			3.177,96
PEDRERA	CARROTANQUE A GRANEL							
PEÑAS COLORADAS	CARROTANQUE A GRANEL							

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. 186-LP-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

PUNTO	MODALIDAD_1	COTIZACIÓN CTH VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACIÓN CCL VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION ENERGIZAR VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION GAF VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION TERPEL VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION VANGURADI FASTER VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION DE WORLD VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN
PUERTO RICO CAQUETÁ	CARROTANQUE A GRANEL	2.700,00						
SANTA ANA	CARROTANQUE A GRANEL	2.900,00			5.308,10			3.577,96
TARAPACÁ	CARROTANQUE A GRANEL							
AP- FLORENCIA	AEROPUERTO AL ALA			25.000,00	10.092,00		262.735,38	5.182,98
AP-LETICIA	AEROPUERTO AL ALA				9.012,70	12.000,00	7.872,94	10.232,98
AP-PUERTO ASIS	AEROPUERTO AL ALA						303.653,03	10.432,98
AP-PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO AL ALA						7.872,94	16.032,98
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO AL ALA	4.800,00					385.488,33	
AP- VILLAGARZÓ N	AEROPUERTO AL ALA	4.650,00					180.636,34	
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO A GRANEL	4.800,00						
AP- VILLAGARZÓ N	AEROPUERTO A GRANEL	4.650,00						
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO AL ALA							9.632,98
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO A GRANEL							9.632,98
ANORÍ	CARROTANQUE A GRANEL					5.107,00		
BELLO	CARROTANQUE A GRANEL				6.137,25	3.345,00		3.077,96
CAUCASIA	CARROTANQUE A GRANEL	3.200,00	3.300,00		5.308,10	4.050,00		3.677,96
LAS ANIMAS	CARROTANQUE A GRANEL				6.343,25			3.727,96
MONTERÍA	CARROTANQUE A GRANEL	2.600,00				4.159,00		
MUTATÁ	CARROTANQUE A GRANEL				6.549,25	4.332,00		
PUERTO LIBERTADOR	CARROTANQUE A GRANEL	2.600,00			5.957,00	4.723,00		
QUIBDÓ	CARROTANQUE A GRANEL				6.137,25	4.422,00	9.455,44	3.777,96
SEGOVIA	CARROTANQUE A GRANEL	2.850,00			6.034,25	4.500,00		
TARAZÁ	CARROTANQUE A GRANEL	2.700,00	3.200,00		5.411,10	4.517,00		
URRAO	CARROTANQUE A GRANEL					4.182,00		
AP- APARTADÓ	AEROPUERTO AL ALA				8.343,20	8.858,00		5.214,78
AP-CAUCASIA	AEROPUERTO AL ALA							11.232,98
AP-MEDELLÍN	AEROPUERTO AL ALA			5.000,00	5.953,60	5.200,00		3.654,78
AP- MONTERÍA	AEROPUERTO AL ALA				7.344,10	7.750,00		3.855,98
AP-QUIBDÓ	AEROPUERTO AL ALA			28.000,00				
AP- RIONEGRO	AEROPUERTO AL ALA			5.000,00	5.356,20	4.500,00		3.234,78
H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA		15.400,00					
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO AL ALA							8.932,98
H-CAREPA	HELIPUERTO A GRANEL		15.400,00					
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO A GRANEL							8.932,98

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. 186-LP-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL".

PUNTO	MODALIDAD_1	COTIZACIÓN CTH VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACIÓN CCL VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION ENERGIZAR VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION GAF VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION TERPEL VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION VANGURADI FASTER VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN	COTIZACION DE WORLD VR UNITARIO MARGEN DE COMERIALIZACIÓN
ARAUCA	CARROTANQUE A GRANEL							
BARRANCOMINAS	CARROTANQUE A GRANEL							
CAÑO LIMÓN	CARROTANQUE A GRANEL							
CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL	2.900,00						
PAZ DE ARIPOPO	CARROTANQUE A GRANEL	2.400,00			6.449,25			
PRIMAVERA	CARROTANQUE A GRANEL							
PUERTO JORDÁN	CARROTANQUE A GRANEL							
TAME	CARROTANQUE A GRANEL	3.000,00					10.510,44	
SARAVENA	CARROTANQUE A GRANEL	3.600,00			6.137,25		7.609,19	3.677,96
YOPAL	CARROTANQUE A GRANEL	2.500,00			6.137,25	4.568,00		
AP-ARAUCA	AEROPUERTO AL ALA	7.200,00			8.724,30	6.961,00	222.608,99	4.594,78
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO AL ALA	5.750,00					8.400,44	
AP-PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA				12.255,00			8.932,98
AP-PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA	13.750,00					7.609,19	
AP-TAME	AEROPUERTO AL ALA	5.100,00					224.059,61	
AP-SARAVENA	AEROPUERTO AL ALA	4.700,00					8.136,69	
AP-YOPAL	AEROPUERTO AL ALA				5.696,10	10.987,00	7.609,19	4.832,98
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO A GRANEL	5.750,00						
AP-TAME	AEROPUERTO A GRANEL	5.100,00						
AP-SARAVENA	AEROPUERTO A GRANEL	4.700,00						
AP-YOPAL	AEROPUERTO A GRANEL							4.832,98
VILLAGARZON PNC	CARROTANQUE A GRANEL	4.000,00			6.034,25			
TUMACO PNC	CARROTANQUE A GRANEL				6.240,25			
CAUCASIA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	3.200,00	3.300,00		5.205,10	4.415,00		
GUAYMARAL	CARROTANQUE A GRANEL	3.000,00			5.622,25	3.500,00		
BOGOTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.200,00			5.622,25	3.600,00		
SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC	CARROTANQUE A GRANEL	3.300,00			6.652,25	4.709,00	7.609,19	
MARIQUITA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.800,00			5.828,25	3.648,00	8.136,69	
SANTA MARTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL				5.442,00	3.635,00	7.477,31	
NECOCLI PNC	CARROTANQUE A GRANEL				5.308,10	4.390,00		
BOGOTA FAC	CARROTANQUE A GRANEL	2.200,00			5.622,25	3.600,00		
MELGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL	2.200,00			5.725,25	3.800,00		
PUERTO SALGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL	1.900,00			5.828,25	3.644,00		

OTRA FUENTE

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



Vr margen de comercialización Contrato 004- 2023 Policía Nacional

PUNTO	MODALIDAD	VR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POLICIA 004- 2023
SANTA MARTA	CARROTANQUE A GRANEL	1.500,00
AP-BARRANQUILLA	AEROPUERTO AL ALA	2.832,00
AP-CARTAGENA	AEROPUERTO AL ALA	3.984,70
AP-COROZAL	AEROPUERTO AL ALA	20.311,53
AP-RIOHACHA	AEROPUERTO AL ALA	4.940,00
AP-SAN ANDRES	AEROPUERTO AL ALA	12.850,00
AP-SANTA MARTA	AEROPUERTO AL ALA	3.890,00
AP-VALLEDUPAR	AEROPUERTO AL ALA	7.026,00
AGUACHICA	CARROTANQUE A GRANEL	1.300,00
BARRANCABERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL	1.100,00
AP-BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO AL ALA	8.297,17
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO AL ALA	3.430,00
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO AL ALA	3.999,00
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA	8.188,74
H-CÚCUTA	HELIPUERTO AL ALA	8.659,32
H-TIBU	HELIPUERTO AL ALA	8.342,00
H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA	6.474,90
POPAYÁN	CARROTANQUE A GRANEL	3.900,00
TUMACO	CARROTANQUE A GRANEL	2.800,00
AP-BUENAVENTURA	AEROPUERTO AL ALA	21.063,80
AP-CALI	AEROPUERTO AL ALA	3.075,00
AP-GUAPI	AEROPUERTO AL ALA	42.133,70
AP-IPIALES	AEROPUERTO AL ALA	13.513,59
AP-PASTO	AEROPUERTO AL ALA	14.003,06
AP-POPAYÁN	AEROPUERTO AL ALA	21.816,09
AP-TUMACO	AEROPUERTO AL ALA	14.298,78
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	2.800,00
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO AL ALA	7.248,81
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO AL ALA	3.600,00
AP-VILLAVICENCIO	AEROPUERTO AL ALA	3.850,00
H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA	8.511,90
BOGOTA	CARROTANQUE A GRANEL	1.800,00
AP-ARMENIA	AEROPUERTO AL ALA	18.806,97
AP-IBAGUÉ	AEROPUERTO AL ALA	18.806,97
AP-NEIVA	AEROPUERTO AL ALA	9.755,63
AP-MANIZALES	AEROPUERTO AL ALA	20.311,53
AP-PEREIRA	AEROPUERTO AL ALA	4.970,00
H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA	5.774,79
LARANDIA	CARROTANQUE A GRANEL	3.000,00
AP-FLORENCIA	AEROPUERTO AL ALA	13.800,00
AP-LETICIA	AEROPUERTO AL ALA	9.850,00
AP-PUERTO ASIS	AEROPUERTO AL ALA	9.578,90
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO AL ALA	4.524,08
AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO AL ALA	4.324,26
CAUCASIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.900,00
AP-APARTADO	AEROPUERTO AL ALA	8.647,17
AP-CAUCASIA	AEROPUERTO AL ALA	10.354,90
AP-MEDELLÍN	AEROPUERTO AL ALA	3.596,00
AP-MONTERÍA	AEROPUERTO AL ALA	6.281,40
AP-QUIBDÓ	AEROPUERTO AL ALA	22.568,36
H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA	7.610,62
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO AL ALA	8.317,90
AP-ARAUCA	AEROPUERTO AL ALA	7.144,00
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO AL ALA	5.375,74
AP-PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA	7.444,90
AP-PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA	13.117,31
AP-TAME	AEROPUERTO AL ALA	4.738,45
AP-SARAVENA	AEROPUERTO AL ALA	4.297,10
AP-YOPAL	AEROPUERTO AL ALA	4.855,00
VILLAGARZON PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.560,00
TUMACO PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.800,00
CAUCASIA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.900,00
GUAYMARAL	CARROTANQUE A GRANEL	1.310,00
BOGOTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.800,00

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



PUNTO	MODALIDAD	VR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POLICIA 004- 2023
SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.800,00
MARIQUITA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.510,00
SANTA MARTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.500,00
NECOCLI PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.554,00
BOGOTA FAC	CARROTANQUE A GRANEL	1.800,00

PROYECCIÓN DEL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (NACIONAL/IMPORTADO).

Para la proyección del margen de comercialización de los puntos a adquirir en el presente proceso, se tomarán: el análisis de valores cotizados, frente a el último margen de comercialización histórico contratado, traído a valor presente y margen de comercialización adjudicado de la Policía 2023.

A su vez, se aclara que los precios de combustibles que se utilizaran son únicamente los márgenes de comercialización aclarando que para la facturación del galón total se deberá tener en cuenta los datos publicados por Ecopetrol, la TRM promedio de la semana anterior, solo con los dos primeros decimales sin aproximación, de la semana anterior a la prestación del servicio, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos y los valores publicados por CENIT.

ANÁLISIS

Para el análisis de los puntos de tanqueo en todas las modalidades, con precios de las cotizaciones avaladas técnicamente y el último margen de comercialización histórico contratado traído a valor presente y para los márgenes de comercialización adjudicado de la Policía 2023, este último salvo de que se acogiera la observación de alguno de los interesados en la etapa de observaciones al proyecto de pliegos. Con esta información se determinará el margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia según el siguiente criterio (métrica):

Para determinar el precio de referencia "margen de comercialización de referencia", el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

Menor Valor entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios y márgenes adjudicados en la Policía 2023, para cada uno de los puntos.

Promedio, resultante entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios y márgenes adjudicados en la Policía 2023 para cada uno de los puntos.

Media Geométrica, resultante entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios y márgenes adjudicados en la Policía 2023, para cada uno de los puntos.

Mediana, resultante entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios y márgenes adjudicados en la Policía 2023, para cada uno de los puntos.

Media Geométrica Entre el menor valor de los márgenes históricos o cotizados y la mediana de los márgenes históricos y/o cotizados para cada uno de los puntos

Desviación, se determinó entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios y márgenes

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



adjudicados en la Policía 2023, para cada uno de los puntos.

Dispersión, se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MEDIANA CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA.

Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado.

Una vez verificado lo valores propuestos se identificaron dispersiones con características similares, por lo cual, se tomó inicialmente solo como criterio tomado es el MENOR VALOR; no obstante, al analizar las observaciones allegadas al proyecto de pliegos, se ratificó para algunos puntos o lotes el Menor Valor, pero se tomaron otros criterios como la Mediana, el Vr Histórico Traído a Presente y la Media Geométrica entre Menor Vr cotizado he histórico traído a vr presente, criterios que se determinaron a verificar los puntos observados, precios históricos, números de cotizantes, números de observantes y sus calidades. Se aclara que, para los casos en los que la propuesta de alguno de los cotizantes presentaba una dispersión significativa que generaba distorsión en el análisis y estimación de precio de referencia, dicho valor no fue tenido en cuenta para el estimar la desviación.

En este orden de ideas para este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NOTA: En el evento de recibir oferta de proponente extranjero, para efectos de presupuesto se deberá tener en cuenta la tasa representativa del mercado proyectada por el Ministerio de Defensa Nacional para la presente vigencia.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO) DE REFERENCIA.

Para la determinación del margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia se realizó el análisis uno a uno de los puntos cotizados e históricos

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO) DE REFERENCIA

Para la determinación del margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia.

PUNTO	MODALIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MENOR VR COTIZADO	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO) DESPACIO DE OBSERVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
BUENAVISTA	CARROTANQUE A GRANEL	2.417,65	4.847,80	4.003,42	3.297,50	2.500,00	2.458,48	3.767,13	3.297,50	MEDIANA
EL BANCO	CARROTANQUE A GRANEL	2.300,00	4.503,65	4.033,10	4.101,00	2.300,00	2.300,00	2.386,51	2.569,48	VR HISTORICO
MAICAO	CARROTANQUE A GRANEL	3.270,41	5.864,03	5.149,57	4.075,00	4.075,00	3.650,61	3.816,75	3.650,61	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



PUNTO	MODALIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MENOR VR COTIZADO	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSERVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										fuentes y el Menor valor cotizado
SANTA MARTA	CARROTANQUE A GRANEL	1.500,00	4.072,15	3.519,26	3.897,50	3.595,00	2.322,18	2.285,50	2.003,87	VR HISTÓRICO
SANTA ROSA DEL SUR	CARROTANQUE A GRANEL	2.093,63	4.935,57	4.437,16	4.899,00	3.197,96	2.587,54	2.335,37	2.587,54	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
TUCURINCA	CARROTANQUE A GRANEL	2.216,55	5.003,08	4.186,32	3.601,00	3.601,00	2.825,21	3.692,90	2.216,55	MENOR VR
VALLEDUPAR	CARROTANQUE A GRANEL	2.500,00	4.591,16	4.096,31	4.078,00	2.500,00	2.500,00	2.546,57	2.508,53	VR HISTÓRICO
AP-BARRANQUILLA	AEROPUERTO AL ALA	1.750,45	4.243,66	3.962,02	4.500,00	4.400,00	2.775,24	1.477,04	1.750,45	MENOR VR
AP-CARTAGENA	AEROPUERTO AL ALA	2.460,27	4.583,73	4.167,60	4.082,85	2.696,98	2.575,91	2.318,51	2.460,27	MENOR VR
AP-COROZAL	AEROPUERTO AL ALA	10.591,43	22.321,74	20.662,95	23.655,77	27.000,00	16.910,61	9.048,97	10.591,43	MENOR VR
AP-RIOHACHA	AEROPUERTO AL ALA	2.939,09	5.587,25	5.236,91	5.132,00	3.725,98	3.309,23	2.168,83	2.939,09	MENOR VR
AP-SAN ANDRES	AEROPUERTO AL ALA	6.053,98	15.246,50	13.277,80	12.850,00	6.053,98	6.053,98	9.225,15	6.053,98	MENOR VR
AP-SANTA MARTA	AEROPUERTO AL ALA	2.465,88	4.840,37	4.535,12	4.530,00	3.325,98	2.863,82	1.851,71	2.863,82	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-VALLEDUPAR	AEROPUERTO AL ALA	4.545,98	7.247,77	6.908,62	7.593,00	4.545,98	4.545,98	2.404,03	4.679,93	VR HISTÓRICO
AP-COVEÑAS	AEROPUERTO AL ALA	8.887,84	10.588,44	10.464,53	10.055,98	10.055,98	9.453,88	2.020,16	8.887,84	MENOR VR
AGUACHICA	CARROTANQUE A GRANEL	1.587,37	3.611,20	3.258,67	3.277,96	2.100,00	1.825,78	1.701,87	1.825,78	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
BARRANCABERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL	1.583,36	3.370,77	3.128,31	3.016,00	2.700,00	2.067,62	1.400,40	1.583,36	MENOR VR
OCAÑA	CARROTANQUE A GRANEL	1.831,93	4.370,36	3.968,17	4.042,48	3.100,00	2.383,06	2.029,40	1.831,93	MENOR VR
AP-BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO AL ALA	4.785,02	7.268,34	7.064,94	7.114,93	6.031,00	5.372,01	1.890,72	5.372,01	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



PUNTO	MODALIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MENOR VR COTIZADO	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSERVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
CONVENCIÓN	AEROPUERTO AL ALA	7.919,67	7.919,67	7.919,67	7.919,67		7.919,67		7.919,67	MENOR VR
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO AL ALA	3.292,11	6.596,80	5.629,99	5.249,99	5.032,98	4.070,52	4.725,20	4.070,52	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO AL ALA	2.174,92	6.259,43	5.384,99	5.484,49	5.132,98	3.341,23	3.888,04	2.174,92	MENOR VR
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO A GRANEL	4.593,90	6.184,94	5.909,98	5.032,98	5.032,98	4.808,43	2.385,63	4.593,90	MENOR VR
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO A GRANEL	5.132,98	6.843,37	6.470,42	5.150,44	5.132,98	5.132,98	2.947,37	5.150,44	VR HISTORICO
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA	8.188,74	9.935,10	9.675,44	8.316,55	13.300,00	10.436,01	2.914,79	8.316,55	VR HISTORICO
H-CÚCUTA	HELIPUERTO AL ALA	8.200,23	10.586,52	10.189,79	8.659,32	14.900,00	11.053,66	3.742,63	8.200,23	MENOR VR
H-TIBU	HELIPUERTO AL ALA	8.342,00	11.532,63	10.788,22	8.455,89	17.800,00	12.185,55	5.428,00	8.455,89	VR HISTORICO
H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA	5.384,67	6.280,85	6.244,21	6.474,90	6.982,98	6.131,97	816,63	5.384,67	MENOR VR
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO A GRANEL	5.908,16	7.345,37	7.241,78	7.200,00	7.200,00	6.522,17	1.515,13	5.908,16	MENOR VR
H-CÚCUTA	HELIPUERTO A GRANEL	6.161,94	7.969,54	7.794,49	7.500,00	7.500,00	6.798,13	2.082,46	6.161,94	MENOR VR
H-TIBU	HELIPUERTO A GRANEL	6.184,20	8.407,38	8.173,73	8.000,00	8.000,00	7.033,75	2.452,38	6.184,20	MENOR VR
H-TUNJA	HELIPUERTO A GRANEL	6.026,69	7.192,32	7.117,39	6.982,98	6.026,69	6.026,69	1.283,17	8.567,28	VR HISTORICO
CALI	CARROTANQUE A GRANEL	1.540,16	4.137,09	3.523,80	3.766,48	1.900,00	1.710,64	2.421,47	1.710,64	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
EL ESTRECHO	CARROTANQUE A GRANEL	1.587,36	5.466,14	4.401,67	5.012,11	3.577,96	2.383,17	3.763,19	1.587,36	MENOR VR
GUALTAL	CARROTANQUE A GRANEL	2.677,81	6.227,50	5.493,95	6.549,25	6.549,25	4.187,80	3.400,25	2.677,81	MENOR VR
MIRANDA	CARROTANQUE A GRANEL	2.359,45	5.470,60	4.972,48	5.693,13	4.940,00	3.414,04	2.450,90	2.359,45	MENOR VR
POPAYÁN	CARROTANQUE A GRANEL	1.950,00	4.244,62	3.789,69	3.900,00	1.950,00	1.950,00	2.094,73	1.977,14	VR HISTORICO
TUMACO	CARROTANQUE A GRANEL	2.800,00	5.279,42	4.837,11	4.036,89	3.977,96	3.337,41	2.530,81	3.373,04	VR HISTORICO
JUANCHACO	CARROTANQUE A GRANEL	1.450,28	16.767,64	6.821,45	16.767,64	32.085,00	6.821,45	21.662,02	1.450,28	MENOR VR
BAHIA SOLANO	CARROTANQUE A GRANEL	28.213,42	30.522,71	30.435,23	30.522,71	32.832,00	30.435,23	3.265,83	28.213,42	MENOR VR
AP-BUENAVENTURA	AEROPUERTO AL ALA	10.926,01	23.356,20	21.544,65	24.531,90	28.000,00	17.490,81	9.711,02	10.926,01	MENOR VR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
 Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
 Página web: www.ejercito.mil.co



PUNTO	MODALIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MENOR VR COTIZADO	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSERVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
AP-CALI	AEROPUERTO AL ALA	1.551,96	5.196,65	4.548,53	4.934,38	4.413,00	2.617,02	2.619,47	1.551,96	MENOR VR
AP-GUAPI	AEROPUERTO AL ALA	24.524,80	40.792,12	39.348,44	43.726,85	45.320,00	33.338,63	11.475,23	24.524,80	MENOR VR
AP-IPIALES	AEROPUERTO AL ALA	8.964,34	13.997,58	13.435,61	13.418,99	13.324,38	10.929,06	4.631,14	8.964,34	MENOR VR
AP-PASTO	AEROPUERTO AL ALA	10.938,88	13.442,58	13.325,39	13.513,72	13.024,38	11.936,17	2.027,63	10.938,88	MENOR VR
AP-POPAYÁN	AEROPUERTO AL ALA	11.132,07	22.857,79	21.233,88	23.408,05	25.000,00	16.682,38	9.238,72	11.132,07	MENOR VR
AP-TUMACO	AEROPUERTO AL ALA	2.006,40	12.984,39	9.616,79	13.861,58	13.424,38	5.189,86	8.316,90	2.006,40	MENOR VR
AP -PALMIRA	AEROPUERTO AL ALA	1.551,96	4.654,99	3.798,12	4.413,00	4.413,00	2.617,02	3.230,82	1.551,96	MENOR VR
AP-TUMACO	AEROPUERTO A GRANEL	9.719,19	11.431,05	11.330,81	11.149,59	9.719,19	9.719,19	1.868,56	11.149,59	VR HISTORICO
CALAMAR GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	2.332,53	4.951,93	4.357,01	4.801,13	2.950,00	2.623,16	2.725,95	2.623,16	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
CARURÚ VAUPÉS	CARROTANQUE A GRANEL	14.364,31	118.091,03	56.446,96	118.091,03	221.817,74	56.446,96	146.691,73	14.364,31	MENOR VR
LA URIBE	CARROTANQUE A GRANEL	2.190,82	4.804,00	4.115,41	4.576,13	2.500,00	2.340,31	2.885,11	2.340,31	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
MAPIRIPÁN	CARROTANQUE A GRANEL	1.289,49	4.581,22	3.186,23	4.581,22	7.872,94	3.186,23	4.655,20	1.289,49	MENOR VR
MIRAFLORES	CARROTANQUE A GRANEL	11.924,68	137.330,03	55.973,52	137.330,03	262.735,38	55.973,52	177.349,95	11.924,68	MENOR VR
PUERTO RICO META	CARROTANQUE A GRANEL	1.587,36	4.064,06	3.208,73	2.600,00	2.600,00	2.031,54	3.450,15	2.031,54	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	2.050,96	4.149,69	3.772,53	3.300,00	2.777,96	2.386,94	1.989,34	2.386,94	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado

PUNTO	MODALIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MENOR VR COTIZADO	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSERVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
VISTA HERMOSA	CARROTANQUE A GRANEL	2.341,40	4.028,95	3.455,96	2.400,00	2.400,00	2.370,52	2.872,32	2.370,52	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO AL ALA	7.013,46	7.304,09	7.299,39	7.248,81	7.650,00	7.324,82	321,85	7.324,82	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-LA URIBE	AEROPUERTO AL ALA	4.217,99	4.559,00	4.546,22	4.559,00	4.900,00	4.546,22	482,25	4.546,22	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-MITÚ	AEROPUERTO AL ALA	13.374,64	13.987,32	13.973,90	13.987,32	14.600,00	13.973,90	866,46	13.374,64	MENOR VR
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO AL ALA	2.410,85	5.497,10	5.150,43	5.795,60	4.250,00	3.200,95	1.920,25	3.200,95	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-VILLAVICENCIO	AEROPUERTO AL ALA	2.870,92	6.399,41	5.789,66	5.871,20	5.474,78	3.964,55	3.259,09	3.964,55	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO A GRANEL	7.013,46	7.013,46	7.013,46	7.013,46		7.013,46		7.013,46	MENOR VR
AP-LA URIBE	AEROPUERTO A GRANEL	4.217,99	6.045,47	5.762,64	6.045,47	7.872,94	5.762,64	2.584,44	4.217,99	MENOR VR
AP-MITÚ	AEROPUERTO A GRANEL	13.374,64	13.374,64	13.374,64	13.374,64		13.374,64		13.374,64	MENOR VR
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO A GRANEL	2.727,15	5.869,61	5.320,84	7.081,69	7.081,69	4.394,64	2.745,05	2.727,15	MENOR VR
H-APIAY	HELIPUERTO AL ALA	8.069,38	8.601,18	8.584,72	8.601,18	9.132,98	8.584,72	752,08	8.069,38	MENOR VR
H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA	7.923,92	8.556,27	8.539,57	8.511,90	9.232,98	8.553,44	655,66	7.923,92	MENOR VR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
 Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
 Página web: www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. 186-LP-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".

PUNTO	MODALIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MENOR VR COTIZADO	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSERVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
H-APIAY	HELIPUERTO A GRANEL	5.762,94	7.874,40	7.715,76	8.727,28	5.762,94	5.762,94	1.839,79	8.727,28	VR HISTÓRICO
H-GRANADA	HELIPUERTO A GRANEL	6.554,19	8.171,48	8.083,14	8.727,28	6.554,19	6.554,19	1.423,26	8.727,28	VR HISTÓRICO
CHAPARRAL	CARROTANQUE A GRANEL	1.971,35	4.687,05	4.160,35	5.931,25	5.931,25	3.419,44	2.354,61	1.971,35	MENOR VR
IBAGUÉ	CARROTANQUE A GRANEL	1.640,55	3.874,62	3.248,94	3.915,63	1.900,00	1.765,52	2.432,51	1.640,55	MENOR VR
LA PLATA	CARROTANQUE A GRANEL	2.242,44	4.089,92	3.496,78	2.550,00	2.550,00	2.391,28	2.937,60	2.391,28	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
PITALITO	CARROTANQUE A GRANEL	2.186,35	4.098,51	3.464,70	2.500,00	2.500,00	2.337,92	3.044,38	2.337,92	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
PLANADAS	CARROTANQUE A GRANEL	2.187,77	4.370,98	3.786,70	4.370,98	6.554,19	3.786,70	3.087,53	2.187,77	MENOR VR
NEIVA	CARROTANQUE A GRANEL	2.412,90	3.790,49	3.465,18	2.800,00	2.800,00	2.599,25	2.059,92	2.599,25	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
BOGOTÁ	CARROTANQUE A GRANEL	938,25	2.970,34	2.535,34	2.200,00	1.877,96	1.327,40	1.722,12	1.327,40	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
TOLEMAIDA	CARROTANQUE A GRANEL	1.459,44	3.570,93	3.143,71	3.138,98	2.200,00	1.791,86	1.878,28	1.791,86	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-ARMENIA	AEROPUERTO AL ALA	10.796,44	20.971,10	19.635,02	21.903,49	25.000,00	16.428,97	8.031,06	10.796,44	MENOR VR
AP-IBAGUÉ	AEROPUERTO AL ALA	10.409,74	20.874,43	19.456,79	21.903,49	25.000,00	16.132,06	8.195,02	10.409,74	MENOR VR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



PUNTO	MODALIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MENOR VR COTIZADO	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSERVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
AP-NEIVA	AEROPUERTO AL ALA	7.436,87	10.835,66	10.394,84	9.755,63	8.632,98	8.012,64	3.684,24	7.436,87	MENOR VR
AP-MANIZALES	AEROPUERTO AL ALA	10.796,44	22.122,99	20.594,82	23.655,77	27.000,00	17.073,48	8.633,30	10.796,44	MENOR VR
AP-PEREIRA	AEROPUERTO AL ALA	2.813,49	5.753,35	5.327,94	5.197,00	3.914,78	3.318,76	2.494,68	3.318,76	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA	5.774,79	7.263,55	7.168,93	7.436,87	8.579,00	7.038,60	1.410,12	7.436,87	VR HISTÓRICO
H-NEIVA	HELIPUERTO A GRANEL	6.158,56	6.797,62	6.767,51	6.797,62	6.158,56	6.158,56	903,76	7.436,67	VR HISTÓRICO
ARARACUARA	CARROTANQUE A GRANEL	3.353,37	133.044,38	29.682,47	133.044,38	262.735,38	29.682,47	183.410,78	3.353,37	MENOR VR
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CARROTANQUE A GRANEL	2.574,64	4.948,46	4.412,04	4.673,13	2.900,00	2.732,48	2.622,16	2.732,48	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
CHORRERA	CARROTANQUE A GRANEL	24.227,98	163.940,51	85.772,37	163.940,51	303.653,03	85.772,37	197.583,35	24.227,98	MENOR VR
LARANDIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.678,36	4.252,75	3.759,18	3.413,98	3.177,96	2.309,49	2.296,63	2.309,49	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
PEDRERA	CARROTANQUE A GRANEL	27.817,65	206.652,99	103.553,75	206.652,99	385.488,33	103.553,75	252.911,36	27.817,65	MENOR VR
PEÑAS COLORADAS	CARROTANQUE A GRANEL	55.636,32	118.136,33	100.249,40	118.136,33	180.636,34	100.249,40	88.388,36	55.636,32	MENOR VR
PUERTO RICO CAQUETÁ	CARROTANQUE A GRANEL	1.826,75	4.177,19	3.405,11	2.700,00	2.700,00	2.220,86	3.343,45	2.220,86	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
SANTA ANA	CARROTANQUE A GRANEL	1.783,27	4.499,45	3.877,82	3.577,96	2.900,00	2.274,09	2.786,15	2.274,09	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor

PUNTO	MODALIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MENOR VR COTIZADO	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSERVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										valor cotizado
TARAPACÁ	CARROTANQUE A GRANEL	3.548,38	3.864,41	3.851,47	3.864,41	4.180,44	3.851,47	446,93	3.548,38	MENOR VR
AP-FLORENCIA	AEROPUERTO AL ALA	4.035,16	11.622,03	9.385,28	10.092,00	5.182,98	4.573,20	8.442,11	4.035,16	MENOR VR
AP-LETICIA	AEROPUERTO AL ALA	7.854,00	9.789,94	9.694,22	9.850,00	9.012,70	8.413,43	1.535,92	8.413,43	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-PUERTO ASIS	AEROPUERTO AL ALA	2.538,91	7.516,93	6.330,78	9.578,90	10.432,98	5.146,69	4.332,19	2.538,91	MENOR VR
AP-PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO AL ALA	9.770,27	12.901,63	12.515,85	12.901,63	16.032,98	12.515,85	4.428,40	9.770,27	MENOR VR
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO AL ALA	4.102,00	4.475,36	4.466,04	4.524,08	4.800,00	4.437,30	351,54	4.437,30	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO AL ALA	4.184,29	4.386,18	4.381,90	4.324,26	4.650,00	4.411,00	238,95	4.411,00	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO A GRANEL	4.102,00	6.119,15	5.710,05	4.800,00	4.800,00	4.437,30	2.910,32	4.437,30	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO A GRANEL	4.184,29	5.832,83	5.524,18	4.650,00	4.650,00	4.411,00	2.463,06	4.411,00	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado

PUNTO	MODALIDAD	Menor Valor	Promedio	Media Geométrica	Mediana	Menor VR Cotizado	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado	Desviación	Precio de Referencia Margen de Comercialización (\$)-(Nacional/Importado) Después de Observación de Proyecto de Pliegos	Criterio
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO AL ALA	8.581,75	9.107,37	9.092,18	9.107,37	9.632,98	9.092,18	743,33	8.581,75	Menor VR
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO A GRANEL	8.581,75	9.223,39	9.211,69	9.455,44	9.455,44	9.008,01	562,72	8.581,75	Menor VR
ANORÍ	CARROTANQUE A GRANEL	2.663,52	5.478,24	4.902,86	5.107,00	5.107,00	3.688,17	3.017,51	2.663,52	Menor VR
BELLO	CARROTANQUE A GRANEL	1.732,50	4.591,38	3.939,19	3.345,00	3.077,96	2.309,23	2.783,64	1.732,50	Menor VR
CAUCASIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.251,70	3.918,99	3.384,20	3.488,98	3.200,00	2.001,36	2.287,00	2.001,36	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
LAS ANIMAS	CARROTANQUE A GRANEL	2.848,26	5.461,85	4.951,98	5.035,61	3.727,96	3.258,56	2.746,38	2.848,26	Menor VR
MONTERÍA	CARROTANQUE A GRANEL	2.569,48	4.959,73	4.133,87	3.379,50	2.600,00	2.584,69	3.774,17	2.584,69	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
MUTATÁ	CARROTANQUE A GRANEL	2.775,97	5.778,17	5.223,89	5.440,63	4.332,00	3.467,78	2.899,51	2.775,97	Menor VR
PUERTO LIBERTADOR	CARROTANQUE A GRANEL	2.137,24	5.027,29	4.328,53	4.723,00	2.600,00	2.357,29	3.050,21	2.357,29	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
QUIBDÓ	CARROTANQUE A GRANEL	2.216,55	5.175,46	4.626,17	4.422,00	3.777,96	2.893,79	2.711,44	2.216,55	Menor VR
SEGOVIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.286,71	4.746,15	3.899,92	4.500,00	2.850,00	1.914,97	2.995,44	1.286,71	Menor VR
TARAZÁ	CARROTANQUE A GRANEL	1.251,70	4.290,67	3.630,61	3.858,50	2.700,00	1.838,37	2.584,16	1.838,37	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
URRAO	CARROTANQUE A GRANEL	2.615,01	5.725,19	4.841,70	4.182,00	4.182,00	3.306,96	4.105,39	2.615,01	Menor VR
AP-APARTADÓ	AEROPUERTO AL ALA	5.103,22	7.233,27	7.016,56	8.343,20	5.214,78	5.158,70	1.902,78	5.158,70	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
 Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
 Página web: www.ejercito.mil.co



PUNTO	MODALIDAD	Menor Valor	Promedio	Media Geométrica	Mediana	Menor VR Cotizado	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado	Desviación	Precio de Referencia Margen de Comercialización (\$)-(Nacional /Importado) Después de Observación de Proyecto de Pliegos	Criterio
										obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-CAUCASIA	AEROPUERTO AL ALA	4.695,80	8.761,23	8.174,29	10.354,90	11.232,98	7.262,77	3.548,03	4.695,80	Menor VR
AP-MEDELLÍN	AEROPUERTO AL ALA	3.329,32	4.455,62	4.349,76	4.327,39	3.654,78	3.488,26	1.071,75	3.488,26	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
AP-MONTERÍA	AEROPUERTO AL ALA	3.855,98	6.105,08	5.924,37	6.281,40	3.855,98	3.855,98	1.580,22	5.293,94	VR Histórico
AP-QUIBDO	AEROPUERTO AL ALA	11.123,87	20.564,08	19.155,99	22.568,36	28.000,00	17.648,47	8.614,74	11.123,87	Menor VR
AP-RIONEGRO	AEROPUERTO AL ALA	2.269,64	4.072,12	3.884,80	4.500,00	3.234,78	2.709,57	1.288,70	2.709,57	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA	7.366,28	10.125,63	9.522,03	7.610,62	15.400,00	10.650,85	4.569,37	7.366,28	Menor VR
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO AL ALA	7.614,49	8.288,46	8.270,85	8.317,90	8.932,98	8.247,43	659,74	7.614,49	Menor VR
H-CAREPA	HELIPUERTO A GRANEL	6.248,76	10.719,73	10.037,95	10.510,44	10.510,44	8.104,15	4.579,21	6.248,76	Menor VR
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO A GRANEL	7.609,19	8.052,22	8.028,95	7.614,49	7.609,19	7.609,19	762,77	7.614,49	VR Histórico
ARAUCA	CARROTANQUE A GRANEL	3.618,70	6.009,57	5.513,50	6.009,57	8.400,44	5.513,50	3.381,20	3.618,70	Menor VR
BARRANCOMINAS	CARROTANQUE A GRANEL	12.102,78	117.355,89	51.905,56	117.355,89	222.608,99	51.905,56	148.850,37	12.102,78	Menor VR
CAÑO LIMÓN	CARROTANQUE A GRANEL	4.843,04	6.621,74	6.378,37	6.621,74	8.400,44	6.378,37	2.515,46	4.843,04	Menor VR
CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL	2.547,53	2.723,77	2.718,06	2.723,77	2.900,00	2.718,06	249,23	2.547,53	Menor VR
PAZ DE ARIPORO	CARROTANQUE A GRANEL	2.017,23	4.618,92	3.926,03	4.424,63	2.400,00	2.200,31	2.827,50	2.017,23	Menor VR
PRIMAVERA	CARROTANQUE A GRANEL	14.342,86	119.201,24	56.689,11	119.201,24	224.059,61	56.689,11	148.292,14	14.342,86	Menor VR
PUERTO JORDÁN	CARROTANQUE A GRANEL	3.110,65	5.623,67	5.030,94	5.623,67	8.136,69	5.030,94	3.553,95	3.110,65	Menor VR
TAME	CARROTANQUE A GRANEL	1.989,89	4.199,69	3.568,04	3.000,00	3.000,00	2.443,29	2.995,59	1.989,89	Menor VR
SARAVENA	CARROTANQUE A GRANEL	2.066,42	4.723,66	4.237,50	3.677,96	3.600,00	2.727,47	2.401,25	2.066,42	Menor VR
YOPAL	CARROTANQUE A GRANEL	1.055,68	4.347,65	3.536,58	4.568,00	2.500,00	1.624,56	2.612,32	1.624,56	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor

PUNTO	MODALIDAD	Menor Valor	Promedio	Media Geométrica	Mediana	Menor VR Cotizado	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado	Desviación	Precio de Referencia Margen de Comercialización (\$)-(Nacional /Importado) Después de Observación de Proyecto de Pliegos	Criterio
										valor cotizado
AP-ARAUCA	AEROPUERTO AL ALA	3.035,90	6.276,66	5.932,05	7.052,50	4.594,78	3.734,88	2.068,59	3.035,90	Menor VR
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO AL ALA	5.201,36	5.442,37	5.437,61	5.375,74	5.750,00	5.468,80	280,32	5.201,36	Menor VR
AP-PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA	6.651,69	8.821,14	8.580,75	8.188,94	8.932,98	7.708,40	2.476,86	6.651,69	Menor VR
AP-PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA	13.117,31	13.741,36	13.732,03	13.750,00	13.750,00	13.429,93	619,78	14.356,78	VR Histórico
AP-TAME	AEROPUERTO AL ALA	2.041,09	3.959,85	3.667,38	4.738,45	5.100,00	3.226,38	1.671,50	2.041,09	Menor VR
AP-SARAVENA	AEROPUERTO AL ALA	4.297,10	4.565,57	4.561,55	4.699,62	4.700,00	4.494,04	232,50	4.699,62	VR Histórico
AP-YOPAL	AEROPUERTO AL ALA	2.769,31	5.828,08	5.270,44	4.855,00	4.832,98	3.658,42	3.079,17	2.769,31	Menor VR
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO A GRANEL	5.201,36	5.475,68	5.468,80	5.475,68	5.750,00	5.468,80	387,95	5.201,36	Menor VR
AP-TAME	AEROPUERTO A GRANEL	2.308,85	5.006,01	4.474,74	5.100,00	5.100,00	3.431,49	2.651,42	2.308,85	Menor VR
AP-SARAVENA	AEROPUERTO A GRANEL	2.050,47	4.962,39	4.280,22	4.700,00	4.700,00	3.104,39	3.051,58	2.050,47	Menor VR
AP-YOPAL	AEROPUERTO A GRANEL	4.047,11	5.452,47	5.268,68	4.832,98	4.832,98	4.422,62	1.797,05	4.047,11	Menor VR
VILLAGARZON PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.560,00	4.501,88	3.742,66	4.000,00	4.000,00	2.498,00	2.900,27	2.250,96	VR Histórico
TUMACO PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.800,00	5.533,12	4.892,19	4.806,65	6.240,25	4.180,04	3.170,65	3.373,04	VR Histórico
CAUCASIA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.251,70	3.990,86	3.376,21	3.300,00	3.200,00	2.001,36	2.465,49	2.001,36	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
GUAYMARAL	CARROTANQUE A GRANEL	1.310,00	3.288,61	2.833,79	3.250,00	3.000,00	1.982,42	1.787,50	1.354,07	VR Histórico
BOGOTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	938,25	3.144,74	2.659,76	2.900,00	2.200,00	1.327,40	1.808,78	1.327,40	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.050,96	4.388,36	3.992,06	4.004,50	3.300,00	1.327,40	2.015,03	2.386,94	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
MARIQUITA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.510,00	3.628,96	3.168,84	3.224,00	2.800,00	1.327,40	1.982,59	1.828,93	VR Histórico

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



PUNTO	MODALIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MENOR VR COTIZADO	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSERVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
SANTA MARTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.500,00	4.433,64	3.557,82	3.635,00	3.635,00	1.327,40	3.268,22	2.003,87	VR HISTÓRICO
NECOCLI PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.554,00	4.727,31	3.800,84	4.390,00	4.390,00	1.327,40	3.452,91	2.137,76	VR HISTÓRICO
BOGOTA FAC	CARROTANQUE A GRANEL	938,25	3.144,74	2.659,76	2.900,00	2.200,00	1.327,40	1.808,78	1.327,40	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado
MELGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL	2.200,00	4.012,57	3.717,68	3.800,00	2.200,00	2.200,00	1.687,85	2.574,64	VR HISTÓRICO
PUERTO SALGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL	1.194,18	3.665,87	3.081,18	3.644,00	1.900,00	1.506,30	2.139,02	1.506,30	Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado

Nota: El supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimientos serán efectuados por la necesidad de la Fuerza, durante la ejecución del contrato y que, de acuerdo a la siguiente distribución existen puntos con varias modalidades de entrega, debe velar por la optimización de los recursos en armonía con la necesidad de la fuerza.

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	CANT PROYECTADA	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)-(NACIONAL /IMPORTADO)
1		BUENAVISTA CARROTANQUE A GRANEL	1	3.297,50
2		EL BANCO CARROTANQUE A GRANEL	1	2.569,48
3		MAICAO CARROTANQUE A GRANEL	1	3650,61
4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL E.JN -PNC	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL E.JN	1	2.003,87
		SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	1	2.003,87
5		SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL	1	2.587,54
6		TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL	1	2216,55
7		VALLEDUPAR CARROTANQUE A GRANEL	1	2.508,53
8		AP-BARRANQUILLA AEROPUERTO AL ALA	1	1.750,45
9		AP-CARTAGENA AEROPUERTO AL ALA	1	2.460,27
10		AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA	1	10.591,43
11		AP-RIOHACHA AEROPUERTO AL ALA	1	2.939,09
12		AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA	1	6.053,98
13		AP-SANTA MARTA AEROPUERTO AL ALA	1	2.863,82
14		AP-VALLEDUPAR AEROPUERTO AL ALA	1	4.679,93
15		AP-COVENAS AEROPUERTO AL ALA	1	8.887,84
16		AGUACHICA CARROTANQUE A GRANEL	1	1.825,78
17		BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL	1	1.583,36
18		OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL	1	1.831,93
19		AP-BARRANCABERMEJA AEROPUERTO AL ALA	1	5.372,01
20		CONVENCIÓN AEROPUERTO AL ALA	1	7.919,67
21		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO AL ALA	1	4.070,52
22		AP-CÚCUTA AEROPUERTO AL ALA	1	2.174,92

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	CANT PROYECTADA	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) -(NACIONAL /IMPORTADO)
23		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO A GRANEL	1	4.593,90
24		AP-CÚCUTA AEROPUERTO A GRANEL	1	5.150,44
25		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO AL ALA	1	8.316,55
26		H-CÚCUTA HELIPUERTO AL ALA	1	8.200,23
27		H-TIBU HELIPUERTO AL ALA	1	8.455,89
28		H-TUNJA HELIPUERTO AL ALA	1	5.384,67
29		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO A GRANEL	1	5.908,16
30		H-CÚCUTA HELIPUERTO A GRANEL	1	6.161,94
31		H-TIBU HELIPUERTO A GRANEL	1	6.184,20
32		H-TUNJA HELIPUERTO A GRANEL	1	8.567,28
33		CALI CARROTANQUE A GRANEL	1	1.710,64
34		EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL	1	1.587,36
35		GUALTAL CARROTANQUE A GRANEL	1	2.677,81
36		MIRANDA CARROTANQUE A GRANEL	1	2.359,45
37		POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL	1	1.977,14
38		TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL	1	3.373,04
39		TUMACO CARROTANQUE A GRANEL	1	3.373,04
40		JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL	1	1.450,28
41		BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL	1	28.213,42
42		AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA	1	10.926,01
43		AP-CALI AEROPUERTO AL ALA	1	1.551,96
44		AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA	1	24.524,80
45		AP-IPALES AEROPUERTO AL ALA	1	8.964,34
46		AP-PASTO AEROPUERTO AL ALA	1	10.938,88
47		AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA	1	11.132,07
48		AP-TUMACO AEROPUERTO AL ALA	1	2.006,40
49		AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA	1	1.551,96
50		AP-TUMACO AEROPUERTO A GRANEL	1	11.149,59
51		CALAMAR GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL	1	2.623,16
52		CARURÚ VAUPÉS CARROTANQUE A GRANEL	1	14.364,31
53		LA URIBE CARROTANQUE A GRANEL	1	2.340,31
54		MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL	1	1.289,49
55		MIRAFLORES CARROTANQUE A GRANEL	1	11.924,68
56		PUERTO RICO META CARROTANQUE A GRANEL	1	2.031,54
57	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL E.JN- PNC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL E.JN	1	2.386,94
		SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	1	2.386,94
58		VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL	1	2.370,52
59		AP-LA MACARENA AEROPUERTO AL ALA	1	7.324,82
60		AP-LA URIBE AEROPUERTO AL ALA	1	4.546,22
61		AP-MITÚ AEROPUERTO AL ALA	1	13.374,64
62		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO AL ALA	1	3.200,95
63		AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA	1	3.964,55
64		AP-LA MACARENA AEROPUERTO A GRANEL	1	7.013,46
65		AP-LA URIBE AEROPUERTO A GRANEL	1	4.217,99
66		AP-MITÚ AEROPUERTO A GRANEL	1	13.374,64
67		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL	1	2.727,15
68		H-APIAY HELIPUERTO AL ALA	1	8.069,38
69		H-GRANADA HELIPUERTO AL ALA	1	7.923,92
70		H-APIAY HELIPUERTO A GRANEL	1	8.727,28
71		H-GRANADA HELIPUERTO A GRANEL	1	8.727,28
72		CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL	1	1.971,35
73		IBAGÜÉ CARROTANQUE A GRANEL	1	1.640,55
74		LA PLATA CARROTANQUE A GRANEL	1	2.391,28
75		PITALITO CARROTANQUE A GRANEL	1	2.337,92
76		PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL	1	2.187,77
77		NEIVA CARROTANQUE A GRANEL	1	2.599,25
78	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL E.JN-PNC-FAC	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL E.JN	1	1.327,40
		BOGOTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	1	1.327,40
		BOGOTA FAC CARROTANQUE A GRANEL FAC	1	1.327,40

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	CANT PROYECTADA	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) -(NACIONAL /IMPORTADO)
79		TOLEMAIDA CARROTANQUE A GRANEL	1	1791,86
80		MELGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	1	2574,64
81		AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA	1	10.796,44
82		AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA	1	10.409,74
83		AP-NEIVA AEROPUERTO AL ALA	1	7.436,87
84		AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA	1	10.796,44
85		AP-PEREIRA AEROPUERTO AL ALA	1	3.318,76
86		H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA	1	7.436,87
87		H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL	1	7.436,67
88		ARARACUARA CARROTANQUE A GRANEL	1	3.353,37
89		CARTAGENA DEL CHAIRÁ CARROTANQUE A GRANEL	1	2.732,48
90		CHORRERA CARROTANQUE A GRANEL	1	24.227,98
91		LARANDIA CARROTANQUE A GRANEL	1	2.309,49
92		PEDRERA CARROTANQUE A GRANEL	1	27.817,65
93		PEÑAS COLORADAS CARROTANQUE A GRANEL	1	55.636,32
94		PUERTO RICO CAQUETÁ CARROTANQUE A GRANEL	1	2.220,86
95		SANTA ANA CARROTANQUE A GRANEL	1	2.274,09
96		TARAPACÁ CARROTANQUE A GRANEL	1	3.548,38
97		AP-FLORENCIA AEROPUERTO AL ALA	1	4.035,16
98		AP-LETICIA AEROPUERTO AL ALA	1	8.413,43
99		AP-PUERTO ASIS AEROPUERTO AL ALA	1	2.538,91
100		AP-PUERTO LEGUIZAMO AEROPUERTO AL ALA	1	9.770,27
101		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO AL ALA	1	4.437,30
102		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO AL ALA	1	4.411,00
103		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO A GRANEL	1	4.437,30
104		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO A GRANEL	1	4.411,00
105		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO AL ALA	1	8.581,75
106		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO A GRANEL	1	8.581,75
107		ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL	1	2.663,52
108		BELLO CARROTANQUE A GRANEL	1	1.732,50
109	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJA- PNC	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJA	1	2.001,36
		CAUCASIA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	1	2.001,36
110		LAS ANIMAS CARROTANQUE A GRANEL	1	2.848,26
111		MONTERÍA CARROTANQUE A GRANEL	1	2.584,69
112		MUTATÁ CARROTANQUE A GRANEL	1	2.775,97
113		PUERTO LIBERTADOR CARROTANQUE A GRANEL	1	2.357,29
114		QUIBDÓ CARROTANQUE A GRANEL	1	2.216,55
115		SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL	1	1.286,71
116		TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL	1	1.838,37
117		URRAO CARROTANQUE A GRANEL	1	2.615,01
118		AP-APARTADÓ AEROPUERTO AL ALA	1	5.158,70
119		AP-CAUCASIA AEROPUERTO AL ALA	1	4.695,80
120		AP-MEDELLÍN AEROPUERTO AL ALA	1	3.488,26
121		AP-MONTERÍA AEROPUERTO AL ALA	1	5.293,94
122		AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA	1	11.123,87
123		AP-RIONEGRO AEROPUERTO AL ALA	1	2.709,57
124		H-CAREPA HELIPUERTO AL ALA	1	7.366,28
125		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO AL ALA	1	7.614,49
126		H-CAREPA HELIPUERTO A GRANEL	1	6.248,76
127		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO A GRANEL	1	7.614,49
128		ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL	1	3.618,70
129		BARRANCOMINAS CARROTANQUE A GRANEL	1	12.102,78
130		CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL	1	4.843,04
131		CUMARIBO CARROTANQUE A GRANEL	1	2.547,53
132		PAZ DE ARIPORO CARROTANQUE A GRANEL	1	2.017,23
133		PRIMAVERA CARROTANQUE A GRANEL	1	14.342,86
134		PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL	1	3.110,65
135		TAME CARROTANQUE A GRANEL	1	1.989,89
136		SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL	1	2.066,42
137		YOPAL CARROTANQUE A GRANEL	1	1.624,56

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	CANT PROYECTADA	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)-(NACIONAL /IMPORTADO)
138		AP-ARAUCA AEROPUERTO AL ALA	1	3.035,90
139		AP-CUMARIBO AEROPUERTO AL ALA	1	5.201,36
140		AP-PUERTO CARREÑO AEROPUERTO AL ALA	1	6.651,69
141		AP-PUERTO INIRIDA AEROPUERTO AL ALA	1	14.356,78
142		AP-TAME AEROPUERTO AL ALA	1	2.041,09
143		AP-SARAVENA AEROPUERTO AL ALA	1	4.699,62
144		AP-YOPAL AEROPUERTO AL ALA	1	2.769,31
145		AP-CUMARIBO AEROPUERTO A GRANEL	1	5.201,36
146		AP-TAME AEROPUERTO A GRANEL	1	2.308,85
147		AP-SARAVENA AEROPUERTO A GRANEL	1	2.050,47
148		AP-YOPAL AEROPUERTO A GRANEL	1	4.047,11
149		VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL	1	2.250,96
150		GUAYMARAL CARROTANQUE A GRANEL	1	1.354,07
151		MARIQUITA PNC CARROTANQUE A GRANEL	1	1.828,93
152		NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL	1	2.137,76
153		PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	1	1.506,30

Es preciso indicar que no se trata de un contrato de compraventa de bienes y/o servicios de ejecución instantánea, sino de un contrato de suministro de tracto sucesivo que se mantiene en el tiempo hasta cuando los requerimientos agoten el presupuesto establecido, optimizándose así el uso de los recursos, teniendo en cuenta que las solicitudes se realizarán por el supervisor previa autorización del ordenador de gasto, con base en las necesidades establecidas por la Departamento de Combustible.

El término margen de comercialización se refiere al suministro de combustible nacional o importado, por lo tanto este valor será idéntico para cualquiera de las dos circunstancias. En este orden de ideas, los valores estimados de los contratos será el resultante de la adjudicación, no obstante, se aclara que los mismos no podrán superar el Presupuesto Asignado.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

La proyección de cantidades, están supeditadas a un proceso de suministro, por lo que la satisfacción de la puesta en marcha de cada ítem está sujeta al pedido del supervisor del contrato.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD. Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso correspondiente a QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$15.943.711.845,67), aclara que la necesidad total de COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A 1, no se agota con el plazo de ejecución señalado en el anexo datos del proceso, toda vez que este tipo de requerimiento es constante para la administración, teniendo en cuenta que, las operaciones de las aeronaves que se encuentran siempre en cumplimiento de diversas tareas. Moneda: Pesos Colombianos.

CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR

En virtud de la tipología contractual y las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, NO APLICA el concepto de comercio exterior

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



7.2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde al mismo presupuesto asignado, es decir de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15.943.711.846)**, Lo anterior, teniendo en cuenta que se tratará de un contrato de suministro (monto agotable).

El presupuesto oficial por Lote (punto de tanqueo), corresponde a:

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
1		BUENAVISTA CARROTANQUE A GRANEL	26.034.336,09
2		EL BANCO CARROTANQUE A GRANEL	66.200.233,81
3		MAICAO CARROTANQUE A GRANEL	9.580.918,42
4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJA -PNC	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJA	110.278.979,52
		SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	
5		SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL	164.768.098,75
6		TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL	47.207.652,42
7		VALLEDUPAR CARROTANQUE A GRANEL	55.619.479,82
8		AP-BARRANQUILLA AEROPUERTO AL ALA	11.304.579,03
9		AP-CARTAGENA AEROPUERTO AL ALA	59.687.887,85
10		AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA	19.673.798,40
11		AP-RIOHACHA AEROPUERTO AL ALA	30.166.482,87
12		AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA	3.420.209,58
13		AP-SANTA MARTA AEROPUERTO AL ALA	46.867.214,32
14		AP-VALLEDUPAR AEROPUERTO AL ALA	32.372.377,36
15		AP-COVENAS AEROPUERTO AL ALA	60.274.726,25
16		AGUACHICA CARROTANQUE A GRANEL	589.095.911,79
17		BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL	127.466.156,18
18		OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL	252.180.674,39
19		AP-BARRANCABERMEJA AEROPUERTO AL ALA	70.824.067,15
20		CONVENCIÓN AEROPUERTO AL ALA	3.961.160,07
21		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO AL ALA	37.425.550,54
22		AP-CÚCUTA AEROPUERTO AL ALA	91.965.383,58
23		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO A GRANEL	23.221.133,67
24		AP-CÚCUTA AEROPUERTO A GRANEL	20.712.924,23
25		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO AL ALA	26.785.783,44
26		H-CÚCUTA HELIPUERTO AL ALA	693.226.411,32

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



27		H-TIBU HELIPUERTO AL ALA	463.744.344,80
28		H-TUNJA HELIPUERTO AL ALA	84.246.151,44
29		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO A GRANEL	47.980.886,17
30		H-CÚCUTA HELIPUERTO A GRANEL	96.875.377,62
31		H-TIBU HELIPUERTO A GRANEL	72.716.638,83
32		H-TUNJA HELIPUERTO A GRANEL	52.767.296,27
33		CALI CARROTANQUE A GRANEL	171.595.309,69
34		EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL	104.467.504,81
35		GUALTAL CARROTANQUE A GRANEL	77.347.173,12
36		MIRANDA CARROTANQUE A GRANEL	42.629.993,22
37		POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL	189.997.582,81
38		TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL	15.181.060,31
39		TUMACO CARROTANQUE A GRANEL	288.751.697,82
40		JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL	32.320.854,27
41		BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL	32.320.854,27
42		AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA	15.620.246,00
43		AP-CALI AEROPUERTO AL ALA	27.099.388,25
44		AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA	114.866.554,65
45		AP-IPIALES AEROPUERTO AL ALA	16.226.519,26
46		AP-PASTO AEROPUERTO AL ALA	65.723.894,67
47		AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA	75.706.125,59
48		AP-TUMACO AEROPUERTO AL ALA	155.373.636,60
49		AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA	27.099.388,25
50		AP-TUMACO AEROPUERTO A GRANEL	155.373.636,60
51		CALAMAR GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL	187.203.961,46
52		CARURÚ VAUPÉS CARROTANQUE A GRANEL	15.939.160,35
53		LA URIBE CARROTANQUE A GRANEL	90.082.153,34
54		MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL	14.640.909,36
55		MIRAFLORES CARROTANQUE A GRANEL	17.371.469,89
56		PUERTO RICO META CARROTANQUE A GRANEL	32.428.915,25
57	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL E.JN- PNC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL E.JN	485.189.961,69
		SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	
58		VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL	27.146.900,11
59		AP-LA MACARENA AEROPUERTO AL ALA	137.965.892,96
60		AP-LA URIBE AEROPUERTO AL ALA	13.082.869,63
61		AP-MITÚ AEROPUERTO AL ALA	161.709.659,53
62		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO AL ALA	82.942.013,21
63		AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA	9.160.768,19
64		AP-LA MACARENA AEROPUERTO A GRANEL	14.482.074,14
65		AP-LA URIBE AEROPUERTO A GRANEL	12.960.374,39
66		AP-MITÚ AEROPUERTO A GRANEL	11.857.773,04
67		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL	11.976.667,94

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



68		H-APIAY HELIPUERTO AL ALA	53.945.924,81
69		H-GRANADA HELIPUERTO AL ALA	15.482.778,45
70		H-APIAY HELIPUERTO A GRANEL	53.055.302,32
71		H-GRANADA HELIPUERTO A GRANEL	53.055.302,32
72		CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL	72.420.725,52
73		IBAGUÉ CARROTANQUE A GRANEL	71.543.880,25
74		LA PLATA CARROTANQUE A GRANEL	14.567.986,74
75		PITALITO CARROTANQUE A GRANEL	12.103.653,91
76		PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL	36.288.039,65
77		NEIVA CARROTANQUE A GRANEL	53.095.917,50
78	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL EJA-PNC-FAC	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL EJA	841.551.827,04
		BOGOTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	
		BOGOTA FAC CARROTANQUE A GRANEL FAC	
79		TOLEMAIDA CARROTANQUE A GRANEL	3.045.217.505,59
80		MELGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	11.522.693,76
81		AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA	11.726.003,51
82		AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA	11.726.003,51
83		AP-NEIVA AEROPUERTO AL ALA	13.876.071,34
84		AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA	11.726.003,51
85		AP-PEREIRA AEROPUERTO AL ALA	11.998.257,88
86		H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA	95.970.775,19
87		H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL	79.190.013,05
88		ARARACUARA CARROTANQUE A GRANEL	20.822.951,56
89		CARTAGENA DEL CHAIRÁ CARROTANQUE A GRANEL	42.638.139,15
90		CHORRERA CARROTANQUE A GRANEL	50.885.566,16
91		LARANDIA CARROTANQUE A GRANEL	719.584.619,64
92		PEDRERA CARROTANQUE A GRANEL	29.136.349,65
93		PEÑAS COLORADAS CARROTANQUE A GRANEL	29.706.688,98
94		PUERTO RICO CAQUETÁ CARROTANQUE A GRANEL	12.072.182,61
95		SANTA ANA CARROTANQUE A GRANEL	212.729.772,02
96		TARAPACÁ CARROTANQUE A GRANEL	8.466.069,55
97		AP-FLORENCIA AEROPUERTO AL ALA	13.395.136,30
98		AP-LETICIA AEROPUERTO AL ALA	12.796.039,64
99		AP-PUERTO ASIS AEROPUERTO AL ALA	48.117.245,91
100		AP-PUERTO LEGUIZAMO AEROPUERTO AL ALA	88.195.635,94
101		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO AL ALA	26.138.405,30
102		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO AL ALA	12.942.030,16

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



103		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO A GRANEL	12.897.239,46
104		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO A GRANEL	4.314.010,05
105		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO AL ALA	84.522.140,60
106		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO A GRANEL	52.318.201,96
107		ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL	30.500.156,72
108		BELLO CARROTANQUE A GRANEL	118.961.368,72
109	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJA- PNC	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJA	270.591.321,14
		CAUCASIA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	
110		LAS ANIMAS CARROTANQUE A GRANEL	138.588.108,28
111		MONTERÍA CARROTANQUE A GRANEL	28.401.197,61
112		MUTATÁ CARROTANQUE A GRANEL	32.070.457,18
113		PUERTO LIBERTADOR CARROTANQUE A GRANEL	44.445.105,85
114		QUIBDÓ CARROTANQUE A GRANEL	284.372.484,72
115		SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL	61.697.258,75
116		TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL	90.422.959,53
117		URRAO CARROTANQUE A GRANEL	32.600.961,30
118		AP-APARTADÓ AEROPUERTO AL ALA	56.686.813,29
119		AP-CAUCASIA AEROPUERTO AL ALA	24.368.858,47
120		AP-MEDELLÍN AEROPUERTO AL ALA	58.660.648,91
121		AP-MONTERÍA AEROPUERTO AL ALA	38.118.553,26
122		AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA	65.770.203,40
123		AP-RIONEGRO AEROPUERTO AL ALA	11.736.552,04
124		H-CAREPA HELIPUERTO AL ALA	756.349.770,44
125		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO AL ALA	73.004.764,49
126		H-CAREPA HELIPUERTO A GRANEL	72.890.945,10
127		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO A GRANEL	53.013.729,27
128		ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL	46.716.955,51
129		BARRANCOMINAS CARROTANQUE A GRANEL	24.750.698,92
130		CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL	70.672.096,19
131		CUMARIBO CARROTANQUE A GRANEL	87.123.528,66
132		PAZ DE ARIPORO CARROTANQUE A GRANEL	19.737.582,38
133		PRIMAVERA CARROTANQUE A GRANEL	106.189.142,64
134		PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL	35.175.619,64
135		TAME CARROTANQUE A GRANEL	55.011.998,63
136		SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL	210.367.698,56
137		YOPAL CARROTANQUE A GRANEL	59.179.015,09
138		AP-ARAUCA AEROPUERTO AL ALA	27.801.043,19
139		AP-CUMARIBO AEROPUERTO AL ALA	83.557.773,99
140		AP-PUERTO CARREÑO AEROPUERTO AL ALA	20.386.330,16
141		AP-PUERTO INIRIDA AEROPUERTO AL ALA	119.356.840,05
142		AP-TAME AEROPUERTO AL ALA	19.203.562,16
143		AP-SARAVENA AEROPUERTO AL ALA	16.329.889,13
144		AP-YOPAL AEROPUERTO AL ALA	26.526.145,11

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



145		AP-CUMARIBO AEROPUERTO A GRANEL	11.857.773,03
146		AP-TAME AEROPUERTO A GRANEL	10.137.496,37
147		AP-SARAVENA AEROPUERTO A GRANEL	3.337.794,77
148		AP-YOPAL AEROPUERTO A GRANEL	4.233.095,88
149		VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL	11.976.395,42
150		GUAYMARAL CARROTANQUE A GRANEL	11.462.798,15
151		MARIQUITA PNC CARROTANQUE A GRANEL	11.522.693,76
152		NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL	12.235.560,84
153		PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	11.371.238,16

7.2.4. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

8. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Licitación Pública mediante subasta inversa, se escogerá el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio total por LOTE (Punto de tanqueo).

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Licitación pública utilizando el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas, se determinarán las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que podrán participar de la audiencia de subasta.

8.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



La verificación jurídica no registra puntaje.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente debe indicar a que LOTE (s) (punto de tanqueo) del presente proceso, presenta su propuesta.

8.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado por LOTE (Punto de tanqueo) que haya sido ofertado.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial por LOTE (punto de tanqueo) ofertado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
- b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
- c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestarán en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

- d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme dentro del término de traslado de los informes de evaluación, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia le corresponde una apostilla independiente, no se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, ni declaraciones juradas suscritas por un notario en las que se pretenda avalar un conjunto de documentos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido En El Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille (**de manera individual por cada documento presentado junto con la oferta**) trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia le corresponde una apostilla independiente, no se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, ni declaraciones juradas suscritas por un notario en las que se pretenda avalar un conjunto de documentos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
- e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.

- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
- i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.1.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, en los términos del Contrato.
- f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

7.1.3.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

7.1.3.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

7.1.3.8. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y ss. de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995 "*... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control.*"
- b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.1.3.9. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.3.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

➤ Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación

➤ Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC Aviación, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado por LOTE (s) ofrecido (s), su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado por LOTE (s) ofrecido (s), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del periodo de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del

ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado por LOTE (s) ofrecido (s).

NOTA: en caso de ofertar 2 o más lotes (puntos de tanqueo) el valor de la garantía debe corresponder a la suma de los presupuestos asignados por los lotes ofertados.

- c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

- d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

- f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se

declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

7.1.3.11. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.3.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.**
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

NOTA: Los oferentes deberán presentar los soportes (planillas de pago) de la declaración de haber realizado el pago correspondiente a aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado sentencias 54847 de febrero 28 de 2022, 46733 de septiembre 30 de 2019, y 69023 de abril 24 de 2023 que establece: "(...) la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto (...)".

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

7.1.3.13. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "*Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín*" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.3.14. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.1.3.15. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

7.1.3.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

7.1.3.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

7.1.3.18. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.3.19. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión

temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.3.20.DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.1.3.21.DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

7.1.3.22.DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones del Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.3.23.DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.3.24.DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7.1.3.25.DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 1.2 que establece:

*"(...) 1.2. **Certificados de la experiencia** en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a **contratos ejecutados** o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, **identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.** (...)"*

NOTA1: La clasificación del proponente en los códigos establecidos en el numeral 2 del Estudio Previo del presente proceso, no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, sin que la entidad los evalúe; no obstante se verificará que el proponente cumpla con la identificación de la experiencia que busca acreditar en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

NOTA2: La Entidad tendrá en cuenta en la evaluación de la experiencia, el concepto C-776 de 2022, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública el día 17 de noviembre de 2022.

2. Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" en la parte "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA: El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

7.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR A: "SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1" Y CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE (S) (PUNTO DE TANQUEO) OFERTADO (S), expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.

Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

7.2.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR A: "SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1" Y CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE (S) (PUNTO DE TANQUEO) OFERTADO (S), expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.

Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

7.2.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR A: "SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1" Y CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE (S) (PUNTO DE TANQUEO) OFERTADO (S), expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.

Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

Nota 10: El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

7.2.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. **"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"**, el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"**, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para el siguiente proceso se establece de la siguiente manera:

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La CENAC AVIACIÓN se permite exigir para las Mipymes, emprendimientos, y empresas de mujeres , para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR A: "SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1" Y CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE (S) (PUNTO DE TANQUEO) OFERTADO (S), expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de Mipymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento independiente la garantía técnica y término de respuesta de la Garantía técnica, para los servicios ofrecidos, así:

7.2.3.1. Garantía técnica:

La garantía mínima requerida en este proceso, para todos los LOTES (Puntos de tanqueo), debe cubrir los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad del combustible
- Que ampare las características técnicas exigidas.
- Que sea por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Que todos los costos y gastos ocasionados con ocasión a la garantía técnica sean asumidos por el contratista en su totalidad

7.2.3.2. Término de Respuesta Garantía técnica:

El contratista se obliga a que en caso de ser rechazado el combustible por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de la cantidad del combustible rechazado, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar previo el debido proceso. El tiempo de respuesta de la garantía técnica es de 72 horas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato a excepción de las modalidades al ala del avión.

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

- Se evaluará como documento de ejecución los siguientes documentos, para lo cual el comité económico evaluador de conformidad con la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA/ Código: CCE-EICP-MA-06/ Versión: 02 del 15 de julio de 2022 numeral 12.1. Requisitos y documentos subsanables de Colombia Compra Eficiente

... no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

7.3.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN., no obstante al ser un requisito para la ejecución de no ser aportado con la oferta o de manera inconsistente una vez adjudicatario, será aportado en el momento de la celebración del contrato.

7.3.3.2. FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada. no obstante, al ser un requisito para la ejecución de no ser aportado con la oferta o de manera inconsistente una vez adjudicatario, será aportado en el momento de la celebración del contrato.

7.3.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP...", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "... Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio..."

En el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente**, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 de 2020 el cual señala:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente”.

En concordancia con lo anterior, se aplicará también lo dispuesto en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.

“PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.”

Por lo tanto se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021 y diligenciar el Formulario Información Financiera (Decreto No. 579 de 2021) - FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE MEJOR AÑO FISCAL PARA EVALUACIÓN en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizará la verificación financiera.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en **todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad

y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector donde se enmarca el presente proceso así:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



7.3.4. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

a) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El índice de Liquidez del proponente **deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

b) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente **debe ser mayor o igual ($\geq$) a 1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

c) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente **deberá ser menor o igual ($\leq$) 0,76 o 76 %**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente **deberá ser mayor o igual ($\geq$) 40% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

e) CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente **deberá ser mayor o igual ($\geq$) 40% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

7.3.5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio **deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 0,01 o 1%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo **deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 0,01 o 1%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

EVALUACIÓN ECONÓMICA. Únicamente se verificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica"

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Hasta tanto no entre en funcionamiento el SECOP, se llevará a cabo la subasta inversa en forma electrónica. Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la Subasta presencial, donde se determinará el menor valor. Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".

(Al momento de la subasta inversa) Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente: - Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". - Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milésima es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario del Margen de Comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia, incluido en el anexo correspondiente de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s), establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario del Margen de Comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia del proceso. Después de verificar los factores habilitadores de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso a) del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1. 2.2 del Decreto 1082 de 2015. La verificación económica se realizará con base en la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica" = CUESTIONARIO DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PUNTO DE TANQUEO.

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
1		BUENAVISTA CARROTANQUE A GRANEL	26.034.336,09
2		EL BANCO CARROTANQUE A GRANEL	66.200.233,81
3		MAICAO CARROTANQUE A GRANEL	9.580.918,42
4		SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJA	110.278.979,52

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJA -PNC	SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	
5		SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL	164.768.098,75
6		TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL	47.207.652,42
7		VALLEDUPAR CARROTANQUE A GRANEL	55.619.479,82
8		AP-BARRANQUILLA AEROPUERTO AL ALA	11.304.579,03
9		AP-CARTAGENA AEROPUERTO AL ALA	59.687.887,85
10		AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA	19.673.798,40
11		AP-RIOHACHA AEROPUERTO AL ALA	30.166.482,87
12		AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA	3.420.209,58
13		AP-SANTA MARTA AEROPUERTO AL ALA	46.867.214,32
14		AP-VALLEDUPAR AEROPUERTO AL ALA	32.372.377,36
15		AP-COVENAS AEROPUERTO AL ALA	60.274.726,25
16		AGUACHICA CARROTANQUE A GRANEL	589.095.911,79
17		BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL	127.466.156,18
18		OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL	252.180.674,39
19		AP-BARRANCABERMEJA AEROPUERTO AL ALA	70.824.067,15
20		CONVENCIÓN AEROPUERTO AL ALA	3.961.160,07
21		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO AL ALA	37.425.550,54
22		AP-CÚCUTA AEROPUERTO AL ALA	91.965.383,58
23		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO A GRANEL	23.221.133,67
24		AP-CÚCUTA AEROPUERTO A GRANEL	20.712.924,23
25		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO AL ALA	26.785.783,44
26		H-CÚCUTA HELIPUERTO AL ALA	693.226.411,32
27		H-TIBU HELIPUERTO AL ALA	463.744.344,80
28		H-TUNJA HELIPUERTO AL ALA	84.246.151,44
29		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO A GRANEL	47.980.886,17
30		H-CÚCUTA HELIPUERTO A GRANEL	96.875.377,62
31		H-TIBU HELIPUERTO A GRANEL	72.716.638,83
32		H-TUNJA HELIPUERTO A GRANEL	52.767.296,27
33		CALI CARROTANQUE A GRANEL	171.595.309,69
34		EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL	104.467.504,81
35		GUALTAL CARROTANQUE A GRANEL	77.347.173,12
36		MIRANDA CARROTANQUE A GRANEL	42.629.993,22
37		POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL	189.997.582,81
38		TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL	15.181.060,31
39		TUMACO CARROTANQUE A GRANEL	288.751.697,82
40		JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL	32.320.854,27
41		BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL	32.320.854,27
42		AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA	15.620.246,00

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
43		AP-CALI AEROPUERTO AL ALA	27.099.388,25
44		AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA	114.866.554,65
45		AP-IPALES AEROPUERTO AL ALA	16.226.519,26
46		AP-PASTO AEROPUERTO AL ALA	65.723.894,67
47		AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA	75.706.125,59
48		AP-TUMACO AEROPUERTO AL ALA	155.373.636,60
49		AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA	27.099.388,25
50		AP-TUMACO AEROPUERTO A GRANEL	155.373.636,60
51		CALAMAR GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL	187.203.961,46
52		CARURÚ VAUPÉS CARROTANQUE A GRANEL	15.939.160,35
53		LA URIBE CARROTANQUE A GRANEL	90.082.153,34
54		MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL	14.640.909,36
55		MIRAFLORES CARROTANQUE A GRANEL	17.371.469,89
56		PUERTO RICO META CARROTANQUE A GRANEL	32.428.915,25
57	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL EJA- PNC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL EJA	485.189.961,69
		SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	
58		VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL	27.146.900,11
59		AP-LA MACARENA AEROPUERTO AL ALA	137.965.892,96
60		AP-LA URIBE AEROPUERTO AL ALA	13.082.869,63
61		AP-MITÚ AEROPUERTO AL ALA	161.709.659,53
62		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO AL ALA	82.942.013,21
63		AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA	9.160.768,19
64		AP-LA MACARENA AEROPUERTO A GRANEL	14.482.074,14
65		AP-LA URIBE AEROPUERTO A GRANEL	12.960.374,39
66		AP-MITÚ AEROPUERTO A GRANEL	11.857.773,04
67		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL	11.976.667,94
68		H-APIAY HELIPUERTO AL ALA	53.945.924,81
69		H-GRANADA HELIPUERTO AL ALA	15.482.778,45
70		H-APIAY HELIPUERTO A GRANEL	53.055.302,32
71		H-GRANADA HELIPUERTO A GRANEL	53.055.302,32
72		CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL	72.420.725,52
73		IBAGUÉ CARROTANQUE A GRANEL	71.543.880,25
74		LA PLATA CARROTANQUE A GRANEL	14.567.986,74
75		PITALITO CARROTANQUE A GRANEL	12.103.653,91
76		PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL	36.288.039,65
77		NEIVA CARROTANQUE A GRANEL	53.095.917,50
78	BOGOTÁ CARROTANQUE A GRANEL EJA-PNC-FAC	BOGOTÁ CARROTANQUE A GRANEL EJA	841.551.827,04
		BOGOTÁ PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
		BOGOTA FAC CARROTANQUE A GRANEL FAC	
79		TOLEMAIDA CARROTANQUE A GRANEL	3.045.217.505,59
80		MELGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	11.522.693,76
81		AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA	11.726.003,51
82		AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA	11.726.003,51
83		AP-NEIVA AEROPUERTO AL ALA	13.876.071,34
84		AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA	11.726.003,51
85		AP-PEREIRA AEROPUERTO AL ALA	11.998.257,88
86		H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA	95.970.775,19
87		H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL	79.190.013,05
88		ARARACUARA CARROTANQUE A GRANEL	20.822.951,56
89		CARTAGENA DEL CHAIRÁ CARROTANQUE A GRANEL	42.638.139,15
90		CHORRERA CARROTANQUE A GRANEL	50.885.566,16
91		LARANDIA CARROTANQUE A GRANEL	719.584.619,64
92		PEDRERA CARROTANQUE A GRANEL	29.136.349,65
93		PEÑAS COLORADAS CARROTANQUE A GRANEL	29.706.688,98
94		PUERTO RICO CAQUETÁ CARROTANQUE A GRANEL	12.072.182,61
95		SANTA ANA CARROTANQUE A GRANEL	212.729.772,02
96		TARAPACÁ CARROTANQUE A GRANEL	8.466.069,55
97		AP-FLORENCIA AEROPUERTO AL ALA	13.395.136,30
98		AP-LETICIA AEROPUERTO AL ALA	12.796.039,64
99		AP-PUERTO ASIS AEROPUERTO AL ALA	48.117.245,91
100		AP-PUERTO LEGUIZAMO AEROPUERTO AL ALA	88.195.635,94
101		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO AL ALA	26.138.405,30
102		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO AL ALA	12.942.030,16
103		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO A GRANEL	12.897.239,46
104		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO A GRANEL	4.314.010,05
105		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO AL ALA	84.522.140,60
106		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO A GRANEL	52.318.201,96
107		ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL	30.500.156,72
108		BELLO CARROTANQUE A GRANEL	118.961.368,72
109		CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJA	270.591.321,14

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJA- PNC	CAUCASIA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	
110		LAS ANIMAS CARROTANQUE A GRANEL	138.588.108,28
111		MONTERÍA CARROTANQUE A GRANEL	28.401.197,61
112		MUTATÁ CARROTANQUE A GRANEL	32.070.457,18
113		PUERTO LIBERTADOR CARROTANQUE A GRANEL	44.445.105,85
114		QUIBDÓ CARROTANQUE A GRANEL	284.372.484,72
115		SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL	61.697.258,75
116		TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL	90.422.959,53
117		URRAO CARROTANQUE A GRANEL	32.600.961,30
118		AP-APARTADÓ AEROPUERTO AL ALA	56.686.813,29
119		AP-CAUCASIA AEROPUERTO AL ALA	24.368.858,47
120		AP-MEDELLÍN AEROPUERTO AL ALA	58.660.648,91
121		AP-MONTERÍA AEROPUERTO AL ALA	38.118.553,26
122		AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA	65.770.203,40
123		AP-RIONEGRO AEROPUERTO AL ALA	11.736.552,04
124		H-CAREPA HELIPUERTO AL ALA	756.349.770,44
125		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO AL ALA	73.004.764,49
126		H-CAREPA HELIPUERTO A GRANEL	72.890.945,10
127		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO A GRANEL	53.013.729,27
128		ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL	46.716.955,51
129		BARRANCOMINAS CARROTANQUE A GRANEL	24.750.698,92
130		CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL	70.672.096,19
131		CUMARIBO CARROTANQUE A GRANEL	87.123.528,66
132		PAZ DE ARIPORO CARROTANQUE A GRANEL	19.737.582,38
133		PRIMAVERA CARROTANQUE A GRANEL	106.189.142,64
134		PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL	35.175.619,64
135		TAME CARROTANQUE A GRANEL	55.011.998,63
136		SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL	210.367.698,56
137		YOPAL CARROTANQUE A GRANEL	59.179.015,09
138		AP-ARAUCA AEROPUERTO AL ALA	27.801.043,19
139		AP-CUMARIBO AEROPUERTO AL ALA	83.557.773,99
140		AP-PUERTO CARREÑO AEROPUERTO AL ALA	20.386.330,16
141		AP-PUERTO INIRIDA AEROPUERTO AL ALA	119.356.840,05
142		AP-TAME AEROPUERTO AL ALA	19.203.562,16
143		AP-SARAVENA AEROPUERTO AL ALA	16.329.889,13
144		AP-YOPAL AEROPUERTO AL ALA	26.526.145,11
145		AP-CUMARIBO AEROPUERTO A GRANEL	11.857.773,03
146		AP-TAME AEROPUERTO A GRANEL	10.137.496,37
147		AP-SARAVENA AEROPUERTO A GRANEL	3.337.794,77

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACIÓN SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
148		AP-YOPAL AEROPUERTO A GRANEL	4.233.095,88
149		VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL	11.976.395,42
150		GUAYMARAL CARROTANQUE A GRANEL	11.462.798,15
151		MARIQUITA PNC CARROTANQUE A GRANEL	11.522.693,76
152		NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL	12.235.560,84
153		PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	11.371.238,16

Observación: la proyección de presupuesto oficial por punto es el determinado por el comité técnico estructurador con el aval del gerente del proceso, para lo cual tuvo en cuenta, (el ultimo precio de galón más reciente de acuerdo a cada punto y el promedio de consumo mensual) Para ver la distribución del presupuesto oficial por punto de tanqueo el comité económico evaluador debe ver la información consignada en el presente estudio.

NOTA 1: El del presupuesto oficial será la sumatoria de todos los puntos que el proponente considera cumple y está en la capacidad de ofertar.

NOTA 2: para el contrato resultante de la adjudicación, se hará sobre un valor total sin fijar presupuesto para puntos de tanqueo específico, ya que el supervisor del contrato podrá utilizar el presupuesto conforme a la necesidad de la fuerza durante el término de ejecución, además que las cantidades de consumos son meramente informativas y proyectadas.

NOTA 3: la distribución del presupuesto se hace conforme al punto geográfico cuando aplique y de acuerdo a la necesidad de la fuerza.

NOTA 4: Se aclara que aquellos puntos no adjudicados, se consideran desiertos, por lo que el presupuesto destinado para estos NO se adjudica.

Nota 5: el supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimientos serán efectuados por la necesidad de la fuerza durante la ejecución del contrato, y que de acuerdo a la distribución existen de cada punto con varias modalidades de entrega, debe velar por la optimización de los recursos en armonía con la necesidad de la fuerza.

NOTA 6: las cantidades señaladas con asterisco “(*)” corresponden a la necesidad proyectada en puntos alternos. Entiéndase como puntos alternos aquellos en los cuales no se registran un promedio de consumo mensual, pero operativamente son puntos estratégicos que se pueden requerir para responder a la dinámica operacional o situaciones especiales de orden público, minería ilegal, o apoyo a la población civil para la mitigación de los desastres naturales.

NOTA 7: Los promedios de consumo mensual corresponden de manera directa a la dinámica operacional por lo que pueden ser modificables y las empresas contratistas deberán estar en capacidad de responder a ésta necesidad de la Fuerza.

NOTA 8: la proyección de consumo para el presente proceso proyectada en meses por el comité técnico estructurador, puede variar de acuerdo al consumo en cada punto. La adjudicación del presente proceso será por punto de tanqueo, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

7.3.6. DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA “VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA” POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta “VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA” en la plataforma SECOP II.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el resultado de la subasta.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera: la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio como resultado de la subasta presencial

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE

La valoración de las ofertas que se realice conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al (los) oferente (s) que, habiendo presentado una oferta elegible por lote, sea aquella que en la subasta resulte con el menor precio por LOTE (Punto de tanqueo).

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.1. RIESGOS JURÍDICOS.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACION IMPERFECTA O ASIMETRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACION	2	2	4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECCIONAR LA INFORMACION DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACION DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCION	1	1	2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS	REVISION DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, OCASIONADO POR CIERRE DE AEROPUERTO O HELIPUERTOS	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	REALIZAR UNA REUNION Y MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCION CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCEN LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL (LOS) GOBIERNO (S)	CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	A TRAVES DEL MONITOREO CONSTANTE DE LOS AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS	HASTA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
 Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
 Página web: www.ejercito.mil.co



4	GENERAL	INT-EXT	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, O PAROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO QUE IMPIDAN EL TRANSPORTE Y/O SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE	PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION
5	GENERAL	EXTERN	PLANEACION	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50% ENTIDAD 50%	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MMEDIO	NO	COMITES ESTRUCTURADOS	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO
6	GENERAL	INTERNO-EXTERN	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA 50% ENTIDAD 50%	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
7	GENERAL	EXTERN-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA SUBASTA NO CORRESPONDA CON LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	NO SE REALICE LA ADJUDICACIÓN	2	2	4	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS LINEAMIENTOS DE LA SUBASTA (PORCENTAJE POR LANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	2	1	3	BAJO	NO	COMITÉS ESTRUCTURADOS Y EVALUADORES	UNA VEZ SE CONOCE EL RESULTADO DE LA SUBASTA	HASTA LA ADJUDICACIÓN	MONITOREO CONSTANTE DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACION DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS
9	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA SUBASTA SEA UN EMPATE ENTRE 2 O MAS OFERENTES, Y NO SE ALLEGUEN LOS SOPORTES DE DESEMPEÑO LEY 2069 DE 2020	NO SE LOGRE REALIZAR LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY 2069 DE 2020. PROBLEMAS AL ADJUDICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA OFERTA, EN CASO NO ESTAR LOS SOPORTES, VERIFICAR LO QUE CORRESPONDA DIRECTAMENTE CON LOS ENTES CERTIFICADORES (CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA)	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	UNA VEZ FINALICE LA SUBASTA	HASTA LA ADJUDICACIÓN	REVISANDO LAS OFERTAS Y EL RESULTADO DE LA SUBASTA	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR MINENERGIA O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO LA ACTIVACION EN EL SICOM	PERJUICIOS A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS, AERONAVES, INSTALACIONES	3	5	8	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	ESTABLECER EN EL CONTRATO UNA OBLIGACION QUE OBLIGUE AL PROVEEDOR A INFORMAR DE MANERA INMEDIATA TAL CIRCUNSTANCIA	2	2	4	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO -CENAC AVIACION	EN LA REDACCION DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	REVISANDO LA INFORMACION SUMINISTRADA POR E CONTRATISTA	PERMANENTE

9.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE	LOS EFECTOS FAVORABLES O	EL RIESGO CAMBIARIO DE	LA INADECUADA	LOS EFECTOS DESFAVORABLES	QUE AL MOMENTO DEL	EL RIESGO CAMBIARIO EN	RESPECTO A LOS VALORES



No.	1	2	3	4	5	6	7	8
	RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS PROCESOS Y EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN PESOS COLOMBIANOS, QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.	PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEO PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	PUBLICADOS POR ECOPETROL EN DÓLARES, SE GENEREN FLUCTUACIONES EN LOS VALORES EN DÓLARES PARA EL PAGO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	INADECUADA ESTIMACIÓN DE VALORES A PAGAR POR LAS FLUCTUACIÓN DEL DÓLAR
PROBABILIDAD	3	1	2	1	3	4	3	2
IMPACTO	4	5	2	1	4	4	3	2

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No.	1	2	3	4	5	6	7	8
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	4	2	7	8	6	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES AMERICANOS	100% CONTRATANTE	EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PARA EFECTOS DE PAGO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DEBE TOMAR PARA SU CÁLCULO LOS DATOS PUBLICADOS POR ECOPETROL, CORRESPONDIENTES A LA SEMANA EN LA CUAL SE REALIZÓ LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO UTILIZANDO LA FORMULA ESTRUCTURADA EN EL PRESENTE PROCESO IGUALMENTE, PARA LOS VALORES EN DÓLARES PUBLICADOS POR ECOPETROL SE TOMARÁ EL PROMEDIO DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) (PROMEDIO DE LA SEMANA ANTERIOR),

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No.		1	2	3	4	5	6	7	8
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCAD POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENT OS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT O	PROBABILID AD	1	1	1	1	1	2	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONE S	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONE S	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR , SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR /FACTURACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENT O DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENT O DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	DESDE LA ESTRUCTURACIÓ N DEL PROCESO	SEMANAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



No.		1	2	3	4	5	6	7	8
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	RECIBO DE SATISFACCIÓN CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LA FACTURACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DE ACUERDO A EJECUCIÓN

9.3. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNA	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN CADA PUNTO	SECUESTRO CARROTANQUE DURANTE EL TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE POR LAS VÍAS PÚBLICAS	COMBUSTIBLE CONTAMINADO	INCENDIO PRODUCIDO POR CARGA ESTÁTICA DURANTE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES	DESABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO O FALLAS EN EL SISTEMA DE SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE SE PUEDEN DECLARAR DESIERTOS LOS PUNTOS Y LA NECESIDAD NO SERÍA CUBIERTA	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD PARALIZANDO LA OPERACIÓN AÉREA Y GENERANDO CARGAS	AFECTACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES	LESIONES FACTOR HUMANO DEL CONTRATANTE	INCUMPLIMIENTO, RETRASO SUMINISTRO, TRAUMATISMO EN EL DESARROLLO DE LAS

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



			ADICIONALES AL CONTRATANTE			OPERACIONES AÉREAS
PROBABILIDAD		2	3	3	1	3
IMPACTO		4	4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	7	5	8
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE / ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO /						
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL OFERENTE	QUE LA EMPRESA CONTRATISTA INFORME A LAS AUTORIDADES DE CARRETERA SU DEZPLAZAMIENTO.	ANTES DE RECIBIR EL COMBUSTIBLE, EL CONTRATANTE REALIZA UNA PRUEBA CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD TECNICA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD TÉCNICA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA, INICIAR DEBIDO PROCESO, AFECTACIÓN PÓLIZA
IMPACTO	PROBABILIDAD	1	2	2	1	2
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	3	3	3	2	3
	VALORACION DEL RESGO	4	5	5	3	5
	CATEGORIA	BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA / UNIDAD OPERATIVA DEL PUNTO DE RECEPCIÓN	CONTRATISTA / UNIDAD OPERATIVA DEL PUNTO DE RECEPCIÓN	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE EVIDENCIE EL MAL ESTA DO DEL COMBUSTIBLE	UNA VEZ INICIE LA RECEPCIÓN DEL COMBUSTIBLE	HASTA 72 HORAS UNA VEZ SE IDENTIFIQUE LA FALLA

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DECLARATORIA DESIERTO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CUANDO LA PRUEBA DE COMBUSTIBLE DETERMINE QUE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO	CADA VEZ QUE TERMINE LA OPERACIÓN DE TANQUEO	CUANDO SE SUMINISTRA EL COMBUSTIBLE OPORTUNAMENTE
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA ESTRUCTURACION DE NUEVO PROCESO	EL CONTRATISTA INFORMARÁ AL SUPERVISOR SOBRE EL HECHO OCURRIDO	A TRAVÉS DE LA PRUEBA DEL COMBUSTIBLE	CON LA VERIFICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	EN LAS VISITAS TÉCNICAS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	UNA VEZ SE DECLARE DESIERTO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	TRIMESTRALMENTE

ESPACIO EN BLANCO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Garantía de Cumplimiento para todos los LOTES:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá seis (06) meses contados desde el recibo a satisfacción de los servicios.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Cobertura de los riesgos y perjuicios ante terceros, que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o de sus subcontratistas. Su cuantía será equivalente a Doscientos (200) SMMLV y cubrirá el plazo de vigencia del presente proceso (plazo de ejecución y cuatro (4) meses más).

NOTA: El oferente al que se le haya adjudicado dos o más lotes (puntos de tanqueo), cuya sumatoria de los presupuestos asignados supere los 1.500 SMMLV, la suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá expedirse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, así:

“(…)

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

(…)”

Garantía de Cumplimiento para el LOTE 79: Tolemaida – Carrotanque a Granel:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cobertura de los riesgos y perjuicios ante terceros, que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o de sus subcontratistas. Su cuantía será equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV y cubrirá el plazo de vigencia del presente proceso (plazo de ejecución y cuatro (4) meses más).

NOTA: El oferente al que se le haya adjudicado este Lote (puntos de tanqueo), y otros adicionales, cuya sumatoria de los presupuestos asignados supere los 5000 SMMLV, la suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá expedirse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...)

4. *Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.*

(...)"

(**) La Entidad Estatal no exigirá garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Cuando aplique).

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta el **31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Suscripción del acta de inicio.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El suministro de los bienes objeto del presente proceso, se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada LOTE (punto de tanqueo).

11.3. VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en la resolución de adjudicación, para su determinación se tendrá en cuenta el valor de la oferta, el presupuesto y la necesidad real de la entidad, de acuerdo al LOTE (punto de tanqueo).

11.4. FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada De Aviación pagará al Contratista el valor que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, hasta por la asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, pagos parciales contra entregas parciales de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, previa asignación de cupo PAC, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). **El contratista, debe efectuar la presentación de factura física con los soportes respectivos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al Departamento de combustibles para revisión y aprobación de las mismas.**
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



NOTA 3: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, ASI MISMO DEBERA OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (SOLO APLICA PARA EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El contratista en la ejecución para aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

11.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (trámites administrativos de liquidación).

11.6. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de **SUMINISTRO**

11.7. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

11.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio. d) Suscripción Acta de Inicio.

11.9.. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.9.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DOLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- El contratista debe aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación."
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.9.4. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19, Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11.10. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

Clasificación UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y destilados	15101504 Combustible de aviación

CODIFICACIÓN DANE (CPC)

Clasificación Presupuestal Gastos	CLASIFICACIÓN
A 02-02-01-003-003 Productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.	33312 Gasolina de aviación

11.11. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
 Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
 Página web: www.ejercito.mil.co



	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Para el presente proceso NO aplican excepciones establecidas en el manual Código CCE-EICP-MA-03 V1 expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente pueda citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema

11.12. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

Se deja constancia que el acuerdo marco denominado "Suministro de Combustible de Aviación: CCE-235-4A-2020" se encuentra cerrado, ya que su vigencia fue de octubre 28 de 2020 hasta diciembre 31 de 2022, con una vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta diciembre 31 de 2023.

Así mismo, se verificó la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>, donde se constató que no existe un acuerdo marco en negociación para este tipo de servicios.

12. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte>.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co



La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVÍO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

13. CLAUSULAS ESPECIALES

13.1. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.

Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

Página web: www.ejercito.mil.co



rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

13.2. CLAUSULA OFFSET (CUANDO APLIQUE)

Cláusula X: Cooperación Industrial y Social –Offset: Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, de acuerdo al Documento CONPES 3522-Lineamientos generales de la Política de Cooperación Industrial y Social – Offset-, los Oferentes extranjeros o lo subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero se le pueden hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (US\$1.000.000.00) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, dispuesto en el Anexo X de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011. (Cuando aplique)

14. INTEGRANTES COMITÉS

Mediante Resolución No. 00367385 del 24 de abril de 2023, emitida por el señor Coronel Raúl Andrés Rodríguez Gallego, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC AVIACION, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL"

15. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- A. Plan de Necesidades
- B. CDP y solicitud
- C. Solicitud de cotizaciones
- D. Cotizaciones (6)
- E. Aval técnico de Cotizaciones

FIRMAS,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel RAFAEL ALEJANDRO JIMENEZ CASTAÑO
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. YESPETER ARVERVIC MEDINA BECERRA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JENNY MARISELA GUERRA RIZO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANGIE DANIELA PRADA BANGUERO
Comité Jurídico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co

